

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN  
LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADO  
POR RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, EN UNA  
EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE  
CIGARRILLOS**



**Guatemala, Septiembre de 2015**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal segundo:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal cuarto:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal quinto:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo II, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.7 del punto quinto, del Acta 16-2014, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de septiembre de 2014.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Oscar Fernando Aguilar García
Secretario:	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Examinador:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

**Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 4042**  
**MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Guatemala,  
23 de abril de 2015

Licenciado  
José Rolando Secaida Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 051-2015 de fecha tres de febrero de dos mil quince, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Daylin Andrea Donis Ramírez, carné 200912456-1 en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADO POR RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por la estudiante Donis Ramírez, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.

Atentamente,

  
Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto cuarto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 18-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 21 de julio de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 163-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 28 de mayo de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADO POR RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS", que para su graduación profesional presentó la estudiante DAYLIN ANDREA DONIS RAMIREZ, autorizándose su impresión.

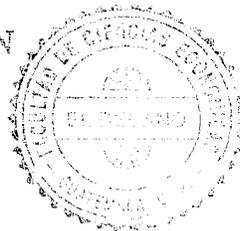
Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABREJA MORALES  
SECRETARIO



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO



Smp.

*Ingrid*

## **DEDICATORIA**

A DIOS	Por brindarme el don de la vida, salud y sabiduría para afrontar cada reto de mi vida.
A MIS PADRES	Francisco Donis Ortiz y Nordi Ramírez Arreaza, por su apoyo incondicional en todo momento de mi vida, por los consejos y ejemplo brindado.
A MIS HERMANOS	Juan Francisco y Flor de María por ser estar a mi lado en los buenos y malos momentos.
AL LIC. ERICK HERNÁNDEZ	Por la asesoría y apoyo brindado en la elaboración del presente trabajo de tesis.
AL LIC. WALTER MARTÍNEZ	Por la orientación en la aplicación práctica del trabajo de tesis.
A MIS AMIGOS	Bárbara Zapeta, Rocio Paz, Néstor Monzón y Nelson Folgar, por haber sido un pilar fundamental en el desarrollo de los proyectos universitarios realizados.
A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Por brindarme la oportunidad de obtener el conocimiento necesario para mi desarrollo profesional, así como también mi crecimiento y compromiso ciudadano.

## ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS

1.1	DEFINICIÓN	1
1.2	Características	1
1.2.1	Intangibilidad	2
1.2.2	Inseparabilidad	2
1.2.3	Variabilidad	2
1.2.4	Naturaleza perecedera	2
1.3	FINALIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES	3
1.3.1	Finalidad económica externa	3
1.3.2	Finalidad económica interna	3
1.3.3	Finalidad social externa	3
1.3.4	Finalidad social interna	3
1.4	FORMAS DE ORGANIZACIÓN	4
1.4.1	Sociedad colectiva	4
1.4.2	Sociedad en comandita simple	4
1.4.3	Sociedad de responsabilidad limitada	4
1.4.4	Sociedad anónima	5
1.4.5	Sociedad en comandita por acciones	5
1.5	ASPECTOS CONTABLES	5
1.5.1	Sistemas de contabilidad	6
1.6	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	6
1.7	ASPECTOS LEGALES	8

1.7.1	Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus reformas	8
1.7.2	Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas	8
1.7.3	Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus reformas	9
1.7.4	Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	9
1.7.5	Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	10
1.7.6	Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad	11
1.7.7	Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas <sup>12</sup>	
1.7.8	Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado	12
1.7.9	Decreto 42-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado <sup>13</sup>	
1.7.10	Decreto 1528 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Instituto de Recreación de Los Trabajadores de Guatemala y sus Reformas	13
1.7.11	Acuerdo 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social <sup>14</sup>	

**CAPÍTULO II**  
**ASPECTOS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA APLICABLES A**  
**LAS RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

2.1	ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	15
2.1.1	Objeto	15
2.1.2	Categorías	15
2.1.3	Ámbito de aplicación	15
2.1.4	Rentas de trabajo de fuente guatemalteca	16
2.1.5	Rentas de trabajo	16
2.2	RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	17
2.2.1	Hecho generador	17
2.2.2	Percepción de la renta	18
2.2.3	Rentas exentas	18
2.2.4	Sujeto pasivo	20
2.2.5	Base imponible	20
2.2.6	Tipos impositivos y determinación del impuesto	21
2.2.7	Gestión del impuesto	22

**CAPÍTULO III**  
**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO**

3.1	DEFINICIÓN	28
3.2	CONSULTORÍA TRIBUTARIA	28
3.2.1	Definición	28
3.2.2	Importancia	29
3.3	COMPETENCIAS DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO	29
3.3.1	Competencias genéricas	30

3.3.2	Competencias específicas	31
3.4	REGULACIONES APLICABLES AL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR	33
3.4.1	Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores	33
3.4.2	Código de Ética del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas	36
3.4.3	Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas	37
3.4.4	Decreto Ley 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas	38
3.4.5	Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas	39
3.4.6	Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Valores y Mercancías y sus reformas	41
3.4.7	Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra Lavado de Dinero u otros Activos y sus reformas	43
3.4.8	Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información	44
3.4.9	Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u otros Activos	47
3.5	RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN EL ENCARGO DE CONSULTORÍA TRIBUTARIA	52
3.5.1	Definición de los términos de trabajo	52
3.5.2	Propuesta de servicios profesionales	52
3.5.3	Carta de responsabilidad por parte de la administración	53

**CAPÍTULO IV**  
**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN**  
**LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADO**  
**POR RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, EN UNA**  
**EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE**  
**CIGARRILLOS**  
**(CASO PRÁCTICO)**

4.1	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	55
4.1.1	Sistema de negocio	55
4.2	ENTREVISTA INICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA TRIBUTARIA	56
4.3	PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	58
4.4	CARTA DE COMPROMISO DEL CONSULTOR TRIBUTARIO	72
4.4.1	Carta de representación de la administración de SERCODISA	74
4.5	PLANIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA TRIBUTARIA	76
4.6	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	80
4.7	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE	82
4.8	PAPELES DE TRABAJO	91
4.9	INFORME DE CONSULTORÍA TRIBUTARIA	132
	CONCLUSIONES	150
	RECOMENDACIONES	151
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	152

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Escala de tipos impositivos según el rango de renta imponible	21
2	Regiones de venta	56
3	Salarios percibidos por los empleados durante el año 2014	82
4	Retenciones efectuadas a los empleados durante el año 2014	83
5	Liquidación laboral de Daniel Ramírez	84
6	Liquidación del Impuesto Sobre la Renta de Daniel Ramírez	85
7	Políticas sobre prestaciones laborales	86
8	Planilla de bono 14	88
9	Planilla de aguinaldo	89

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Organigrama organizacional	7
2	Rentas de trabajo exentas del Impuesto Sobre la Renta	19
3	Pago de las retenciones efectuadas	25

## **INTRODUCCIÓN**

Debido al importante rubro que el Impuesto Sobre la Renta representa dentro de la meta de recaudación de tributos por parte del Estado, los controles que el fisco implementa constantemente para asegurar su recaudación, son cada más estrictos, principalmente porque en los últimos años no se han alcanzado las metas propuestas por el ente recaudador.

Recientemente, la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por concepto de rentas de trabajo en relación de dependencia disminuyó, lo cual ha puesto en alarma a la Administración Tributaria, ente que se ha encargado de fortalecer los controles acerca del impuesto por este concepto, reportado por los patronos, mediante la implementación de diferentes herramientas electrónicas de utilización obligatoria.

En este sentido, el objetivo general del presente trabajo de tesis denominado “El Contador Público y Auditor como Consultor Tributario en la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, en una empresa dedicada a la comercialización y distribución de cigarrillos”, es proporcionar una guía para realizar una consultoría tributaria en la contabilización de la liquidación anual de dicho impuesto, con la finalidad de identificar y evaluar los rubros de ingresos y gastos que generan dudas respecto al tratamiento fiscal, con el fin de establecer los criterios a tomar en los diferentes casos, según las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, la investigación está conformada por cuatro capítulos así:

En el capítulo I, se define el marco conceptual necesario para la comprensión de los aspectos relevantes de las empresas dedicadas a la comercialización y distribución de productos, con las definiciones, características, finalidades, aspectos contables, estructura organizacional, así como las leyes que las rigen.

En el capítulo II, se abordan aspectos de la Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, aplicables a las rentas de trabajo en relación de dependencia, como lo son el objeto, categorías, hecho generador, rentas exentas, sujeto pasivo, base imponible y tipos impositivos para determinar si el empleado se encuentra afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, generado por este concepto, así como el monto a ser descontado por parte del patrono, quien tiene la función de agente retenedor de acuerdo a la ley.

El capítulo III contiene lo relativo al Contador Público y Auditor como consultor tributario, la definición de consultoría tributaria, las competencias de un consultor tributario, así como todas las regulaciones aplicables al Contador Público y Auditor al momento de ejercer como consultor tributario. Dentro de este conjunto de regulaciones se pueden mencionar los códigos de ética de los colegios profesionales, Código Civil, Código Penal, Código Tributario, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, entre otras.

En el capítulo IV, se exponen los procedimientos a seguir por parte del Contador Público y Auditor para llevar a cabo una consultoría tributaria, en una empresa dedicada a la comercialización y distribución de productos, considerando los aspectos legales vigentes en Guatemala.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó producto del trabajo de investigación, así como las referencias bibliográficas y webgrafía que sirvieron como fuente de referencia y consulta.

# **CAPÍTULO I**

## **EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CIGARRILLOS**

### **1.1 DEFINICIÓN**

Una empresa es un sistema que materializa una idea, de forma planificada, dando satisfacción a demandas y deseos de clientes, a través de una actividad comercial. Según la Comisión Europea se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Este tipo de empresas ofrecen al público cigarrillos, elaborados a base de tabaco y otros componentes químicos, bajo las regulaciones de salud exigidas. De esta manera se ofrece una variedad de marcas, para poder abastecer el mercado y satisfacer los diferentes gustos de los consumidores.

Las cajetillas de cigarrillos se pueden encontrar en supermercados, restaurantes, gasolineras, hasta en mercados y tiendas populares. Por lo tanto, se debe definir estrategias concretas, eficientes y factibles para hacer llegar el producto hacia los distintos destinos.

### **1.2 CARACTERÍSTICAS**

Este tipo de entidades, se encargan de prestar los servicios de comercialización y distribución de cigarrillos, para lo cual consideran, entre otras, cuatro características especiales que les son aplicables:

### 1.2.1 Intangibilidad

Esta característica es aplicable al servicio de distribución de los cigarrillos, significa que los servicios no se pueden ver, saborear, sentir, oír ni oler antes de comprarlos. Es decir, no puede tener la certeza de las características del servicio, como lo es el tiempo que se tardará en abastecer el mercado de acuerdo a los pedidos realizados, así como el servicio que se le brindará al cliente, si el mismo llenará las expectativas pactadas en el contrato de servicios.

### 1.2.2 Inseparabilidad

Significa que los servicios de comercialización y distribución no se pueden separar de sus proveedores, no importa si esos proveedores son personas o máquinas. Si un empleado proporciona el servicio, entonces el empleado es parte del servicio. Debido a que el cliente también está presente cuando se produce el servicio, la interacción proveedor - cliente es una característica especial de la mercadotecnia. Tanto el proveedor como el cliente afectan el resultado del servicio.

### 1.2.3 Variabilidad

Significa que la calidad de los servicios depende de quienes los proporcionan, así como de cuándo, en dónde y cómo se proporcionan.

### 1.2.4 Naturaleza perecedera

Significa que los servicios no se pueden almacenar para su venta o su utilización posteriores.

### 1.3 FINALIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Los objetivos que este tipo de empresas buscan a través de sus actividades económicas son:

#### 1.3.1 Finalidad económica externa

Satisfacer necesidades de la sociedad, específicamente del segmento de mercado que requiere cajetillas de cigarrillos.

#### 1.3.2 Finalidad económica interna

“Es la obtención de un valor agregado para remunerar a los integrantes de la empresa. A unos en forma de utilidades o dividendos y a otros en forma de sueldos, salarios y prestaciones. Esta finalidad incluye la de abrir oportunidades de inversión para inversionistas y de empleo para trabajadores.” (24:2)

#### 1.3.3 Finalidad social externa

Es contribuir al pleno desarrollo de la sociedad, tratando que en su desempeño económico no solamente no se vulneren los valores sociales y personales fundamentales, sino que en lo posible se promuevan.

#### 1.3.4 Finalidad social interna

Es contribuir, en el seno de la empresa, al pleno desarrollo de sus integrantes, tratando de no vulnerar valores humanos fundamentales, sino también promoviéndolos.

## 1.4 FORMAS DE ORGANIZACIÓN

El Código de Comercio establece las formas de constitución u organización para el establecimiento de sociedades mercantiles en el país, las cuales son exclusivamente las siguientes:

### 1.4.1 Sociedad colectiva

“Es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.” (2)

### 1.4.2 Sociedad en comandita simple

“Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditos que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.” (2)

### 1.4.3 Sociedad de responsabilidad limitada

“Es la compuesta por varios socios obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.” (2)

#### 1.4.4 Sociedad anónima

“Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiera suscrito.” (2)

#### 1.4.5 Sociedad en comandita por acciones

“Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Las aportaciones deben estar representadas por acciones.” (2)

### 1.5 ASPECTOS CONTABLES

Según el artículo 368 del Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas, los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar los siguientes libros o registros:

- Inventarios.
- De primera entrada o diario.
- Mayor o centralizador.
- De Estados Financieros.

Asimismo, se indica que los comerciantes pueden utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. La contabilidad se puede llevar por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización. Lo anterior no aplica a los comerciantes cuyo activo total no exceda de veinticinco mil quetzales.

#### 1.5.1 Sistemas de contabilidad

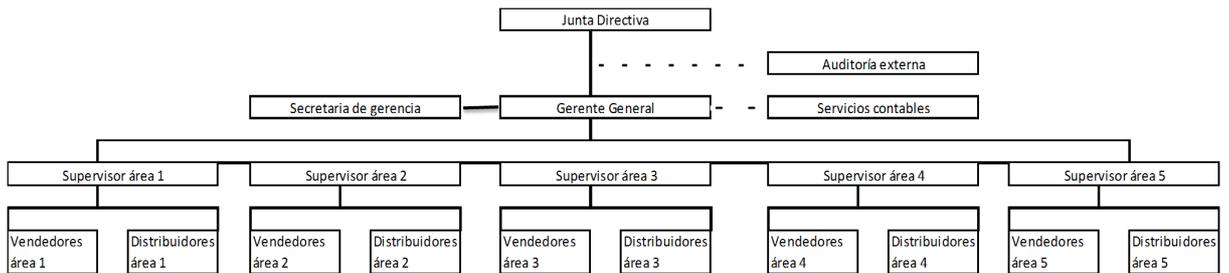
“Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio, deben atribuir los resultados que obtengan en cada periodo de liquidación, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos como para los costos y gastos, excepto en los casos especiales autorizados por la Administración Tributaria. Los otros contribuyentes pueden optar entre el sistema contable mencionada o el de lo percibido, pero una vez seleccionado uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Administración Tributaria.” (6)

#### 1.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las empresas dedicadas a la comercialización y distribución de cigarrillos se componen básicamente del gerente general, la secretaria de gerencia, supervisores de área y los vendedores y distribuidores correspondientes. No cuentan con departamentalización diversa, ya que los servicios contables son efectuados por medio de una oficina externa, a quien mensualmente se pagan los honorarios correspondientes. Asimismo, las contrataciones se llevan a cabo a través de una oficina especializada en evaluación e investigación de personal, para que el recurso humano reclutado cumpla con todas las características

requeridas por el cliente a quien se le prestan los servicios de comercialización y distribución de cigarrillos

**FIGURA 1**  
**ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL**



**Fuente:** Elaboración propia, con base en la información proporcionada por la compañía.

Como lo muestra el organigrama de esta empresa, su departamentalización no es diversa, debido a que este tipo de entidades se centralizan en proporcionar recurso humano competente y que cumpla con las características solicitadas por la tabacaleras, para que se realice la comercialización y distribución de los cigarrillos; con base en la logística establecida por la tabacalera y la infraestructura que para dichos efectos se proporcione.

Adicionalmente, es importante mencionar que en la práctica se ha observado que este tipo de empresas subcontratan los servicios contables y de reclutamiento de personal, tomando como base estudios realizados de rentabilidad, en donde se muestra que es más costoso contar con un departamento contable y de recursos humanos. Por lo tanto, para reclutar el personal contratan servicios una empresa especializada, y el manejo de nómina se lleva a cabo a través de la misma empresa que se encarga de los registros contables.

## 1.7 ASPECTOS LEGALES

Como toda sociedad mercantil, las empresas dedicadas a la comercialización de cigarrillos deben estar sujetas al marco legal vigente para poder operar en Guatemala. A continuación se define las leyes tributarias que deben cumplir:

### 1.7.1 Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus reformas

De acuerdo al artículo 1, se establece que están afectos a las disposiciones de este código todos los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles. El artículo 655 indica que se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

### 1.7.2 Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas

El artículo 18 establece que son sujetos pasivos todos los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Este código unifica los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo y evita la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.

### 1.7.3 Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo y sus reformas

Este código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos. En los artículos 2 y 3 se define como patrono a toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo, asimismo o se entiende que es trabajador toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros.

### 1.7.4 Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas

Esta ley contempla lo relacionado al Impuesto Sobre la Renta, el cual grava toda renta que obtengan las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, tanto nacionales como extranjeros domiciliadas o no en el territorio nacional.

Esta ley establece dos regímenes para la renta de actividades lucrativas, los cuales se detallan a continuación:

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas: los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o costo de producción. Este régimen permite deducir los costos de la renta bruta, para generar de esta manera la renta imponible, siempre que estos costos sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas. Los tipos impositivos son de la siguiente manera: 28% para el año 2014 y a partir del año 2015 de 25%. Asimismo

la ley establece que deben elaborar inventario al treinta y uno de diciembre de cada año y asentarlo en el libro correspondiente.

- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas: en este régimen se paga impuesto sobre el total de ingresos percibidos cada mes, el tipo impositivo es de la siguiente manera: hasta Q30,000.00 el 5% y el excedente el 7% más un importe fijo de Q1,500.00.

Es importante mencionar que los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas para determinar el monto del pago trimestral, optar por una de las siguientes fórmulas:

- Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades de cada trimestre, para determinar la renta imponible.
- Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan, excluyendo las rentas exentas.

#### 1.7.5 Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

Este es un impuesto cuyo tipo impositivo es del 12% y las actividades que se encuentran afectas son:

- La venta o permuta de bienes muebles.
- Prestación de servicios en el territorio nacional.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago.

- Retiros de bienes muebles efectuados por el contribuyente o propietario.
- La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario.
- La primera venta o permuta de bienes inmuebles.
- Donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

La fecha de pago del impuesto por la venta de bienes o prestación de servicios, es en el mes calendario siguiente a la fecha consignada en la factura emitida por el vendedor o prestador de servicios.

#### 1.7.6 Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad

Están afectos los contribuyentes que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos. Constituye hecho generador de este impuesto la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, es importante mencionar que las personas individuales o jurídicas inscritas bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se encuentran exentas del pago de este impuesto.

La base imponible la constituye la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

El tipo impositivo es del 1% y se paga de manera trimestral, pudiéndose acreditar el pago del mismo al pago del Impuesto Sobre la Renta o viceversa, según opte el contribuyente.

#### 1.7.7 Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas

Crea la bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado, con el objeto de estimular y aumentar su productividad y eficiencia. Esta bonificación no afecta los derechos adquiridos de los trabajadores, sus salarios mínimos establecidos o que se establezcan en el futuro por las Comisiones Paritarias. Se exceptúa a las empresas que tengan en vigor pactos y convenios colectivos que hayan concedido o tengan previsto conceder aumentos salariales dentro del período de vigencia de tales pactos o convenios colectivos.

El artículo 2 indica que es gasto deducible para la determinación de la renta imponible del impuesto sobre la renta, en cuanto al trabajador no causará renta imponible afecta. No estará sujeta ni afecta al pago de las cuotas patronales ni laborales del IGSS, IRTRA e INTECAP, salvo que patronos y trabajadores acuerden pagar dichas cuotas, el monto de esta bonificación de acuerdo al artículo 7 es de doscientos cincuenta quetzales.

#### 1.7.8 Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado

Esta ley establece que todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente al tiempo que el trabajador haya brindado sus servicios durante el año del que se trate.

Es importante mencionar que el periodo de tiempo en el cual se computa esta prestación inicia el 01 de diciembre y finaliza el 30 de noviembre del año siguiente. El aguinaldo deberá pagarse el cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restante en la segunda quincena del mes de enero siguiente, o bien el cien por ciento en la primera quincena de diciembre si el patrono lo acordara con sus trabajadores.

#### 1.7.9 Decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado

El artículo 1 establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

El tiempo para el cómputo de esta prestación inicia el 01 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente, debiéndose pagar durante la primera quincena del mes de julio.

#### 1.7.10 Decreto 1528 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala y sus reformas

Mediante el artículo 1 de esta ley se crea el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, que podrá ser denominado IRTRA, como una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyos

recursos financieros tendrán el carácter de privativos y serán destinados específicamente a los fines de esa entidad.

El artículo 12 establece un impuesto equivalente al 1% sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas. El impuesto, será pagado por las empresas o patronos particulares que estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social.

#### 1.7.11 Acuerdo 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social

Este reglamento crea un impuesto equivalente al 1% sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas. El impuesto, será pagado por las empresas o patronos particulares que estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social.

El patrono está obligado a descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores para enterarlas al Instituto junto con la cuota patronal.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA APLICABLES A LAS RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

#### **2.1 ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Este impuesto grava toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

##### **2.1.1 Objeto**

Gravar todas aquellas actividades que generen rentas dentro del territorio guatemalteco.

##### **2.1.2 Categorías**

Según su procedencia, en el artículo 2 del Decreto 10-2012 se establecen tres categorías de rentas:

- Las rentas de las actividades lucrativas.
- Las rentas de trabajo.
- Las rentas del capital y las ganancias de capital.

##### **2.1.3 Ámbito de aplicación**

Quedan afectas al Impuesto Sobre la Renta todas las rentas obtenidas en todo el territorio nacional.

#### 2.1.4 Rentas de trabajo de fuente guatemalteca

“Son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala”. (6)

#### 2.1.5 Rentas de trabajo

Se incluyen como rentas de trabajo las provenientes de:

- El trabajo realizado dentro o fuera de Guatemala por un residente en Guatemala, que sea retribuido por otro residente de Guatemala.
- Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, que los entes, el Estado y municipalidades paguen a sus funcionarios o empleados.
- Los sueldos, salarios, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentre matriculados en el país.
- Las remuneraciones, sueldos, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica residentes en el país a

miembros de sus directorios y consejos, siempre que los mismos se encuentren en relación de dependencia.

## 2.2 RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Para una mejor comprensión de las rentas de trabajo en relación de dependencia que se encuentran gravadas, a continuación se describen los aspectos principales relacionados con las mismas:

### 2.2.1 Hecho generador

“Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta, la obtención de toda retribución o ingreso de dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.” (6)

El Decreto 19-2013 reformó artículos de la Ley de Actualización Tributaria, mediante al artículo 17 de dicho decreto, se establece que en particular son rentas provenientes de trabajo las siguientes:

- Los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyen reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios; el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.

### 2.2.2 Percepción de la renta

Se gravan las rentas que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador durante el periodo de liquidación anual de que se trate.

### 2.2.3 Rentas exentas

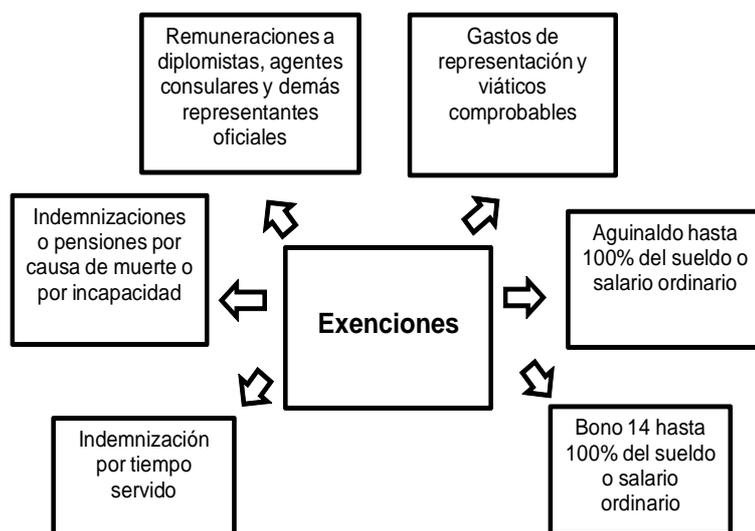
El artículo 70 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas, establece que están exentas del impuesto las rentas siguientes:

- Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad.
- El pago de la indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajos del sector público y privado.
- Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones en condición de reciprocidad.
- Los gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país, comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional.
- El aguinaldo hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
- La bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.

- “Las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar, Colegios de Profesionales y cualesquiera otra persona individual o jurídica que pague o acredite directamente a personas mayores de edad o incapacitados definitivamente del trabajo, independientemente de la denominación que se le atribuya”. (6)

A continuación se esquematizan las rentas que se encuentran exentas de acuerdo al artículo 70 de la Ley de Actualización tributaria:

**FIGURA 2**  
**RENTAS DE TRABAJO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



**Fuente:** Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes-CENSAT- Presentación de Rentas de Trabajo en Relación de Dependencia

#### 2.2.4 Sujeto pasivo

“Las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios en relación de dependencia.”(6)

#### 2.2.5 Base imponible

Se determina deduciendo de la renta neta las deducciones. La renta neta se refiere a la diferencia entre la renta bruta, o total de ingresos, menos las rentas exentas obtenidas.

De acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012, las personas individuales en relación de dependencia, pueden deducir de su renta neta, lo siguiente:

- Hasta sesenta mil quetzales (Q60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil quetzales (Q48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil quetzales (Q12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios durante el periodo de liquidación definitiva anual, este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de la facturas dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año.
- Las donaciones que se puedan comprobar fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Dichas entidades deben estar legalmente constituidas e inscritas conforme la ley y contar con la solvencia fiscal del periodo. La deducción

máxima permitida a quienes donen, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.

- Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.
- Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de reintegro o rescate.

#### 2.2.6 Tipos impositivos y determinación del impuesto

Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible determinada de acuerdo a los lineamientos descritos con anterioridad, son del 5% y 7%, que se aplican de acuerdo a la escala siguiente:

**TABLA 1**  
**ESCALA DE TIPOS IMPOSITIVOS SEGÚN EL RANGO DE RENTA**  
**IMPONIBLE**

<b>Rango de renta imponible</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Tipo impositivo de</b>
Q0.01 a Q300,000.00	Q0.00	5% sobre la renta imponible
Q300,000.01 en adelante	Q15,000.00	7% sobre el excedente de Q300,000.00

**Fuente:** Artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas.

El periodo de liquidación del impuesto es anual, principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

## 2.2.7 Gestión del impuesto

Los artículos del 75 al 81 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas establecen la forma es que se debe gestionar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, es decir, el pago de dicho impuesto así como la liquidación anual del mismo.

### 2.2.7.1 Obligación de retener

“Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador.” (6)

### 2.2.7.2 Cálculo de la retención

Se debe practicar al inicio de cada año o de la relación laboral, el patrono debe hacer una proyección de la renta que el trabajador obtendrá durante el periodo de que se trate. Cuando la proyección deba elaborarse ya habiendo iniciado el periodo de liquidación, se realizarán por el número de meses que hagan falta para la finalización del periodo.

Es importante mencionar que si por alguna circunstancia se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono sin necesidad de declaración del trabajador deberá efectuar un nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos restantes del periodo el monto de la retención.

### 2.2.7.3 Trabajadores que tengan más de un patrono

El trabajador debe informar la situación al patrono que le pague o acredite la mayor remuneración anual, indicándole mediante declaración jurada, el monto de cada una de las retribuciones que recibe de los otros patronos. Así mismo, debe presentar a los otros patronos copia del formulario presentado ante el patrono que actuará en calidad de agente de retención.

### 2.2.7.4 Constancia de retenciones

Los agentes de retención proporcionarán a los trabajadores a quienes retenga, dentro de los diez días inmediatos siguientes de efectuado el pago de la renta, las constancias que indiquen el nombre, Número de Identificación Tributaria del patrono y del trabajador.

El artículo 70 del Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo 213-2013, indica que la constancia de retención mensual del Impuesto Sobre la Renta, practicada a los trabajadores en relación de dependencia podrá ser incorporada en la boleta de liquidación del pago del salario o documento equivalente en que se detallen los descuentos practicados.

### 2.2.7.5 Liquidación y devolución de lo retenido en exceso

Al finalizar el periodo de liquidación anual los trabajadores deberán presentar al patrono las constancias de las donaciones realizadas, para que se determine el impuesto definitivo. El patrono determinará si retuvo de más a sus trabajadores, para devolver las sumas retenidas en exceso e informar a la Administración Tributaria dentro de los primeros dos meses del año calendario, por los medios que ésta disponga. El patrono descontará dichas devoluciones del total de los

montos de retenciones correspondientes a los periodos mensuales, hasta cubrir la totalidad de las devoluciones.

“Si el contrato individual de trabajo concluyera antes de finalizar el periodo de liquidación de este impuesto, el patrono debe determinar el impuesto definitivo y devolverle las sumas retenidas en exceso o retenerle la cantidad faltante.” (6)

El artículo 72 del Decreto 213-2013 establece que las devoluciones de las retenciones realizadas a los trabajadores, deben hacerse en una o varias cuotas hasta completarlas. Dichas sumas podrán ser rebajadas de los montos a pagar en cada mes por las retenciones practicadas en esta categoría de renta.

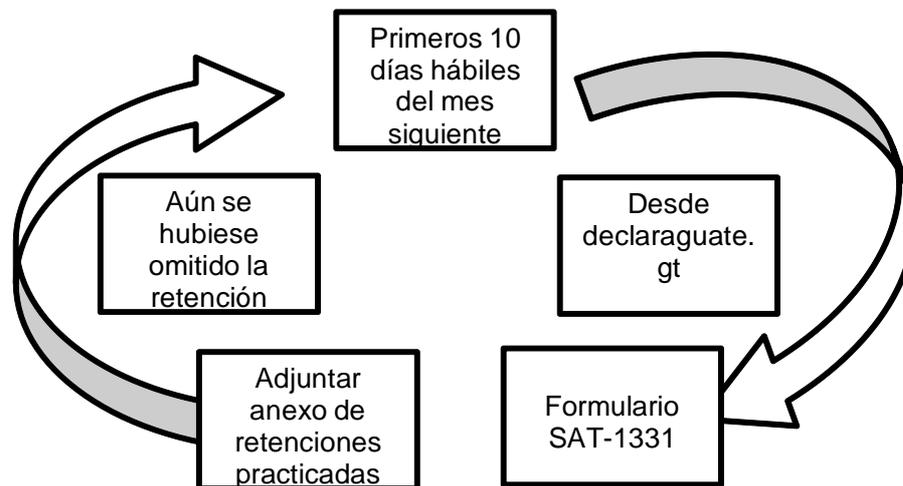
#### 2.2.7.6 Pago de las retenciones

Por los medios que la Administración Tributaria ponga a disposición de los patronos, éstos deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellidos completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones.

A la fecha el formulario proporcionado por la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la herramienta “Declaraguat” para realizar los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, es el SAT 1331. La herramienta para generar las retenciones, a través de la proyección, actualización y liquidación de dicho impuesto es RetenISR, la cual se puede descargar de la página del fisco

“PortalSAT”. En dicho portal electrónico se encuentran los documentos de Excel con los formatos establecidos para poder realizar la carga de información al sistema RetenISR. El proceso para realizar el pago de las retenciones efectuadas a los empleados se presenta a continuación:

**FIGURA 3**  
**PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS**



**Fuente:** Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes -CENSAT- Presentación de Rentas de Trabajo en Relación de Dependencia.

#### 2.2.7.7 Obligación de presentar declaración jurada anual

Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y simultáneamente, pagar el impuesto, únicamente en los casos siguientes:

- Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones.

- Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes.

“Estos trabajadores tienen derecho a deducir del impuesto a pagar, el total de las retenciones efectuadas en el periodo de liquidación. La declaración jurada y pago del impuesto debe efectuarse dentro del plazo de los tres (3) primeros meses del año siguiente al periodo que se liquida.” (6)

#### 2.2.7.8 Crédito por el Impuesto al Valor Agregado

El artículo 68 del Acuerdo Gubernativo 213-2013 establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) deducible de la renta neta del contribuyente, será el pago que el contribuyente haya efectuado por éste durante el periodo de liquidación definitiva anual, en la adquisición de los bienes y servicios, siempre que la factura se encuentre a su nombre. El valor deducible de la renta neta incluirá el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de los vehículos y en importación de bienes muebles.

El contribuyente no podrá deducir de la renta neta el Impuesto al Valor Agregado de gastos que no sean razonables conforme a la capacidad de consumo del mismo. Adicionalmente se interpreta que los contribuyentes que no superen los ciento doce mil quetzales (Q112,000.00) anuales de ingresos, no pueden acreditarse el máximo de doce mil quetzales en concepto del Impuesto al Valor Agregado, sino el monto acorde a su nivel de ingresos.

Asimismo la ley establece que en todos los casos, los contribuyentes están obligados a conservar en su poder las facturas que sirvieron de base para calcular el crédito del Impuesto al Valor Agregado, hasta que opere el periodo de prescripción. Dicho crédito será improcedente si la planilla no se presenta dentro

del plazo señalado en la misma o cuando al ser requeridas las respectivas facturas, los contribuyentes no la presenten ante la Administración Tributaria.

#### 2.2.7.9 Informe anual de retenciones

Es obligación de los patronos conciliar en el mes de enero de cada año el impuesto retenido con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada, tras considerar el monto de las retenciones comprobadas por el trabajador, las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte del trabajador, así como de la deducción que hasta por doce mil quetzales (Q12,000.00) podrá considerarse a su favor, con base a la planilla de facturas por el Impuesto al Valor Agregado que haya presentado a la Administración Tributaria.

La información presentada por el patrono mostrará como mínimo y por cada trabajador, la determinación de la renta imponible, el impuesto determinado, el impuesto retenido por él y por otros patronos y el monto del impuesto devuelto o el saldo a devolver a cada trabajador, en caso se hubieren efectuados retenciones en exceso. Además, deberá incluirse el impuesto retenido a empleados que concluyeron la retención laboral antes de la finalización del periodo de liquidación definitiva anual. Esta información debe ser presentada en los medios que el fisco proporcione, a la fecha se cuenta con la herramienta RetenISR, la cual permite generar los cálculos correspondientes para cumplir con esta obligación.

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO**

#### **3.1 DEFINICIÓN**

También llamado asesor de impuestos, es el profesional que apoya al empresario en el cumplimiento de sus obligaciones ante la administración tributaria, ya sea éste persona individual o jurídica.

El consultor tributario es el profesional que brinda asesoría externa acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias de una persona o entidad. Asimismo es importante mencionar que esta función, no se basa únicamente en brindar una opinión sobre el cumplimiento formal o revisión de los cálculos realizados, sino en ofrecer al cliente opciones de ahorro de impuestos dentro del marco legal vigente en el país, es decir que a través de planificaciones fiscales determina el régimen más conveniente para el cliente, así como el mejor aprovechamiento de los créditos fiscales a su favor, optimizando la carga tributaria y cumpliendo a la vez con las disposiciones legales.

#### **3.2 CONSULTORÍA TRIBUTARIA**

Como parte de las áreas en las cuales se puede desarrollar el Contador Público y Auditor como profesional de las ciencias económicas, se encuentra la consultoría tributaria, la cual se define y explica a continuación:

##### **3.2.1 Definición**

“Es una práctica profesional que puede desarrollarse en despachos o empresas y que tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del

modo más favorable para el contribuyente, planificar la situación patrimonial de personas y empresas, con el fin de lograr una tributación óptima y asumir la representación y defensa de los contribuyentes ante la Administración Tributaria.” (31: 5-6).

### 3.2.2 Importancia

El crecimiento empresarial en los últimos años son favorables para la administración tributaria, ya que representan inversión que genera renta gravada en el país, y de esta manera generación de tributos que colaboren con alcanzar las metas trazadas en la recaudación.

Esto a su vez, induce a las empresas a buscar asesoramiento fiscal que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias. La consultoría tributaria es una figura muy establecida y reconocida dentro de los servicios a empresas, pues tanto los cambios de las disposiciones legales en el sistema tributario como nuevos productos financieros que permiten el ahorro fiscal realza la importancia y valor que este tipo de asesoramiento representa para las entidades.

Asimismo, cada vez más tanto las mipymes como las personas físicas intentan reducir su carga tributaria y adaptarse a los cambios del sistema tributario, cumpliendo con el marco regulatorio, lo cual hace necesario el asesoramiento de parte de un profesional que sea experto en materia tributaria.

### 3.3 COMPETENCIAS DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO

Dentro de las competencias se mencionan las siguientes:

### 3.3.1 Competencias genéricas

Las competencias genéricas son las actitudes recomendables para el ejercicio de una profesión concreta. Son transversales y transferibles a multitud de funciones y tareas. Las principales competencias genéricas de ésta ocupación son las siguientes:

#### 3.3.1.1 Flexibilidad

Esta competencia implica la capacidad de adaptarse y trabajar eficazmente en distintas situaciones y con diferentes grupos. El consultor tributario debe poseer esta habilidad para desarrollar su actividad en contacto con diferentes empresas o particulares.

#### 3.3.1.2 Pensamiento analítico

“Se trata de la capacidad para entender una situación desagregándola en pequeñas partes o identificando sus implicaciones paso a paso. Una de sus funciones principales consiste en el estudio pormenorizado de la situación fiscal del cliente, con el objeto de analizar las distintas implicaciones u obligaciones tributarias que se derivan de la misma.” (31:8)

#### 3.3.1.3 Búsqueda de información

Es la inquietud y la curiosidad constante por saber más sobre situaciones, hechos o personas. Implica buscar información más allá de las preguntas rutinarias o de lo que se requiere en el puesto. Este profesional debe buscar y analizar toda la información económica del cliente para poder asesorarle en materia fiscal.

#### 3.3.1.4 Orientación al cliente

Implica un deseo de ayudar o servir a los clientes, de satisfacer sus necesidades. Significa centrarse en descubrir las necesidades de los clientes para poder ofrecer respuesta a las mismas. El consultor tributario debe desarrollar su trabajo teniendo como objetivo principal la satisfacción de los requerimientos de su cliente, siempre que no infrinja el marco legal aplicable.

#### 3.3.1.5 Orientación estratégica

Es la habilidad de vincular visiones a corto, mediano y largo plazo, así como conceptos amplios al trabajo diario. En caso de prestar sus servicios a una empresa, debe proponer a la dirección de la misma una estrategia fiscal y tributaria a medio y largo plazo.

### 3.3.2 Competencias específicas

Las competencias específicas son el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos, así como las habilidades y destrezas relacionadas directamente con la ocupación.

#### 3.3.2.1 Asesorar en materia fiscal a los clientes

Conocer y aplicar los requerimientos fiscales para proponer al cliente la mejor forma de cumplir con sus obligaciones fiscales.

### 3.3.2.2 Conocer las distintas figuras impositivas que integran el sistema fiscal

Conocer la estructura, tipos impositivos, compensaciones, deducciones, bonificaciones y todo lo aplicable a la entidad de que se trate, acerca de los distintos impuestos que integran el sistema tributario guatemalteco.

### 3.2.2.3 Preparar la liquidación de impuestos

Conocer y aplicar los principales conceptos y esquemas o estructuras de liquidación que resultan aplicables en la imposición de particulares y empresas.

### 3.3.2.4 Calcular la cuantía a la que ascienden los impuestos

Conocer y aplicar la metodología adecuada para el cálculo del importe de la tributación transmitiendo adecuadamente la información al cliente.

### 3.3.2.5 Preparar las declaraciones pertinentes

Conocer y aplicar la metodología específica para la elaboración de las distintas declaraciones, utilizando los modelos establecidos al efecto a fin de ir presentándolos de acuerdo al calendario tributario.

### 3.3.2.6 Representar al cliente ante la Administración Tributaria

“Conocer y aplicar el procedimiento de representación de su cliente para la realización de cualquier trámite ante la Administración o en caso de inspección fiscal.” (31:9)

### 3.4 REGULACIONES APLICABLES AL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

La profesión de Contador Público y Auditor es muy regulada debido a la información que maneja como profesional de las ciencias económicas. Los entes reguladores mantienen un estricto control en los informes que los profesionales emiten respecto a la información financiera, crediticia y tributaria de las distintas entidades. Por ello, dentro del marco legal guatemalteco, el Contador Público y Auditor debe cumplir con las siguientes disposiciones:

#### 3.4.1 Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos y Auditores

En agosto de 2012 el Tribunal de Honor de este colegio resolvió adoptar el Código de Ética del IFAC (International Federation of Accountants), este código está dividido en tres secciones resumidas en la sección 100, las cuales se detallan a continuación:

##### 3.4.1.1 Sección A: aplicación general del código

Establece los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de:

- Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, los cuales son:
  - Integridad: ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

- Objetividad: no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales.
  - Competencia y diligencia profesionales: mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que se trabajan reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica y la legislación aplicables.
  - Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y empresariales y no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada, salvo que exista un deber legal de hacerlo.
  - Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.
- Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado.
  - Cuando sea necesario aplicar salvaguardas para identificar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

En la aplicación del marco conceptual establecido, el profesional aplicará su juicio profesional.

#### 3.4.1.2 Sección B: profesionales de la contabilidad en ejercicio

Describe el modo en que el marco conceptual es aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en ejercicio. Esta parte no describe todas las circunstancias y relaciones con las que se puede encontrar un profesional de la contabilidad en ejercicio que originen o puedan originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Indica que el profesional no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación o actividad que pueda dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por lo tanto, sería incompatible con los principios fundamentales.

#### 3.4.1.3 Sección C: profesionales de la contabilidad en la empresa

Indica que el profesional de la contabilidad en la empresa es responsable de promover los objetivos legítimos de la entidad para la que trabaja. Asimismo, indica que el cumplimiento de los principios fundamentales puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias y de relaciones. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

- Interés propio.
- Autorrevisión.
- Abogacía.
- Familiaridad.

- Intimidación.

### 3.4.2 Código de Ética del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

Tomando en consideración que el Código de Ética vigente desde los años de 1975 y 1986 para los economistas y administradores de empresas; y para los contadores públicos y auditores respectivamente no contemplaban la actuación moral de las otras 55 disciplinas afines, en octubre de 2014 el Tribunal de Honor realizó el estudio y análisis respectivo, elaborando la nueva propuesta de Código de Ética, la cual queda así:

En el capítulo primero se enuncian los postulados sobre los cuales se fundamenta el desempeño profesional: integridad, responsabilidad, objetividad, transparencia, compromiso social, independencia de criterio, legalidad y respeto profesional.

El segundo capítulo contiene las normas generales en relación con el alcance de aplicación del código.

En el tercer capítulo se define la conducta profesional de los profesionales de las ciencias económicas en relación con el ejercicio de la profesión, los clientes y otros usuarios, la comunidad profesional que conforman, colaboradores y la sociedad en general.

El cuarto capítulo contiene el proceso de denuncias planteadas ante el Tribunal de Honor, por faltas a la ética profesional.

En el quinto capítulo se detallan las sanciones que se impondrán a los agremiados al Colegio que infrinjan las normas del Código.

Finalmente, en el sexto capítulo se encuentra la derogatoria de los Códigos de Ética Profesional actuales y la vigencia del nuevo Código.

### 3.4.3 Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas

#### 3.4.3.1 Responsabilidad de los profesionales o técnicos

De acuerdo al artículo 82 se establece que los profesionales o técnicos emitirán sus dictámenes, certificaciones u otras constancias similares, vinculadas con la materia tributaria de conformidad con las normas y principios legales, científicos o técnicos aplicables. Esto quiere decir que los informes que el Contador Público y Auditor emita deben basarse en las normas técnicas de aplicación general, así como respetando el marco regulatorio aplicable.

#### 3.4.3.2 Infracciones cometidas por profesionales o técnicos

El artículo 95 indica que los profesionales o técnicos que por disposición legal presten servicios en materia de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de éstas, son responsables, si por dolo se produce incumplimiento de sus obligaciones.

Lo anterior confiere la responsabilidad a los Contadores Públicos y Auditores de brindar asesoría de manera correcta a sus clientes, para que los mismos cumplan con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando los mismos proporcionen la información correcta y de manera oportuna al Consultor

Tributario, para poder realizar los cálculos correspondientes y cumplir con la presentación de las declaraciones de impuestos en el plazo establecido por la ley.

#### 3.4.4 Decreto Ley 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas

En relación con los informes que el Contador Público y Auditor emite para brindar su opinión acerca de los requerimientos del cliente, el Código Civil le es aplicable en los siguientes aspectos:

##### 3.4.4.1 Indemnización de daños

El artículo 1645 indica que: “toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de su víctima”. Esto se refiere a que si el Contador Público y Auditor brinda una opinión errónea sobre la situación que analizó, y esto provocara daños y perjuicios a su cliente, deberá responsabilizarse por los mismos, de acuerdo al artículo 1646 “el responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado”, salvo que dicha opinión se haya basado en información errónea, inadecuada e incompetente proporcionada por parte del cliente.

##### 3.4.4.2 Obligaciones de los profesionales

En el artículo 168 se establece que el profesional es responsable por los daños o perjuicios que cause por ignorancia o negligencia inexcusables, por divulgación de los secretos que conoce con motivo de su profesión. Es decir, que el

Contador Público y Auditor debe resguardar de manera confidencial la información proporcionada por el cliente, ya que deberá responder por el mal uso o daño que un tercero podría hacer con la misma. Asimismo, este decreto indica que “el profesional está obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia, inexcusable, o por la divulgación de los secretos de sus clientes.”

Es importante mencionar que el Código Civil también indica que las personas que, sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese requisito además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado. Esto es aplicable a los informes que el Contador Público y Auditor certifica a través de su fe pública que se respalda con su colegiado activo.

#### 3.4.5 Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas

Los delitos contra el régimen tributario se regulan del artículo 358, incisos “A”, “B”, “C” y “D” del Código Penal, como se detallan a continuación:

##### 3.4.5.1 Defraudación tributaria, artículo 358 “A”

Comete este delito quien mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en el pago de la obligación tributaria; este delito tiene una condena de uno a seis años y una multa equivalente al impuesto omitido.

### 3.4.5.2 Casos especiales de defraudación tributaria, artículo 358 "B"

- a. Utilizar mercancías, objetos o productos beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos a los establecidos en la ley, sin haber cubierto los impuestos que serían aplicables a dichas mercancías.
- b. Comercializar clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos.
- c. Falsificar, adulterar o destruir sellos, marchamos, precintos, timbres u otros medios de control tributario, así como hacer mal uso de ellos.
- d. Destruir, alterar u ocultar las características de las mercancías, u omitir la indicación de su destino o procedencia.
- e. Hacer en todo o en parte una factura o documento falso, que no esté autorizado por la administración tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.
- f. Llevar doble o múltiple contabilidad.
- g. Falsificar en los formularios u otros medios para comprobar el pago de los tributos, los sellos o las marcas de operaciones de las cajas receptoras.
- h. Alterar o destruir los mecanismos de control fiscal colocados en máquinas registradoras o timbradoras, los sellos fiscales y similares.
- i. No declarar el total del Impuesto al Valor Agregado cargado a los clientes.

- j. Falsificar facturas para simular la adquisición de bienes o servicios.

#### 3.4.5.3 Apropiación indebida de tributos, artículo 358 “C”

Quien actúe en calidad de agente de retención, en beneficio propio, no entere a la administración tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos, después del plazo establecido por la ley. La sanción para este delito es de uno a seis años y una multa equivalente al impuesto apropiado.

#### 3.4.5.4 Resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria, artículo 358 “D”

Se comete el delito al resistirse a la acción fiscalizadora después de haber sido requerido por la administración tributaria, con intervención de juez competente, o bien impida las actuaciones y diligencias necesarias para la determinación de las obligaciones. El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al 1% de los ingresos brutos durante el periodo mensual, trimestral o anual que se revise.

#### 3.4.6 Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Mercado de Valores y Mercancías y sus reformas

Su creación obedece al principio constitucional que establece como obligación fundamental del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, así como proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros. En ese orden de ideas fue promulgada la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, contenida en el Decreto 34-96 del Congreso de la

República, la cual cobró vigencia el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

#### 3.4.6.1 Objeto de la ley

Dicha Ley regula las normas que promueven el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores; en particular, establece el marco jurídico de:

- Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil.
- De la oferta pública en bolsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos, singulares o uniformes.
- De las personas que en tales mercados actúan.
- De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad.

#### 3.3.6.2 Referencias de la ley

En primera instancia, la Ley hace referencia a:

- Valores: se entiende por valores todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típico o atípico, que incorporen o representen, según sea el caso, derechos de propiedad, de crédito o de participación. Los valores podrán crearse o emitirse y negociarse mediante anotaciones en cuenta.

- Mercancías: son mercancías todos aquellos bienes que no estén excluidos del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.
- Contratos: se entiende por contrato todo negocio jurídico de características uniformes por cuya virtud se crean, modifican, extinguen o transmiten obligaciones dentro del mercado bursátil.
- Calificación de riesgo: es una opinión emitida por una entidad calificadora de riesgo, en cuanto a la situación financiera de un emisor, todo ello con arreglo a las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional.

#### 3.4.7 Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas

Con la aprobación del Decreto número 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en diciembre del año 2001 y la posterior promulgación de su respectivo Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, de la Presidencia de la República, vigente a partir del 27 de abril de 2002, se consolida definitivamente en Guatemala el gran compromiso de desarrollar una efectiva e integral lucha contra el lavado de activos en el país.

Para la legislación guatemalteca comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

- Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero, o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

El lavado de activos es entonces, una conducta que no se agota en un solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas, siendo importante hacer notar que el delito predicado no necesariamente debe estar vinculado a actividades de narcotráfico o crimen organizado, sino cualquier actividad tipificada en el ordenamiento jurídico penal como delito.

#### 3.4.8 Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información

La presente ley tiene por objeto:

- Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;

- Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
- Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
- Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
- Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
- Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
- Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

Es importante mencionar que esta regulación es aplicable al Contador Público y Auditor cuando ejerce funciones en el sector público, y por ende debe permitir el acceso a la información solicitada con fines fiscalizadores.

#### 3.4.8.1 Naturaleza

Dicha ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el

acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.

#### 3.4.8.2 Principios

Esta ley se basa en los principios de:

- Máxima publicidad.
- Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública.
- Gratuidad en el acceso a la información pública.
- Sencillez y celeridad de procedimiento.

#### 3.4.8.3 Ámbito de aplicación

Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se regirá por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley.

### 3.4.9 Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos

El reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

#### 3.4.9.1 Definición de términos

Para los efectos de este Reglamento, los términos que aparecen en el mismo se entenderán en el sentido que a continuación se indica:

- Efectivo: moneda nacional o extranjera representada en billetes y monedas acuñadas.
- Transacción: cualquier operación o acto realizado, por un cliente, con las personas obligadas.
- Transacción inusual: es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.
- Transacción sospechosa: es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- Cliente: es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada.

- Oficial de cumplimiento: es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley.

#### 3.4.9.2 Custodia y uso temporal de bienes

De conformidad con lo establecido en la Ley, en los casos en que por resolución dictada por el Ministerio Público, los bienes, productos o instrumentos objeto de medida cautelar, para que sean entregados a otra persona o institución designada por éste, la entrega deberá hacerse constar en acta administrativa, en la cual se indique el estado en que se encuentran dichos bienes, productos o instrumentos. Al acta se adjuntará copia del inventario respectivo, debiendo firmar el acta la persona o el representante de la institución receptora, a quien deberá entregarse copia de la misma y del inventario.

La persona o institución a la que el Ministerio Público encargue la custodia de los bienes, productos o instrumentos objeto de medida cautelar conforme a lo establecido en la ley, a partir del momento de la entrega, será legalmente responsable de garantizar su guarda, conservación y custodia, debiendo contar con los medios necesarios y adecuados para cumplir su misión, para lo cual deberá tomar las medidas pertinentes y le está prohibido el uso de los bienes confiados con cualquier fin.

La devolución de los bienes, productos o instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, si procediere será realizada por el tribunal o Juez competente, de conformidad con lo que la ley establezca para el efecto.

Uso temporal de los bienes, productos o instrumentos objeto de providencias cautelares. El plazo de tres meses a que se refiere el artículo 15 de la Ley,

empezará a correr a partir de la fecha en que se haga efectiva la providencia cautelar dictada por el Juez respectivo.

#### 3.4.10 Acuerdo Gubernativo No. 443-2013, Reformas al Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos

Este acuerdo incluye como personas obligadas para efectos de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos a determinadas personas individuales o jurídicas que desarrollan actividades no financieras que, por la naturaleza de sus operaciones las hace susceptibles de que sus servicios o productos puedan ser utilizados de manera indebida en actividades de lavado de dinero u otros activos.

##### 3.4.10.1 De las personas obligadas

El artículo 1 del Acuerdo número 443-2013 modifica el artículo 5 del Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, en el cual se indica que para los efectos de la Ley y este Reglamento, y de conformidad con el volumen de operaciones, y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, las personas obligadas se subdividen en:

Grupo A. Este grupo incluye:

- a. Banco de Guatemala;
- b. Bancos del sistema;
- c. Sociedades financieras;
- d. Casas de cambio;

- e. Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores;
- f. Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y,
- g. Entidades fuera de plaza (off-shore).

Grupo B. Este grupo incluye:

- a. Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales
- b. Compañías de seguros y de seguro de caución;
- c. Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques;
- d. Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- e. Entidades que se dedican a factoraje;
- f. Entidades que se dedican al arrendamiento financiero;
- g. Almacenes generales de depósito;
- h. Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos;

- i. Las cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación;
- j. Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares;
- k. Personas jurídicas sin fines de lucro que administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero;
- l. Intermediarios de seguros;
- m. Persona que realicen actividades de promoción inmobiliaria, comercio de joyas, comercio de arte y antigüedades, servicio de blindaje de bienes y arrendamiento de vehículos blindados;
- n. Contadores Públicos y Auditores que presten servicios relacionados con cualquiera de las actividades siguientes: administración de dinero, valores, cuentas bancarias, inversiones u otros activos. Actividades de contaduría pública y auditoría en general; y
- o. Personas individuales o jurídicas que se dediquen a prestar servicios que presten servicios de: ser titular de acciones nominativas, socio, asociado o fundador de personas jurídicas, actuar como director o miembro del consejo de administración, apoderado o representante legal de personas jurídicas y que figure como domicilio fiscal de personas jurídicas.

### 3.5 RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN EL ENCARGO DE CONSULTORÍA TRIBUTARIA

#### 3.5.1 Definición de los términos de trabajo

Es importante que el Contador Público y Auditor como Consultor Tributario desde el inicio acuerde con el cliente los términos del trabajo, es decir el alcance y responsabilidad de cada una de las partes, para evitar que el producto final que se entregue como resultado del trabajo realizado no cumpla con las expectativas de quien lo ha contratado, o bien, se demande un producto final el cual no es acorde a los honorarios o responsabilidad asumida por el profesional fiscal.

#### 3.5.2 Propuesta de servicios profesionales

Este es un documento en el cual el profesional ofrece sus servicios profesionales. Es de suma importancia, ya que buen porcentaje de la posibilidad que el cliente acepte o no la realización del trabajo profesional depende de la buena estructuración y elaboración de la propuesta de servicios, la cual debe ser atractiva a la vista, pulcra en redacción y ortografía, detallar el nivel profesional y la calidad técnica del equipo que estará a cargo de desarrollar el trabajo, así como la responsabilidad, alcance y honorarios. La estructura varía en cada firma o profesional individual que la realice, ya que no hay un modelo único o establecido para llevar a cabo la misma.

Un orden lógico de una propuesta de servicios profesionales es el siguiente:

- a. Carta.
- b. Índice.

- c. Antecedentes del trabajo.
- d. Alcance del trabajo.
- e. Limitación de la responsabilidad.
- f. Fecha, lugar de realización del trabajo y entrega del producto final.
- g. Equipo de trabajo.
- h. Honorarios.
- i. Acerca de la firma.
- j. Términos comerciales de la propuesta.
- k. Aceptación de la propuesta.

### 3.5.3 Carta de responsabilidad por parte de la administración

Por medio de este documento la administración asume la responsabilidad que le corresponde de proporcionar información adecuada y apropiada de manera oportuna para permitir que el Contador Público y Auditor lleve a cabo su trabajo. Asimismo se establecen las responsabilidades legales que pudieran surgir para ambas partes dependiendo el tipo de trabajo a realizarse.

En la práctica este documento se maneja como un anexo a la propuesta donde se firman los términos comerciales y se establecen condiciones como:

- a. Plazo del trabajo.
- b. Propiedad del producto final del trabajo.
- c. Limitación a los daños y perjuicios.
- d. Prescripción de acciones legales.
- e. Confidencialidad de la información.
- f. Vigencia e interpretación de la propuesta.
- g. Indemnización de daños y perjuicios.
- h. Comunicaciones electrónicas.

- i. Entrega de información.
- j. Limitación de garantías.
- k. Destrucción de la documentación.
- l. Utilización del nombre del cliente.
- m. Resolución de disputas.
- n. Responsabilidades de cada una de las partes.

**CAPÍTULO IV**  
**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR TRIBUTARIO EN**  
**LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GENERADO**  
**POR RENTAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, EN UNA**  
**EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE**  
**CIGARRILLOS**  
**(CASO PRÁCTICO)**

**4.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

La empresa objeto de estudio es “Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, Sociedad Anónima” cuyo nombre comercial es SERCODISA. Dicha entidad se constituyó el año de 1997 de acuerdo a las leyes guatemaltecas por medio de la escritura pública número dieciocho realizada por el notario Jorge De León, el objeto principal de la sociedad es la prestación de los servicios de comercialización y distribución de cigarrillos. Esta sociedad fue fundada con el objetivo de prestar servicios a una tabacalera en lo que respecta a la venta y distribución de sus productos, que son paquetes de cigarrillos de diferentes marcas.

**4.1.1 Sistema de negocio**

SERCODISA contrata personal bajo un perfil deseado por parte del cliente, que en este caso es la tabacalera, ya que los empleados de SERCODISA trabajarán en las instalaciones del cliente con los vehículos y materiales que él mismo proporcione para el desarrollo eficiente del mismo.

La empresa se encuentra ubicada en el Departamento de Guatemala y los servicios que presta se llevan a cabo en los 17 municipios del departamento.

Parallevar a cabo sus actividades de manera adecuada ha organizado a los clientes en 5 sectores según su ubicación geográfica. De esta manera también lo ha hecho con el personal que cubre tanto las ventas como la distribución de los cigarrillos.

Las regiones de venta y distribución son:

**TABLA 2**  
**REGIONES DE VENTA**

Región	Municipios
1	Ciudad de Guatemala
2	Mixco y San Miguel Petapa
3	Villa Nueva, Amatitlán, Villa Canales Fraijanes, San José Pinula y Santa Catarina Pinula
4	San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez, Chuarrancho y San Reymundo
5	San José del Golfo, Chinautla, Palencia y San Pedro Ayampuc

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

#### 4.2 ENTREVISTA INICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA TRIBUTARIA

La Gerente General proporcionó información importante y relevante acerca del sistema de negocio de la empresa, la forma en que se llevan sus registros contables, así como de la preparación y presentación de los impuestos de la entidad, a continuación se detalla la información obtenida:

- La empresa contrata los servicios de una oficina contable, que es la encargada de obtener la documentación de manera mensual, la cual es recolectada por la secretaria de gerencia, y trasladada a la oficina

contable, quienes son los encargados de preparar todos los registros contables, estados financieros y planillas de salarios.

- La compañía no cuenta con un departamento de auditoría interna. De acuerdo a la información proporcionada, la entidad contrata los servicios de una firma de auditoría externa para realizar revisiones de rubros específicos, según la administración lo considere pertinente. No existen políticas que indiquen la periodicidad de la realización de estas revisiones y debido a que empresa no es un contribuyente obligado a presentar estados financieros auditados, en los últimos años se ha realizado en promedio cada dos años.
- La oficina contable que presta los servicios a la empresa también tiene dentro de sus atribuciones cumplir con las obligaciones tributarias de la entidad, lo cual involucra la preparación y presentación de las declaraciones juradas de impuestos en la periodicidad que le corresponde, según el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en el cual se encuentra inscrita **SERCODISA**.
- Los impuestos son preparados por la oficina de servicios contables y son cargados en el sistema del banco en el cual tiene cuenta la empresa, y es necesaria la autorización de la gerente general, quien tiene firma autorizada en la cuenta, para poder ser presentados ante la Administración Tributaria. Es decir, que los personeros de la oficina contable no tienen acceso a realizar transacciones monetarias en dicho sistema, únicamente verificar saldos y cargar formularios.
- El pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS también es responsabilidad de la oficina contable, quien prepara las planillas y luego

gestiona la compra de un cheque de caja para el pago de las planillas, a través de una carta de autorización y cheque emitido por parte de la gerente general.

- Durante el mes de abril de 2014 la oficina contable tuvo cambio del personal clave que se encontraba a cargo de manejar la información contable, financiera y tributaria de **SERCODISA**, y a finales de noviembre cuando fue requerida información acerca de las retenciones de ISR practicadas a los empleados, la administración de la empresa notó que nunca se llevaron a cabo las actualizaciones de ingresos a pesar que varios empleados sufrieron modificaciones en sus ingresos, y debido a la incertidumbre y desconfianza que se ha generado a raíz de la competencia del personal a cargo, la administración ha decidido solicitar asesoría en el asunto a personal especializado en el tema para evitar contingencias ante el fisco.
- Asimismo, indicó que como política de la empresa, el 01 de julio y 01 de diciembre de cada año se pagan las comisiones a vendedores por llegar a la meta de ventas establecidas en cada semestre. Este dato es relevante ya que incrementa los ingresos de los empleados que se hagan acreedores a estos pagos.

#### 4.3 PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Con base en lo expuesto, la administración de **Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A –SERCODISA-** contrata los servicios de la firma de auditores y consultores independientes **Donis Ramírez y Asociados, S.C.**, para que les asesore y puedan evitar inconvenientes ante el fisco, en la

liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta que retienen a sus empleados, durante el periodo imponible 2014.

Por lo tanto, a continuación se presenta la propuesta de servicios profesionales presentada a la administración de la empresa para su aprobación.



8a. Avenida 9-33 Oficina 3B, Edificio  
Empresarial Zona 14  
PBX: 2233-1100  
[www.donisramirezyasociados.com.gt](http://www.donisramirezyasociados.com.gt)

Guatemala, 05 de diciembre de 2014

Señores

Junta Directiva

Servicios de Distribución y Comercialización de Productos, S.A.

Guatemala, C.A.

Estimados señores:

A continuación tenemos el agrado de presentar para su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales como consultores tributarios independientes, para apoyar a **Servicios de Distribución y Comercialización de Productos, S.A. – SERCODISA**-, en la liquidación del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia durante el periodo impositivo 2014.

Asumimos el compromiso de proporcionarles servicios de alta calidad, además de otorgarles valor agregado a través de un equipo experimentado y proactivo de profesionales, que realizarán su mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos que ustedes esperan de nuestros servicios.

Finalmente, quedamos a la disposición para atender cualquier comentario o consulta respecto a nuestra propuesta de servicios.

Atentamente,

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

*Carlos López*

**Carlos López Mendoza**  
Gerente de Impuestos

**Mario De León**  
**Mario De León Chacón**  
Director de Impuestos



**Daylin Andrea Donis Ramírez**  
Socia de la División de Consultoría Fiscal

## ÍNDICE

## Página

1. Antecedentes.	63
2. Alcance de nuestro trabajo.	64
3. Limitaciones de nuestra responsabilidad.	65
4. Equipo de trabajo.	66
5. Fecha, lugar de realización del trabajo y producto final.	67
6. Honorarios.	68
7. Acerca de Donis Ramírez y Asociados, S.C.	69
8. Términos de esta propuesta de servicios profesionales.	70
9. Aceptación de la propuesta.	71

## **ANTECEDENTES**

**Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A. –SERCODISA** utiliza los servicios de una oficina contable para llevar los registros contables que dicta el Código de Comercio, así como para la preparación y presentación de los impuestos que surgen a raíz de las actividades económicas que realiza.

Durante abril de 2014 la oficina contable encargada de los registros de la entidad tuvo cambio de personal, el cual no tuvo un entendimiento previo del negocio y la situación de **SERCODISA**, y no se realizaron las actualizaciones de las proyecciones de ingresos del personal, lo que ha originado incertidumbre en la liquidación del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia.

Como resultado de lo anterior, **SERCODISA** como patrono y agente de retención obligado a retener las rentas que generan sus empleados, continuó realizando dichas retenciones con base en los montos proyectados en enero de 2014.

## **ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO**

Con base en el antecedente descrito, nuestro trabajo consistiría:

- a. **Verificación de las proyecciones de ingresos realizadas al inicio del periodo:** con base en la información que ustedes nos proporcionen, como lo son contratos laborales, nóminas de salarios e información adicional relevante, revisaríamos los cálculos realizados por las personas encargadas de la contabilidad de su entidad. Realizaríamos nuestras pruebas con base en un muestreo selectivo de tres meses del año para verificar los montos proporcionados por la compañía.
  
- b. **Realización de los cálculos definitivos:** con base en la información requerida efectuaremos los cálculos correspondientes basándonos en las disposiciones de la Ley de Actualización Tributaria, para determinar el monto anual a retener, considerando todos los ingresos afectos y no afectos, descuentos y retenciones efectuadas, así como deducciones aceptadas por la ley.
  
- c. **Preparar archivos para carga de actualizaciones en herramienta RetenISR:** prepararíamos los archivos de Excel proporcionados por la Administración Tributaria en su portal, para facilitar a su entidad la carga de los mismos.

## LIMITACIONES DE NUESTRA RESPONSABILIDAD

El trabajo a realizar y nuestra responsabilidad, se sujeta a las siguientes limitaciones:

En función de que el objetivo de nuestro trabajo es el de revisar los cálculos del Impuesto Sobre la Renta generado por Rentas de Trabajo en relación de dependencia de los empleados de **Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A. – SERCODISA-** para el periodo descrito en el alcance. Los servicios que se han descrito anteriormente no constituyen una auditoría o revisión fiscal detallada de todas las transacciones que efectuó la compañía, ni incluyen trabajos en materia fiscal que por su naturaleza deban tratarse en forma especial y que por lo tanto requieran de horas de trabajo específicas.

En otros casos que resulten sobre la marcha y que ustedes necesiten ayuda adicional a la contenida en la presente propuesta de servicios se sujetarían a un arreglo por separado.

Nuestra responsabilidad se limita a identificar y presentar a ustedes la información sobre los cálculos y procedimientos que ayuden a su entidad a cumplir con las leyes guatemaltecas, en lo referente a su función como patronos y agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta de sus empleados en relación de dependencia. En ningún momento asumiremos actividades propias de la administración de la compañía y/o empleados y funcionarios de la misma, ni en particular el proceso de toma de decisiones.

Advertimos que nuestra revisión la efectuaremos como consultores fiscales independientes y que por lo tanto, nuestra interpretación de las leyes y reglamentos tributarios podrá o no coincidir con la que hagan otros profesionales, la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, los tribunales y/o cualquier otra parte interesada. El resultado de nuestro trabajo será destinado a exclusivamente para la información de la administración de su empresa.

Corresponde única y exclusivamente a su empresa, hacer un juicio razonable de negocios y tomar las decisiones sobre las posiciones fiscales que asumirá en sus declaraciones de impuestos. Asimismo, de conformidad con los Códigos Tributario y Penal, la responsabilidad por infracciones y/o delitos contra el régimen tributario corresponden única y exclusivamente al contribuyente, es decir a su empresa. Con su aceptación de esta propuesta ustedes reconocen tal situación y aceptan la responsabilidad total por los costos directos, indirectos y/o de oportunidad que se deriven de las posiciones fiscales que ustedes decidan asumir en sus declaraciones de impuestos.

## EQUIPO DE TRABAJO

El éxito de los resultados de nuestros servicios es atribuible al trabajo coordinado de nuestro equipo especialista en la materia. Hemos formado un equipo de profesionales con experiencia en servir a compañías nacionales y multinacionales que enfrentan necesidades en materia que conciernen al alcance de esta propuesta. A continuación presentamos los responsables del nivel de calidad de nuestros servicios y quienes coordinarán todas las actividades, análisis y comunicaciones entre las partes:

---

<b>Daylin Andrea Donis Ramírez</b> <b>Socia de la División de Impuestos y Consultoría Fiscal</b> Contadora Pública y Auditora. Magister en Consultoría Tributaria. Egresada de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha prestado asesoramiento a empresas multinacionales, así como también ha participado en proyectos de 'DueDiligence' para brindar su opinión en la adquisición de compañías. Es la encargada de dirigir el apoyo en las revisiones fiscales de las auditorías que realiza la firma.	<b>Mario De León Chacón</b> <b>Director de Impuestos</b> Contador Público y Auditor. Egresado de la Universidad Francisco Marroquín. Cuenta con amplia experiencia en el asesoramiento fiscal de compañías tanto multinacionales como nacionales. Fungió como auditor tributario en la Superintendencia de Administración Tributaria.
<b>Carlos López Mendoza</b> <b>Gerente de Impuestos</b> Contador Público y Auditor. Magister en Economía Empresarial. Egresado de la Universidad Rafael Landívar. Intendente de Aduanas durante los años 2008-2009. Encargado de administrar "TaxDepartment" de compañías nacionales.	<b>María Andrea González Bobadilla</b> <b>Senior de Impuestos</b> Perito Contador con Pensum Cerrado en Contaduría Pública y Auditoría en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Amplia experiencia en la elaboración y revisión de impuestos de compañías nacionales. Ha participado en la revisión de cuentas fiscales en las auditorías.

---

Adicionalmente, para el desarrollo del trabajo estaríamos asignando a personal de nuestro staff.

## **FECHA, LUGAR DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO Y ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL**

### **Fecha y lugar de realización del trabajo**

Nuestro trabajo se realizaría de acuerdo con base a las secciones descritas en el “Alcance de Nuestro Trabajo” según las fechas que conjuntamente sean acordadas por ambas partes al momento en que se apruebe la propuesta de servicios.

La revisión de campo se realizaría mayormente en sus oficinas. Es importante mencionar que la permanencia de nuestro personal en sus oficinas se sujeta a mutua conveniencia acordada con el personal designado por su empresa para la atención de este trabajo, la disponibilidad de información y documentación en forma oportuna será un factor determinante que permitirá la eficiencia de nuestro trabajo y el tiempo de entrega del producto final.

### **Producto final**

Un informe que incluirá nuestros comentarios sobre el resultado del análisis efectuado, así como de las sugerencias y recomendaciones correspondientes acerca de los cálculos que efectuemos con base en la información que ustedes nos proporcionen. Este informe sería discutido con la Gerencia General en una reunión acordada a mutua conveniencia para ese efecto.

Nuestro trabajo concluye con la presentación de nuestro informe final, el día viernes 26 de diciembre de 2014. La implementación de nuestras recomendaciones no forma parte de nuestro trabajo, por lo cual se sujetaría a un arreglo por separado a mutua conveniencia.

## HONORARIOS

La base para la determinación de nuestros honorarios por los servicios antes mencionados está constituida por el tiempo invertido y la categoría del personal que participa en el desarrollo del trabajo. Con base en lo anterior y tomando como referencia experiencias anteriores, a continuación encontrará la integración de nuestros honorarios:

• Descripción	• Monto de Honorarios	• Forma de facturación
Revisión de cálculos realizados por la compañía, sobre las retenciones de rentas de trabajo en relación de dependencia de sus empleados.	Q5,000.00	• 50% inicial al momento de la aprobación de la propuesta.
Elaboración de los cálculos para la liquidación anual del ISR generado por rentas de trabajo, entrega de informe final.	Q8,150.00	• 50% final al momento de la entrega del informe final.
<b>Total honorarios</b>	<b>Q13,150.00</b>	

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentar nuestra propuesta de servicios, y en espera de que la misma merezca su aprobación, hacemos propicia la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

## **ACERCA DE DONIS RAMÍREZ Y ASOCIADOS, S.C.**

Fundada en 2008, es a la fecha una firma líder en el asesoramiento de empresas tanto nacionales como multinacionales.

Cuenta con alrededor de 45 profesionales con experiencia, dinamismo y profesionalismo que nos permiten ofrecer a nuestros clientes un servicio de primer orden, bajo los más altos estándares de calidad.

Contamos con un sistema de capacitación constante de nuestro personal, lo que nos permite mantenernos a la vanguardia de la legislación tributaria, la normativa para ejercer la contaduría y la auditoría. Asimismo, contamos con un departamento legal que brinda apoyo en casos de materia jurídica a nuestros clientes, así como también es un respaldo para las decisiones que se toman dentro de nuestra firma.

Contamos con diversidad de clientes que desarrollan sus actividades en múltiples industrias, lo que nos permite contar con antecedentes de casos en una amplia gama de situaciones financieras, fiscales, contables y legales que hemos manejando.

De esta forma, nuestros servicios van orientados a permitir que nuestros clientes alcancen sus objetivos de negocios, mediante un asesoramiento preventivo y oportuno que les permita tomar las mejores decisiones considerando los riesgos que involucra cada una de ellas.

Cada uno de los trabajos realizados por nuestros equipos pasa por diversos controles de calidad, para poder brindar un producto final óptimo que pueda cumplir con el compromiso asumido en la propuesta de servicios profesionales.

## **TÉRMINOS COMERCIALES DE ESTA PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES**

SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA- **cooperará con Donis Ramírez y Asociados, S.C. en la realización del Compromiso, incluyendo pero sin limitarse a brindarle servicios razonables y acceso oportuno a los datos, información y personal de SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA-. SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA- será responsable por las acciones de su personal y agentes, por la vigencia, precisión e integridad de todos los datos e información (incluyendo toda la información financiera y estados contables) proporcionados por Donis Ramírez y Asociados, S.C. por y en nombre de SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA- y por la implementación de cualquier asesoramiento brindado como parte de los Servicios. Donis Ramírez y Asociados, S.C. podrá utilizar y confiar en los datos e información proporcionada por el SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA- u otros sin verificarlos. La actuación de Donis Ramírez y Asociados, S.C. dependerá de que SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA- realice sus responsabilidades aquí consignadas en forma oportuna y tome las decisiones y aprobaciones en forma oportuna en relación con los Servicios. Donis Ramírez y Asociados, S.C. tendrá derecho a depender de las decisiones y aprobación de SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A. -SERCODISA-.**

## ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

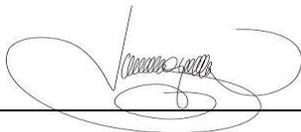
Mucho apreciaremos confirmar su acuerdo con los términos antes indicados, firmando una copia de la presente propuesta de servicios profesionales y remitiendo la misma a nuestras oficinas.

De acuerdo con el contenido de la presente propuesta y aceptada por **Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A –SERCODISA-**.

Nombre: Flor de María Girón de Hoffman

Puesto: Gerente General

Firma:



Fecha: 08 de diciembre de 2014

#### 4.4 CARTA DE COMPROMISO DEL CONSULTOR TRIBUTARIO



8a. Avenida 9-33 Oficina 3B, Edificio  
Empresarial Zona 14  
PBX: 2233-1100  
[www.donisramirezyasociados.com.gt](http://www.donisramirezyasociados.com.gt)

Guatemala, 09 de diciembre de 2014

Señores  
Junta Directiva  
**Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.**  
Ciudad

Estimados señores:

Ustedes nos han solicitado que revisemos los cálculos relacionados con las rentas de trabajo en relación de dependencia que han retenido a sus empleados durante el periodo 2014, así como les brindemos nuestra asesoría en la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta generado por las rentas que sus empleados han devengados y les corresponde a ustedes como patronos, ser agentes retenedores obligados de enterar dichas retenciones ante el fisco.

Por medio de la presente, tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y entendimiento de los compromisos enunciados en nuestra propuesta de servicios profesionales.

Llevaremos a cabo nuestras revisiones como consultores tributarios independientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el país en el

periodo que se evalúa, que sean aplicables al presente encargo de consultoría que nos han solicitado.

En virtud de la naturaleza del trabajo y de otras limitaciones inherentes a una revisión de cálculos realizados por las personas encargadas de su entidad, junto con las limitaciones de cualquier sistema de contabilidad y control interno, hay un riesgo inevitable de que algunas representaciones erróneas importantes puedan permanecer sin ser descubiertas.

Como resultado del trabajo a realizarse, les entregaremos nuestro informe correspondiente a nuestra consultoría sobre la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, durante el periodo 2014.

Les recordamos que la responsabilidad por la preparación de los registros contables y la implementación de nuestras recomendaciones corresponde a la administración de la empresa. Esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos podrán a nuestra disposición toda la documentación que requiramos, de manera oportuna.

Agradeciendo la oportunidad que nos brindan de apoyarles.

Cordiales saludos,



**Daylin Andrea Donis Ramírez**

Contadora Pública y Auditora

Colegiado No. 200912456

Socia de la División de Consultoría Fiscal

#### 4.4.1 Carta de representación de la administración de SERCODISA



5ª. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15  
PBX: 2234-5679  
[www.sercodisa.com](http://www.sercodisa.com)

*¡Más que distribución y venta, generamos comercio!*

Guatemala, 10 de diciembre de 2014

Señores

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

Presente

Señores:

La presente carta de representación la proporcionamos en relación con la consultoría tributaria que hemos solicitado, específicamente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a nuestros empleados por las rentas de trabajo generadas en relación de dependencia, durante el periodo 2014, esto con el propósito de orientarnos en la liquidación anual de dicho impuesto.

A nombre de la junta directiva de accionistas, reconocemos nuestra responsabilidad por la presentación confiable de la información que presentan nuestros registros contables y financieros.

Confirmamos, según nuestro conocimiento y mejor entendimiento las siguientes representaciones:

- No han existido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, respecto a las cifras que se representan en los registros contables.
- Hemos puesto a su disposición todos los libros de contabilidad y documentos de apoyo necesarios para que ustedes lleven a cabo su trabajo de la mejor manera.
- No existe información adicional relacionada a las rentas de trabajo en relación de dependencia, que involucren a nuestros empleados, según la información con la que contamos.

Sin otro particular, nos suscribimos y ponemos a su consideración para cualquier información o documentación adicional que les sea necesaria en la realización de su trabajo.

Atentamente,



Ing. Flor de María Girón de Hoffman  
Representante Legal

## 4.5 PLANIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA TRIBUTARIA



8a. Avenida 9-33 Oficina 3B, Edificio  
Empresarial Zona 14  
PBX: 2233-1100  
[www.donisramirezycociados.com.gt](http://www.donisramirezycociados.com.gt)

### Fechas claves:

- Periodo fiscal a evaluar: Del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- Envío de requerimiento de información: 11 de diciembre de 2014.
- Envío de información de parte del cliente: 15 de diciembre de 2014.
- Discusión del informe: 23 de diciembre de 2014.
- Entrega de informe final: 05 de enero de 2015.

### Objetivos de la consultoría:

Hemos sido contratados por la Junta Directiva de la empresa “**Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.**” – **SERCODISA**- para evaluar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, de sus empleados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Nuestra consultoría tiene como objetivo emitir una opinión como consultores tributarios independientes de los cálculos realizados por la entidad, así como de recalcular todas aquellas proyecciones y actualizaciones que a nuestra opinión y basados en la ley necesiten reconsiderarse, por no tomar en cuenta ingresos afectos o exentos según corresponda.

### **Generalidades y operaciones:**

La empresa **SERCODISA** presta servicios de comercialización y distribución de cigarrillos a la tabacalera “**EuropeanTobacco, S.A**” en el departamento de Guatemala. Para llevar a cabo sus funciones contrata personal el cual lleva a cabo sus actividades con materiales e instrumentos propiedad de la tabacalera como lo son vehículos, motocicletas, instrumentos tecnológicos y cualquier utensilio necesario para promocionar, vender y distribuir los cigarrillos. Es importante resaltar que el patrono de estos empleados es **SERCODISA**, ya que como se puede observar se está llevando a cabo una actividad de tercerización de servicios.

Asimismo de acuerdo con la entrevista realizada con la gerente general se determinó que las operaciones contables son realizadas por una oficina contable externa, a quienes les cancelan sus facturas de honorarios profesionales de manera mensual. Esta oficina está a cargo de llevar todas las operaciones contables de la empresa, así como la determinación y pago de impuestos, previa autorización de la administración de la entidad. Sin embargo, por cambio del personal en dicha oficina contable, se produjeron ciertos inconvenientes en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que en la nómina mensual se les descuenta a los empleados afectos para enterarlas al fisco, ya que a pesar que hubo modificaciones a los ingresos de ciertos empleados, no se realizó ninguna

actualización, por lo que la administración ha decidido consultar a expertos tributarios para solventar esta situación.

**Personal clave:**

Flor de María Girón de Hoffman	Gerente General y Representante Legal.
Marleny Bonilla	Secretaria de gerencia.
Francisco Dardón	Contador General (oficina contable).
Fernando Orozco	Asistente contable (oficina contable).

**Trabajo a desarrollar:**

Considerando el conocimiento que tenemos del cliente y las leyes vigentes aplicables al periodo fiscal de revisión, específicamente en lo referente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, realizaremos lo siguiente:

- Revisar los cálculos de proyecciones de ingresos realizados por la oficina contable encargada de los registros contables e impuestos de la compañía.
- Realizar los cálculos de proyecciones y actualizaciones con base en la información proporcionada por la compañía, como lo son nóminas de salarios, contratos de trabajo, vouchers de salarios, planillas y recibos de IGSS e información adicional necesaria para llevar a cabo nuestro trabajo.

- Entregar un informe con nuestra opinión como consultores tributarios independientes, así como los cálculos propuestos para liquidar el Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia por el periodo fiscal objeto de estudio.

**Personal de la firma que efectuará el trabajo:**

Socia	Daylin Andrea Donis Ramírez.
Director	Mario De León Chacón.
Gerente	Carlos López Mendoza.
Senior	María Andrea González Bobadilla.
Asistente	Daniel Alejandro Domínguez.

**Honorarios**

<b>Puesto</b>	<b>Horas</b>	<b>Honorarios por hora (Q)</b>	<b>Total (Q)</b>
Socio	2	850.00	1,700.00
Director	3	600.00	1,800.00
Gerente	7	450.00	3,150.00
Senior	10	300.00	3,000.00
Asistente	20	175.00	3,500.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>			<b>13,150.00</b>

## 4.6 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN



8a. Avenida 9-33 Oficina 3B, Edificio  
Empresarial Zona 14  
PBX: 2233-1100  
[www.donisramirezysociados.com.gt](http://www.donisramirezysociados.com.gt)

Guatemala, 11 de diciembre de 2014

Licenciado  
Francisco Dardón  
Contador General  
**Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.**  
Ciudad

Estimado Licenciado Dardón:

En relación con la consultoría solicitada acerca de los cálculos del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia del personal a que ha laborado en su entidad durante el periodo imponible 2014. A continuación, detallamos el listado de la documentación necesaria para iniciar con nuestra revisión.

1. Nóminas de salarios de enero a noviembre 2014 e indicar si durante el mes de diciembre habrán modificaciones a los ingresos de los empleados. (\*)
2. Planillas de bono 14 y aguinaldo 2014.
3. Cálculos de retención de ISR efectuados por la compañía de enero a noviembre 2014. (\*)

4. Formularios de pago de retenciones de ISR (SAT 1331), o en su defecto el número de formulario y acceso. (\*)
5. Constancias de retención de ISR entregadas a los empleados o vouchers de pago donde consten las retenciones practicadas.
6. Planillas y recibos de IGSS correspondientes al año 2014.
7. Información adicional aplicable a los cálculos de ISR de rentas de trabajo en relación de dependencia (empleados que trabajen para otro patrono, empleados jubilados por el IGSS, detalle de ex patronos, entre otros). (\*)
8. Políticas contables relacionadas con las cuentas de sueldos, salarios y prestaciones laborales. (\*)

\* **Enviar en digital.**

Solicitamos tener esta información lista para el día lunes 15 de diciembre 2014.  
Sin otro particular por el momento, aprovechamos la oportunidad para saludarle.

Atentamente,



**Daylin Andrea Donis Ramírez**

Contadora Pública y Auditora

Colegiado No. 200912456

Socia de la División de Consultoría Fiscal

#### 4.7 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE

El cliente proporcionó la información siguiente:

**TABLA 3**  
**SALARIOS PERCIBIDOS POR LOS EMPLEADOS DURANTE EL AÑO 2014**

**SERCODISA, SALARIOS DE EMPLEADOS. AÑO 2014**  
**CIFRAS EN QUETZALES**

No.	Empleado	Región	Puesto	Salario diario	Salario base	Bonificación	Total salario
1	Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	250.00	7,500.00	250.00	7,750.00
2	Juan De León	1	Vendedor	180.00	5,400.00	250.00	5,650.00
3	Fernando Ruiz	1	Distribuidor	130.00	3,900.00	250.00	4,150.00
4	Claudio Pérez	1	Distribuidor	130.00	3,900.00	250.00	4,150.00
5	Manuel López	1	Distribuidor	125.00	3,750.00	250.00	4,000.00
6	Lucía Hernández	2	Supervisora	275.00	8,250.00	250.00	8,500.00
7	Felipe González	2	Vendedor	130.00	3,900.00	250.00	4,150.00
8	Adonías Toledo	2	Distribuidor	130.00	3,900.00	250.00	4,150.00
9	Miguel Ríos	2	Distribuidor	100.00	3,000.00	250.00	3,250.00
10	Daniel Ramírez	3	Supervisor	275.00	8,250.00	250.00	8,500.00
11	Estuardo Zapeta	3	Supervisor	250.00	7,500.00	250.00	7,750.00
12	Néstor Monzón	3	Vendedor	200.00	6,000.00	250.00	6,250.00
13	Christian García	3	Distribuidor	110.00	3,300.00	250.00	3,550.00
14	Nelson Palma	3	Distribuidor	120.00	3,600.00	250.00	3,850.00
15	Luis Monterroso	4	Supervisor	280.00	8,400.00	250.00	8,650.00
16	Julio Zamora	4	Vendedor	130.00	3,900.00	250.00	4,150.00
17	Carlos Fernández	4	Distribuidor	120.00	3,600.00	250.00	3,850.00
18	Edy Sandoval	5	Supervisor	250.00	7,500.00	250.00	7,750.00
19	César Avila	5	Vendedor	250.00	7,500.00	250.00	7,750.00
20	Jairo Gómez	5	Distribuidor	125.00	3,750.00	250.00	4,000.00
21	Samuel Maldonado	5	Distribuidor	120.00	3,600.00	250.00	3,850.00
22	Flor de María Girón	Admón.	Gte. Gral	500.00	15,000.00	250.00	15,250.00
23	Marleny Bonilla	Admón.	Secretaría de gerencia	175.00	5,250.00	250.00	5,500.00

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

**TABLA 4**  
**RETENCIONES EFECTUADAS A LOS EMPLEADOS DURANTE EL AÑO 2014**

SERCODISA, RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 2014  
CIFRAS EN QUETZALES

No.	Empleado	Región	Puesto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set.	Oct.	Nov.	Total
1	Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	1,863.26
2	Juan De León	1	Vendedor	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	69.46	764.05
3	Daniel Ramírez	2	Supervisor	205.08	205.08	205.08	102.54	-	-	-	-	-	-	-	717.77
4	Estuardo Zapeta	2	Supervisor	-	-	-	26.61	53.22	53.22	53.22	53.22	53.22	53.22	53.22	399.17
5	Lucía Hernández	2	Supervisora	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	140.84	1,549.20
6	Néstor Monzón	3	Vendedor	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	1,078.11
7	Luis Monterroso	4	Supervisor	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	212.21	2,334.35
8	Edy Sandoval	5	Supervisor	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	169.39	1,863.26
9	César Ávila	5	Vendedor	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	98.01	1,078.11
10	Flor de María Girón		Gte. Gral	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	526.28	5,789.03
11	Marleny Bonilla		Secretaria	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	62.32	685.53
<b>TOTAL RETENCIONES</b>				<b>1,750.98</b>	<b>1,750.98</b>	<b>1,750.98</b>	<b>1,675.05</b>	<b>1,599.12</b>	<b>18,121.85</b>						

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

Información adicional:

- Estuardo Zapeta ingresó a la empresa el 16 de abril de 2014 como Supervisor del área 3, con un salario de Q7,500.00.
- El 01 de julio se pagaron horas extras a los siguientes empleados: Juan De León Q135.00 (4 horas); Christian García Q185.63 (9 horas); César Ávila Q262.50 (7 horas).
- El 01 de julio se pagaron comisiones por alcanzar las metas semestrales de ventas a los siguientes empleados: Juan De León Q3,000.00; Felipe González Q1,500.00; Julio Zamora Q4,500.00.
- César Ávila tuvo un incremento salarial de Q1,500.00 a partir del 01/08/14.
- Lucía Hernández tuvo un incremento salarial de Q1,350.00 a partir del 01/09/14.
- Daniel Ramírez, quien fungió como supervisor del área 3 desde el 15 de enero de 2013, fue dado de baja el 15 de abril de 2014. Los cálculos de la liquidación del empleado son los siguientes:

**TABLA 5**  
**LIQUIDACIÓN LABORAL DANIEL RAMÍREZ**

<b>LIQUIDACIÓN LABORAL</b>			
<b>Empleado:</b>	Daniel Ramírez		
<b>Fecha de ingreso:</b>	15 de enero de 2013		
<b>Fecha de baja:</b>	15 de abril de 2014		
<b>Salario:</b>	Q 8,250.00		
<b>Salario diario:</b>	Q 275.00		
<b>Tiempo total:</b>	456 días		
<b>Indemnización</b>			
360 días	9,625.00		<b>Q 12,191.67</b>
456 días	X		
<b>Aguinaldo</b>			
360 días	8,250.00		<b>Q 3,116.67</b>
136 días	X		
<b>Bono 14</b>			
360 días	8,250.00		<b>Q 6,622.92</b>
289 días	X		
<b>Vacaciones</b>			
360 días	15 días	3.71	<b>Q 1,019.79</b>
89 días	X		
<b>Salario mes de abril</b>			
Salario	Q 4,125.00		
Bonificación	Q 125.00		
IGSS	-Q 199.24		
Retención ISR	-Q 102.54		<b>Q 3,948.22</b>
Devolución por retenciones de ISR en exceso			<b>Q 717.78</b>
<b>Total a recibir:</b>			<b>Q 27,617.04</b>

Fuente: Gerencia de SERCODISA.

- Los cálculos de la liquidación del Impuesto Sobre la Renta del empleado dado de baja el 15 de abril de 2014 son los siguientes:

**TABLA 6**  
**LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DANIEL RAMÍREZ**

<b>SERCODISA</b>			
<b>LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Daniel Ramírez		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	15 de enero de 2013		
<b>Fecha de baja:</b>	15 de abril de 2014		
<b>Salario mensual:</b>	Q 8,250.00		
<b>NIT:</b>	94679798		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios del 01 de enero al 15 de abril	Q	28,875.00	
Bonificaciones del 01 de enero al 15 de abril	Q	875.00	
Bono 14 proporcional al 15 de abril	Q	6,622.92	
Aguinaldo proporcional al 15 de abril	Q	3,116.67	
Indemnización	Q	12,191.67	
Vacaciones	Q	1,019.79	Q 52,701.05
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	3,116.67	
Bono 14	Q	6,622.92	
IGSS	Q	1,394.66	
Indemnización	Q	12,191.67	Q 71,325.92
<b>Renta imponible</b>	<b>-Q</b>	<b>18,624.87</b>	(No efectuar retención)
Retenciones efectuadas durante el 2014			
Enero	Q	205.08	
Febrero	Q	205.08	
Marzo	Q	205.08	
Abril	Q	102.54	
<b>Total a devolver</b>			<b>Q 717.78</b>

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

- Las políticas de salarios de la compañía se detalla a continuación:

**TABLA 7**  
**POLÍTICAS SOBRE PRESTACIONES LABORALES**

<b>Salario base</b>	En ningún caso podrá ser menor al establecido como salario mínimo de acuerdo a la legislación nacional vigente.
<b>Bonificación incentivo</b>	Se pagará por este concepto un monto fijo para todos los puestos de Q250.00
<b>Aguinaldo</b>	Equivale al 100% de un salario ordinario mensual por un año laborado, o el equivalente proporcional al tiempo servido. Si un empleado ha tenido aumento salarial se tomará el promedio de los últimos seis salarios devengados. La totalidad del aguinaldo se cancelará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
<b>Bonificación anual (bono 14)</b>	Equivale al 100% de un salario ordinario mensual por un año laborado, o el equivalente proporcional al tiempo servido. Si un empleado ha tenido aumento salarial se tomará el promedio de los últimos seis salarios devengados. La totalidad del bono 14 se cancela en la primera quincena del mes de julio.
<b>Vacaciones</b>	El empleado tiene derecho a 15 días hábiles de vacaciones por un año servido en la entidad.
<b>Indemnización</b>	Se pagará únicamente cuando el empleado sea dado de baja por decisión de la entidad.

<b>Periodicidad de pago</b>	El salario se paga de manera mensual el último día hábil de cada mes.
<b>Forma de pago</b>	A través de cheque ordinario o depósito a la cuenta del empleado.
<b>Forma de cálculo</b>	Se tomará como base para todos los pagos de salarios, bonificaciones y prestaciones laborales a empleados, año de 360 días y meses de 30 días.

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

- La planilla del pago de bono 14 se muestra a continuación:

**TABLA 8**  
**PLANILLA DE BONO 14**

**PLANILLA DE BONIFICACIÓN ANUAL**  
**PERIODO DEL 01 DE JULIO 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2014**

(CIFRAS EN QUETZALES)

Empleado	Región	Puesto	Fecha de ingreso	Días para cálculo de bono 14	Salario diario	Salario base	Bono 14
Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	05/05/2011	360	250.00	7,500.00	7,500.00
Juan De León	1	Vendedor	03/06/2010	360	180.00	5,400.00	5,400.00
Fernando Ruiz	1	Distribuidor	04/09/2008	360	130.00	3,900.00	3,900.00
Claudio Pérez	1	Distribuidor	01/02/2006	360	130.00	3,900.00	3,900.00
Manuel López	1	Distribuidor	02/07/2011	360	125.00	3,750.00	3,750.00
<b>Total Región 1</b>					<b>815.00</b>	<b>24,450.00</b>	<b>24,450.00</b>
Lucía Hernández	2	Supervisora	04/11/2007	360	230.00	6,900.00	6,900.00
Felipe González	2	Vendedor	01/11/2013	360	130.00	3,900.00	3,900.00
Adonías Toledo	2	Distribuidor	05/08/2008	360	130.00	3,900.00	3,900.00
Miguel Ríos	2	Distribuidor	04/12/2007	360	100.00	3,000.00	3,000.00
<b>Total Región 2</b>					<b>590.00</b>	<b>17,700.00</b>	<b>17,700.00</b>
Eduardo Zapeta	3	Supervisor	16/04/2014	75	250.00	7,500.00	1,562.50
Néstor Monzón	3	Vendedor	04/08/2010	360	200.00	6,000.00	6,000.00
Christian García	3	Distribuidor	01/07/2012	360	110.00	3,300.00	3,300.00
Nelson Palma	3	Distribuidor	09/01/2011	360	120.00	3,600.00	3,600.00
<b>Total Región 3</b>					<b>680.00</b>	<b>20,400.00</b>	<b>14,462.50</b>
Luis Monterroso	4	Supervisor	01/01/2009	360	280.00	8,400.00	8,400.00
Julio Zamora	4	Vendedor	24/06/2010	360	130.00	3,900.00	3,900.00
Carlos Fernández	4	Distribuidor	15/04/2002	360	120.00	3,600.00	3,600.00
<b>Total Región 4</b>					<b>530.00</b>	<b>15,900.00</b>	<b>15,900.00</b>
Edy Sandoval	5	Supervisor	03/03/2003	360	250.00	7,500.00	7,500.00
César Ávila	5	Vendedor	05/01/2014	176	200.00	6,000.00	2,933.33
Jairo Gómez	5	Distribuidor	09/10/2009	360	125.00	3,750.00	3,750.00
Samuel Maldonado	5	Distribuidor	10/10/2000	360	120.00	3,600.00	3,600.00
<b>Total Región 5</b>					<b>695.00</b>	<b>20,850.00</b>	<b>17,783.33</b>
Flor de María Girón		Gte. Gral	01/01/2000	360	500.00	15,000.00	15,000.00
Marleny Bonilla		Secretaria de gerencia	05/05/1998	360	175.00	5,250.00	5,250.00
<b>Total administración</b>					<b>675.00</b>	<b>20,250.00</b>	<b>20,250.00</b>
<b>TOTAL BONO 14</b>							<b>110,545.83</b>

Fuente: Gerencia de SERCODISA.

- La planilla del pago de aguinaldo se muestra a continuación:

**TABLA 9**  
**PLANILLA DE AGUINALDO**

PLANILLA DE AGUINALDO  
PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE 2014

(CIFRAS EN QUETZALES)

No.	Empleado	Región	Puesto	Fecha de ingreso	Días para cálculo de aguinaldo	Salario diario	Salario base	Aguinaldo
1	Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	05/05/2011	360	250.00	7,500.00	7,500.00
2	Juan De León	1	Vendedor	03/06/2010	360	180.00	5,400.00	5,400.00
3	Fernando Ruiz	1	Distribuidor	04/09/2008	360	130.00	3,900.00	3,900.00
4	Claudio Pérez	1	Distribuidor	01/02/2006	360	130.00	3,900.00	3,900.00
5	Manuel López	1	Distribuidor	02/07/2011	360	125.00	3,750.00	3,750.00
	<b>Total Región 1</b>					<b>815.00</b>	<b>24,450.00</b>	<b>24,450.00</b>
6	Lucía Hernández	2	Supervisora	04/11/2007	360	230.00	7,575.00	7,575.00
7	Felipe González	2	Vendedor	01/11/2013	360	130.00	3,900.00	3,900.00
8	Adonías Toledo	2	Distribuidor	05/08/2008	360	130.00	3,900.00	3,900.00
9	Miguel Ríos	2	Distribuidor	04/12/2007	360	100.00	3,000.00	3,000.00
	<b>Total Región 2</b>					<b>590.00</b>	<b>18,375.00</b>	<b>18,375.00</b>
10	Eduardo Zapeta	3	Supervisor	16/04/2014	225	250.00	7,500.00	4,687.50
11	Néstor Monzón	3	Vendedor	04/08/2010	360	200.00	6,000.00	6,000.00
12	Christian García	3	Distribuidor	01/07/2012	360	110.00	3,300.00	3,300.00
13	Nelson Palma	3	Distribuidor	09/01/2011	360	120.00	3,600.00	3,600.00
	<b>Total Región 3</b>					<b>680.00</b>	<b>20,400.00</b>	<b>17,587.50</b>
14	Luis Monterroso	4	Supervisor	01/01/2009	360	280.00	8,400.00	8,400.00
15	Julio Zamora	4	Vendedor	24/06/2010	360	130.00	3,900.00	3,900.00
16	Carlos Fernández	4	Distribuidor	15/04/2002	360	120.00	3,600.00	3,600.00
	<b>Total Región 4</b>					<b>530.00</b>	<b>15,900.00</b>	<b>15,900.00</b>
17	Edy Sandoval	5	Supervisor	03/03/2003	360	250.00	7,500.00	7,500.00
18	César Ávila	5	Vendedor	05/01/2014	326	200.00	7,000.00	6,338.89
19	Jairo Gómez	5	Distribuidor	09/10/2009	360	125.00	3,750.00	3,750.00
20	Samuel Maldonado	5	Distribuidor	10/10/2000	360	120.00	3,600.00	3,600.00
	<b>Total Región 5</b>					<b>695.00</b>	<b>21,850.00</b>	<b>21,188.89</b>
21	Flor de María Girón		Gte. Gral	01/01/2000	360	500.00	15,000.00	15,000.00
22	Marleny Bonilla		Secretaria de gerencia	05/05/1998	360	175.00	5,250.00	5,250.00
	<b>Total administración</b>					<b>675.00</b>	<b>20,250.00</b>	<b>20,250.00</b>
	<b>TOTAL BONO 14</b>							<b>117,751.39</b>

**Fuente:** Gerencia de SERCODISA.

- El 01 de diciembre se pagaron horas extras a los siguientes empleados: Fernando Ruiz Q81.25 (5 horas); Manuel López Q109.38 (7 horas).
- El 01 de diciembre se pagaron comisiones por alcanzar las metas de ventas, a los siguientes empleados: Juan De León Q2,000.00; Felipe González Q1,500.00; Néstor Monzón Q3,000.00 y Julio Zamora Q2,000.00.
- Marleny Bonilla se encuentra jubilada por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a partir del 01 de noviembre de 2013, por lo que recibe Q1,850.00 mensualmente.
- Samuel Maldonado labora en relación de dependencia en otra entidad a partir del 01 de julio de 2014, durante los fines de semana, en donde devenga un salario mensual de Q3,000.00 (incluye bonificación incentivo). Es importante mencionar que en esta entidad tienen la política de pagar el 150% de bono 14 y aguinaldo. El empleado recibió Q1,729.11 como pago de aguinaldo el 05 de diciembre de 2014 por parte de su otro patrono, cuyo NIT es 4886443.

## 4.8 PAPELES DE TRABAJO

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

### SERCODISA

Revisión de Retenciones de ISR generado por rentas de trabajo en relación de dependencia

Período fiscal 2014

Índice de papeles de trabajo

No.	Descripción	Referencia PT	Página
1	Programa de trabajo	P	92
2	Cédula de marcas	CM	93
3	Cuestionario de Control Interno	C	94
4	Cédula de hallazgos	X	95
5	Revisión de formularios SAT 1331	X1	96
6	Revisión de Planilla de IGSS enero 2014	X2 1/2	97
7	Revisión de Recibo de IGSS enero 2014	X2 2/2	98
8	Revisión de Planilla de IGSS junio 2014	X3 1/2	99
9	Revisión de Recibo de IGSS junio 2014	X3 2/2	100
10	Revisión de Planilla de IGSS octubre 2014	X4 1/2	101
11	Revisión de Recibo de IGSS octubre 2014	X4 2/2	102
12	Revisión de voucher de planilla enero	X5	103
13	Revisión de voucher de planilla junio	X6	104
14	Revisión de voucher de planilla octubre	X7	105
15	Determinación de empleados afectos a retención de ISR	X8	106
16	Revisión de cálculos realizados por la compañía Gerardo Rodríguez	X9	107
17	Revisión de cálculos realizados por la compañía Juan De León	X10	108
18	Revisión de cálculos realizados por la compañía Lucía Hernández	X11	109
19	Revisión de cálculos realizados por la compañía Daniel Ramírez	X12	110
20	Revisión de cálculos realizados por la compañía Estuardo Zapeta	X13	111
21	Revisión de cálculos realizados por la compañía Néstor Monzón	X14	112
22	Revisión de cálculos realizados por la compañía Luis Monterroso	X15	113
23	Revisión de cálculos realizados por la compañía Edy Sandoval	X16	114
24	Revisión de cálculos realizados por la compañía César Ávila	X17	115
25	Revisión de cálculos realizados por la compañía Flor de María Girón	X18	116
26	Revisión de cálculos realizados por la compañía Marleny Bonilla	X19	117
27	Proyección de ingresos de Marleny Bonilla	X20	118
28	Proyección de ingresos de César Ávila	X21	119
29	Proyección de ingresos de Estuardo Zapeta	X22	120
30	Actualización de ingresos de Juan De León	X23	121
31	Actualización de ingresos de César Ávila	X24	122
32	Proyección de ingresos de Julio Zamora	X25	123
33	Proyección de ingresos de Felipe González	X26	124
34	Proyección de ingresos de Samuel Maldonado	X27	125
35	Actualización de ingresos de César Ávila	X28	126
36	Actualización de ingresos de Lucía Hernández	X29	127
37	Actualización de ingresos de Néstor Monzón	X30	128
38	Actualización de ingresos de Felipe González	X31	129
39	Actualización de ingresos de Julio Zamora	X32	130
40	Consolidación de retenciones por efectuar en diciembre a empleados	X33	131

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

Hecho por:	Revisado por	P
M.A.G.	D.D.	
Fecha:	Fecha:	
11/12/2014	12/12/2014	

SERCODISA

Revisión de Retenciones de ISR generado por rentas de trabajo en relación de dependencia  
 Periodo fiscal 2014  
 Programa de trabajo

No.	Procedimiento	Referencia	Página
1	Verificar los formularios de pago de las retenciones en el sistema Declaraquate y Portal SAT.	X1	96
2	Solicitar por medio de muestreo planillas y recibos de IGSS para corroborar que se están efectuando los pagos de las cuotas laborales y patronales por los salarios afectos de los empleados.	X2, X3, X4	97-102
3	Solicitar por medio de muestreo vouchers de pago de planilla para corroborar que se encuentren detallados los descuentos realizados a los empleados.	X5, X6, X7	103-105
4	Identificar los empleados sujetos a retención, en base a detalle de los empleados de la entidad durante el año 2014.	X8	106
5	Verificar cálculos de proyecciones realizados por la entidad, con base en la documentación proporcionada por contabilidad.	X9, X10, X11, X12, X13, X14, X15, X16, X17, X18, X19	107-117
6	Realizar cálculos de proyecciones de retenciones de Impuesto Sobre la Renta de las rentas de trabajo en relación de dependencia de todos los empleados que la entidad haya tenido durante el año 2014, de los empleados que hayan generado renta imponible y no se les haya efectuada ninguna retención durante el año 2014.	X25, X26, X27	123-125
7	Identificar los empleados que hayan tenido variaciones en sus ingresos y realizar la actualización de ingresos correspondiente.	X23, X24, X28, X29, X30, X31, X32	121-122, 126-130
8	Realizar los cálculos de los montos pendientes de retener a los empleados para cubrir la totalidad del Impuesto Sobre la Renta anual determinado.	X33	131

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>CM</b>
M.A.G.	C.L.M.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
11/12/2014	12/12/2014	

**SERCODISA**

**Revisión de Retenciones de ISR generado por rentas de trabajo en  
relación de dependencia**

**Periodo fiscal 2014**

**Cédula de marcas**

	Sumado verticalmente.
	Cálculos verificados.
	Cotejado contra documentación de soporte
	Cotejado contra nómina y contrato laboral.
	Dato incorrecto.
	Error en dato.
	Monto verificado en nómina.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

**SERCODISA**  
**Cuestionario de Control Interno**  
**Periodo fiscal 2014**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>C</b>
C.L.M.	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
15/12/2014	16/12/2014	

No.	Pregunta	Sí	No	Observación
1	¿Cuentan con contratos de trabajo debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social?	X		Se tuvo a la vista los contratos de trabajo, con los cuales se verificó que los mismos se encuentran debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo. Asimismo, se comprobó que dichos contratos cuentan con los requisitos establecidos en La Ley.
2	¿Entregan copia del contrato de trabajo a los empleados?	X		Se corroboró que la empresa cuenta con copia del contrato firmada por el empleado de recibido.
3	¿Presentan el reporte anual de trabajadores ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social?	X		Se tuvo a la vista el reporte anual debidamente sellado por la recepción de informes del Ministerio de Trabajo.
4	¿Cuenta con un reglamento interno de trabajo debidamente autorizado por la inspección de trabajo?	X		Se verificó que el mismo está autorizado por la inspección de trabajo.
5	¿Cuál es la periodicidad del pago de salarios a los trabajadores?			Mensualmente a través de cheque o depósito bancario si el empleado tiene cuenta bancaria.
6	¿Se entrega constancia de retención de ISR a los empleados afectos?		X	Dentro del voucher de salario que se entrega a los empleados se refleja el monto retenido por concepto de ISR.
7	¿Se les informa a los empleados al inicio del periodo laboral acerca del derecho de acreditamiento de IVA hasta por un monto de Q.12,000.00?	X		Se tuvo a la vista el correo por medio del cual se informó en el mes de enero de manera masiva a los empleados acerca de las retenciones que les efectuarían, así como de su derecho por crédito de IVA.
8	¿Cuál es la política de pago de bono 14 y aguinaldo?			El 100% del salario ordinario.
9	¿Cuál es la forma de pago del aguinaldo?			La totalidad en la primera quincena del mes de diciembre.
10	¿Cuenta con empleados extranjeros?		X	
11	¿Están inscritos todos los trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?	X		Se corroboró que la totalidad de empleados cuentan con número de afiliación al IGSS.
12	¿Se pagan las cuotas laborales y patronales de IGSS así como las cuotas de IRTRA e INTECAP de manera oportuna?	X		A través de nuestras pruebas, verificamos que los recibos para el pago de las cuotas fueron enterados oportunamente.
13	¿Los viáticos que se pagan a los trabajadores para gastos de boleto aéreos o terrestres, hospedaje, alimentación y combustible se liquidan por medio de facturas?	X		Se tuvo a la vista una liquidación de viáticos tanto locales como del exterior.
14	¿Utiliza la empresa la herramienta RetenISR?	X		Se verificó que la compañía tiene instalada y actualizada la herramienta Reten ISR escritorio, la cual utiliza para cargar los archivos correspondientes.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA  
Cédula de hallazgos  
Periodo fiscal 2014

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	X
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
19/12/2014	20/12/2014	

No.	Hallazgo	Referencia	Página
1	<b>No se ha acreditado ISR en exceso devuelto a empleado:</b> se verificó que el monto de Q-717.78 por concepto ISR en exceso determinado y devuelto al empleado Daniel Ramírez, quien se retiró de la entidad el 15 de abril de 2014, aún no ha sido acreditado por la compañía en los pagos de las retenciones al fisco.	X1	96
2	<b>Porcentaje incorrecto de cuotas laborales y patronales de IGSS:</b> se determinó que el porcentaje de las cuotas laboral y patronal de IGSS aplicadas a los ingresos afectos de la empleada Marleny Bonilla continúan siendo del 4.83% y 10.67% respectivamente. Sin embargo, la empleada se encuentra jubilada por parte del IGSS, y basándonos en el Acuerdo 1058 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el porcentaje correspondiente al concepto de IVS es de 1.83% para los empleados y 3.67% para los patronos; cuota que ya no se deben continuar cancelando por la circunstancia antes mencionada.	X19 / X20	117-118
3	<b>Proyección de ingresos mal determinada:</b> la proyección de ingresos realizada por la compañía a Estuardo Zapeta es incorrecta ya que el empleado inició labores el 16 de abril de 2014, y en la determinación de la retención de ISR se consideró que el descuento mensual sería por 12 meses. Por lo tanto, queda un saldo pendiente de retener mayor para el mes de diciembre para completar el monto total del ISR determinado.	X13 / X22	111, 120
4	<b>Proyección de ingresos mal determinada:</b> la proyección de ingresos realizada por la compañía a César Ávila considera el 100% de aguinaldo y bono 14, así como la totalidad del salario del mes de enero, sin embargo, dicho empleado ingresó a la empresa el 05 de enero de 2014, por lo tanto no cuenta con el tiempo de ley para optar a la totalidad de las prestaciones antes descritas.	X17 / X21	115, 119
5	<b>No se efectuaron las actualizaciones de ingresos correspondientes:</b> se determinó que la compañía no efectuó las actualizaciones de ingresos cuando los empleados tuvieron modificaciones en sus ingresos. A continuación se detallan los empleados a quienes no se les efectuó la actualización correspondiente:		
5.1	<b>Juan De León:</b> obtuvo horas extras en julio y comisiones en julio y diciembre.	X23	121
5.2	<b>Lucía Hernández:</b> tuvo un incremento salarial de Q1,350.00 el 01/09/2014.	X29	127
5.3	<b>César Ávila:</b> obtuvo ingresos por horas extras en julio así como un incremento salarial de Q1,500.00 a partir del 01/08/2014.	X28	126
5.4	<b>Julio Zamora:</b> obtuvo comisiones en julio y diciembre.	X25 / X32	123, 130
5.5	<b>Néstor Monzón:</b> obtuvo comisiones en diciembre.	X30	128
6	<b>No se efectuaron las proyecciones de ingresos correspondientes:</b> se determinó que dos de los empleados de la compañía cuyos ingresos generan una renta imponible para el cálculos de ISR no tuvieron retenciones durante los meses de enero a noviembre de 2014, a continuación se detalla cada uno de los casos:		
6.1	<b>Felipe González:</b> al inicio del periodo fiscal los ingresos que se proyectaban que el empleado percibirían no generaban renta imponible para el cálculo de ISR, por lo tanto no se realizó ningún descuento mensualmente. Sin embargo, en el mes de julio y diciembre obtuvo el pago de comisiones que aumentan sus ingresos, generando renta imponible, pero la compañía continuó sin retener ningún monto por el impuesto correspondiente.	X26 / X31	124, 129
6.2	<b>Samuel Maldonado:</b> el empleado inició a laborar en relación de dependencia simultáneamente para otro patrono, a partir del 01/07/2014, siendo SERCODISA el patrono que le paga mayor remuneración anual, por lo tanto es el agente retenedor obligado, pero la compañía no ha retenido ningún monto por concepto de ISR durante el año 2014.	X27	125

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X1</b>
C.L.M.	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
15/12/2014	16/12/2014	

**SERCODISA**

**Revisión de cumplimiento de obligaciones formales. Verificación de formularios SAT 1331.**

**Periodo: de enero 2014 a noviembre 2014**

**Objetivo:** verificar que los montos descontados mensualmente a los empleados por concepto de ISR hayan sido efectivamente presentados ante la Administración Tributaria, a través del formulario vigente.

MES	Formulario SAT 1331	Acceso	Monto cancelado por Rentas de Trabajo	Monto según integración	Diferencia	Verificado en Portal SAT
Enero	133167890345689	87645333	Q 1,750.98	Q 1,750.98	-	√
Febrero	133177845623456	98670230	Q 1,750.98	Q 1,750.98	-	√
Marzo	133155632893367	12367854	Q 1,750.98	Q 1,750.98	-	√
Abril	133156734986789	12865341	Q 1,675.05	Q 1,675.05	-	√
Mayo	133111567783492	23768912	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Junio	133145662896578	35678912	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Julio	133196548734468	12856345	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Agosto	133110023980136	18670986	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Septiembre	133189767801321	15678893	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Octubre	133147895678346	16483908	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√
Noviembre	133189567787654	67854677	Q 1,599.12	Q 1,599.12	-	√

**Conclusión:** se verificó a través del sistema Portal SAT que la empresa cumplió con la presentación y pago oportuno de las retenciones efectuadas a los empleados durante los meses de enero a noviembre de 2014.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

Hecho por:	Revisado por:	X2 1/2
D.A.D	M.A.G.	
Fecha:	Fecha:	
15/12/2014	16/12/2014	

Revisión de planilla y recibo de IGSS

Periodo: enero 2014

Objetivo: verificar que la compañía realice el pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS, así como de las cuotas de IRTRA e INTECAP por los ingresos mensuales afectos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL		HOJA No. RECIBO No.	PLANILLA No. 1 984567
1, Correspondiente al mes de: <b>ENERO</b>			
2, Por el periodo del: <b>01/01/2014 AL 31/01/2014</b>			
3, Nombre del Establecimiento: Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.		5, Nombre del patrono o razón social: <b>SERCODISA</b>	
4, Dirección del Establecimiento: 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15		6, Dirección del patrono: 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15	

Departamento de la república en donde laboran los trabajadores reportados en es planilla:		GUATEMALA	No. Patronal:	Teléfono:	
		salario total devengados	12345	22345679	
No. Afiliación	apellidos y nombres completos		Alta	Baja	Observaciones
183-44936-2	Ávila César	Q 5,000.00	✓ 05/01/2014		
181-44836-2	Bonilla Marleny	Q 5,250.00	✓		
193-49936-2	De León Juan	Q 5,400.00	✓		
124-44736-6	Fernández Carlos	Q 3,600.00			
113-42336-2	García Christian	Q 3,300.00			
165-41136-1	Girón Flor de María	Q 15,000.00			
191-00936-2	Gómez Jairo	Q 3,750.00			
113-31936-8	González Felipe	Q 1,950.00			
137-77936-5	Hernández Lucía	Q 6,900.00			
111-45536-2	López Manuel	Q 3,750.00			
139-49636-2	Maldonado Samuel	Q 3,600.00			
123-47836-2	Monterroso Luis	Q 8,400.00			
114-47836-2	Monzón Néstor	Q 6,000.00			
123-47886-2	Palma Nelson	Q 3,600.00			
163-41136-2	Pérez Claudio	Q 3,900.00			
173-46136-2	Ramírez Daniel	Q 8,250.00			
109-47116-2	Ríos Miguel	Q 3,000.00			
122-47996-2	Rodríguez Gerardo	Q 7,500.00			
155-47336-2	Ruiz Fernando	Q 3,900.00			
123-47836-2	Sandoval Edy	Q 7,500.00			
123-47836-2	Toledo Adonías	Q 3,900.00			
123-47836-2	Zamora Julio	Q 3,900.00			
trabajadores 22	Total de salarios	Q 117,350.00			
<b>LIQUIDACIONES:</b>					
Concepto:	Cuota Patronal:	Cuota de trabajadores:	Recargo por mora	5% adicional	Total a Pagar
IGSS	Q 12,521.25	Q 5,668.01	Q -	Q -	Q 18,189.25
INTECAP	Q 1,173.50		Q -	Q -	Q 1,173.50
IRTRA	Q 1,173.50		Q -	Q -	Q 1,173.50
<b>TOTAL</b>	Q 14,868.25	Q 5,668.01	Q -	Q -	Q 20,536.25
Declaro bajo juramento que esta planilla incluye a todos los trabajadores que estuvieron a mi servicio durante el mes arriba indicado y que los salarios reportados son exactos.					

Guatemala, 12 de febrero de 2014.

Lugar y Fecha:

Flor de María Girón de Hoffman  
(f) del Patrono o Representante Legal



Sello de oficina receptora

**Conclusión:** se corroboró que los montos cancelados por la compañía por concepto de cuotas laborales y patronales de IGSS así como las cuotas de IRTRA e INTECAP para el mes de enero 2014 son correctos. Es importante mencionar que la empleada Marleny Bonilla se encuentra jubilada por el IGSS, por lo tanto la cuota laboral a descontarle es del 3% y la cuota patronal a pagar del 7%.

**Marcas de revisión:**

- ⊗ Cálculos verificados.
- x Error en dato.
- ✓ Monto verificado en nómina.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

**Revisión de planilla y recibo de IGSS**

**Periodo: enero 2014**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X2 2/2</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
15/12/2014	16/12/2014	

**Objetivo:** verificar que la compañía realice el pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS, así como de las cuotas de IRTRA e INTECAP por los ingresos mensuales afectos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL RECIBO DE CUOTAS DE PATRONO Y TRABAJADORES IMPUESTO I.R.T.R.A Y TASA INTECAP RECIBO NO.984567																					
<b>Nombre del Patrono o Razón Social:</b> SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A.																					
<b>Dirección del Patrono:</b> 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15																					
0 1 2 3 4 5	Del 0 1 0 1 1 4 Al 3 1 0 1 1 4																				
<b>No. Patronal</b> 22	<b>Periodo de Contribución</b> Guatemala, 12 de febrero de 2014																				
<b>No. de trabajadores</b>	<b>Lugar y Fecha</b>																				
Ciento diecisiete mil trescientos cincuenta con 00/100 quetzales																					
	Q. 117,350.00 ✓																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Conceptos</th> <th style="width: 30%;">Totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuota de patronos</td> <td style="text-align: right;">Q. 12,521.25</td> </tr> <tr> <td>Cuota de Trabajadores</td> <td style="text-align: right;">5,668.01</td> </tr> <tr> <td>Recargo por cuotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto I.R.T.R.A</td> <td style="text-align: right;">1,173.50</td> </tr> <tr> <td>Recargo Impuesto I.R.T.R.A</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tasa Intecap</td> <td style="text-align: right;">1,173.50</td> </tr> <tr> <td>Recargo Tasa Intecap</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total General en Letras y Numeros</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Veinte mil quinientos treinta y seis con 25/100 quetzales.</td> <td style="text-align: right;">Q. 20,536.25</td> </tr> </tbody> </table>		Conceptos	Totales	Cuota de patronos	Q. 12,521.25	Cuota de Trabajadores	5,668.01	Recargo por cuotas		Impuesto I.R.T.R.A	1,173.50	Recargo Impuesto I.R.T.R.A		Tasa Intecap	1,173.50	Recargo Tasa Intecap		<b>Total General en Letras y Numeros</b>		Veinte mil quinientos treinta y seis con 25/100 quetzales.	Q. 20,536.25
Conceptos	Totales																				
Cuota de patronos	Q. 12,521.25																				
Cuota de Trabajadores	5,668.01																				
Recargo por cuotas																					
Impuesto I.R.T.R.A	1,173.50																				
Recargo Impuesto I.R.T.R.A																					
Tasa Intecap	1,173.50																				
Recargo Tasa Intecap																					
<b>Total General en Letras y Numeros</b>																					
Veinte mil quinientos treinta y seis con 25/100 quetzales.	Q. 20,536.25																				
																					
Forma de Pago:    Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input checked="" type="checkbox"/> N.    2    Banco    El tesoro																					

**Conclusión:** se corroboró el pago de la planilla de IGSS correspondiente al mes de enero 2014.

**Marcas de revisión:**

- ⊗ Cálculos verificados.
- ✓ Monto verificado en nómina.



**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

**Revisión de planilla y recibo de IGSS**

**Periodo: junio 2014**

**Objetivo:** verificar que la compañía realice el pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS, así como de las cuotas de IRTRA e INTECAP por los ingresos mensuales afectos.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X3 2/2</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
15/12/2014	16/12/2014	

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL RECIBO DE CUOTAS DE PATRONO Y TRABAJADORES IMPUESTO I.R.T.R.A Y TASA INTECAP RECIBO NO.78532	
<b>Nombre del Patrono o Razón Social:</b> SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A.	
<b>Dirección del Patrono:</b> 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15	
0 1 2 3 4 5	Del 0 1 0 6 1 4 Al 3 0 0 6 1 4
<b>No. Patronal</b> 22	<b>Periodo de Contribución</b> Guatemala, 10 de julio de 2014
<b>No. de trabajadores</b>	<b>Lugar y Fecha</b>
Ciento veintiocho mil ciento treinta y tres con 13/100 quetzales.	Q 129,133.13 ✓
<b>S</b>	
Conceptos	Totales
Cuota de patronos	Q 13,778.50
Cuota de Trabajadores	6,237.13
Recargo por cuotas	
Impuesto I.R.T.R.A	1,291.33
Recargo Impuesto I.R.T.R.A	
Tasa Intecap	1,291.33
Recargo Tasa Intecap	
<b>Total General en Letras y Numeros</b>	
Veintidos mil cuatrocientos veintitrés con 30/100 quetzales.	Q. 22,598.30
<i>Banco El Tesoro, S.A. CANCELADO</i>	
Forma de Pago: Efectivo	Cheque <input type="checkbox"/> X N. 20 Banco El Tesoro

**Conclusión:** se corroboró el pago de la planilla de IGSS correspondiente al mes de junio 2014.

**Marcas de revisión:**

- ⊕ Cálculos verificados.
- ✓ Monto verificado en nómina.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

Hecho por:	Revisado por	X4 1/2
D.A.D	M.A.G.	
Fecha:	Fecha:	
15/12/2014	16/12/2014	

Revisión de planilla y recibo de IGSS

Periodo: octubre 2014

Objetivo: verificar que la compañía realice el pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS, así como de las cuotas de IRTRA e INTECAP por los ingresos mensuales afectos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL		HOJA No.	PLANILLA No. 1
		RECIBO No.	345679
1, Corresponsable al mes de: <b>OCTUBRE 2014.</b>			
2, Por el periodo del: <b>01/10/2014 AL 31/10/2014</b>			
3, Nombre del Establecimiento: Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.		5, Nombre del patrono o razón social: <b>SERCODISA</b>	
4, Dirección del Establecimiento: 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15		6, Dirección del patrono: 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15	

Departamento de la república en donde laboran los trabajadores reportados en es planilla:		GUATEMALA	No. Patronal:	Teléfono:	
		salario total devengados	12345	22345679	
No. Afiliación	apellidos y nombres completos		Alta	Baja	Observaciones
183-44936-2	Avila César	Q 7,500.00	✓		
281-44836-2	Bonilla Marleny	Q 5,250.00	✗		
193-49936-2	De León Juan	Q 5,400.00	✓		
124-44736-6	Fernández Carlos	Q 3,600.00			
113-42336-2	García Christian	Q 3,300.00			
265-41136-1	Girón Flor de María	Q 15,000.00			
191-00936-2	Gómez Jairo	Q 3,750.00			
113-31936-8	González Felipe	Q 3,900.00			
237-77936-5	Hernández Lucía	Q 8,250.00			Incremento salarial
111-45536-2	López Manuel	Q 3,750.00			
139-49636-2	Maldonado Samuel	Q 3,600.00			
123-47836-2	Monteroso Luis	Q 8,400.00			
114-47836-2	Monzón Néstor	Q 6,000.00			
123-47886-2	Palma Nelson	Q 3,600.00			
163-41136-2	Pérez Claudio	Q 3,900.00			
109-47116-2	Ríos Miguel	Q 3,000.00			
122-47996-2	Rodríguez Gerardo	Q 7,500.00			
155-47336-2	Ruiz Fernando	Q 3,900.00			
123-47836-2	Sandoval Edy	Q 7,500.00			
123-47836-2	Toledo Adonias	Q 3,900.00			
123-47836-2	Zamora Julio	Q 3,900.00			
123-47836-2	Zapeta Estuardo	Q 7,500.00			
trabajadores 22	Total de salarios	Q 122,400.00			
<b>LIQUIDACIONES:</b>					
<b>Concepto:</b>	<b>Cuota Patronal:</b>	<b>Cuota de trabajadores:</b>	<b>Recargo por mora</b>	<b>5% adicional</b>	<b>Total a Pagar</b>
IGSS	Q 13,060.08	Q 5,911.92	✗		Q 18,972.00
INTECAP	Q 1,224.00		Q -	Q -	Q 1,224.00
IRTRA	Q 1,224.00		Q -	Q -	Q 1,224.00
<b>TOTAL</b>	Q 15,508.08	Q 5,911.92	Q -	Q -	Q 21,420.00
Declaro bajo juramento que esta planilla incluye a todos los trabajadores que estuvieron a mi servicio durante el mes arriba indicado y que los salario reportados son exactos.					

Guatemala, 06 de noviembre de 2014.

Lugar y Fecha:

Flor de María Girón de Hoffman

(f) del Patrono o Representante Legal



Sello de oficina receptora

**Conclusión:** se corroboró que los montos cancelados por la compañía por concepto de cuotas laborales y patronales de IGSS así como las cuotas de IRTRA e INTECAP para el mes de octubre 2014 son correctos. Es importante mencionar que la empleada Marleny Bonilla se encuentra jubilada por el IGSS, por lo tanto la cuota laboral a descontarle es del 3% y la cuota patronal a pagar del 7%.

**Marcas de revisión:**

- ⊗ Cálculos verificados.
- ✗ Error en dato.
- ✓ Monto verificado en nómina.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>X4 2/2</b>
D.A.D.	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
16/12/2014	16/12/2014	

**Revisión de planilla y recibo de IGSS**

**Periodo: octubre 2014**

**Objetivo:** verificar que la compañía realice el pago de las cuotas laborales y patronales de IGSS, así como de las cuotas de IRTRA e INTECAP por los ingresos mensuales afectos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL RECIBO DE CUOTAS DE PATRONO Y TRABAJADORES IMPUESTO I.R.T.R.A Y TASA INTECAP RECIBO NO.345679	
<b>Nombre del Patrono o Razón Social:</b> SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, S.A.	
<b>Dirección del Patrono:</b> 5a. Calle 5-30 Vista Hermosa Zona 15	
0 1 2 3 4 5	Del 0 1 1 0 1 4 Al 3 1 1 0 1 4
<b>No. Patronal</b> 3	<b>Periodo de Contribución</b> Guatemala, 06 de noviembre de 2014
<b>No. de trabajadores</b>	<b>Lugar y Fecha</b>
Ciento veintidós mil cuatrocientos con 00/100 quetzales.	Q 122,400.00 ✓
Conceptos	Totales
Cuota de patronos	Q 13,060.08 ⊕
Cuota de Trabajadores	5,911.92
Recargo por cuotas	
Impuesto I.R.T.R.A	1,224.00
Recargo Impuesto I.R.T.R.A	
Tasa Intecap	1,224.00
Recargo Tasa Intecap	
<b>Total General en Letras y Numeros</b>	
Veintiun mil cuatrocientos veinte con 00/100 quetzales.	Q. 21,420.00
<i>Banco El Tesoro, S.A. CANCELADO</i>	
Forma de Pago: Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> X N. 33 Banco El Tesoro	

**Conclusión:** se corroboró el pago de la planilla de IGSS correspondiente al mes de octubre 2014.

**Marcas de revisión:**

- ⊕ Cálculos verificados.
- ✓ Monto verificado en nómina.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X5</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
16/12/2014	17/12/2014	

**Revisión de vouchers de pago**

**Periodo: enero 2014**

**Objetivo:** verificar que la compañía detalle dentro de los descuentos reflejados en el voucher de pago de salario, la retención de ISR correspondiente y que la misma coincida con la planilla de salarios.

<b>Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.</b> <b>PAGO DE SALARIO: ****Lucía Hernández****</b> Pago de salario correspondiente al mes de enero 2014.
--

<b>FIRMA DE CHEQUE RECIBIDO.</b>
x 

**VOUCHER'S PARA CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS CON BANCO EL TESORO, S.A**

SERCODISA	INGRESOS			Descuentos					Bonificación incentivo	LÍQUIDO RECIBIR	
	Salario Base	Horas Extras	Comisiones	Total Ingresos	IGSS	ISR	Anticipos	Otros			Total descuentos
	6,900.00	-	-	6,900.00	333.27	140.84	✓	75.00	549.11	250.00	<b>6,600.89</b>

CHEQUE POR\*\*\*\*\*Q 6,600.89  
 Cheque No. 7

**ENERO**

**Conclusión:** se corroboró que el monto de la retención de ISR efectuada sí se muestra dentro del detalle de descuentos, y que dicho descuento es el mismo reflejado en la planilla de salarios correspondiente.

**Marcas de revisión:**

✓ Monto verificado en nómina.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

**Revisión de vouchers de pago**

**Periodo: junio 2014**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X6</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
16/12/2014	17/12/2014	

**Objetivo:** verificar que la compañía detalle dentro de los descuentos reflejados en el voucher de pago de salario, la retención de ISR correspondiente y que la misma coincida con la planilla de salarios.

Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A. <b>PAGO DE SALARIO: ****Christian García****</b> Pago de salario correspondiente al mes de junio 2014.
--

<b>FIRMA DE CHEQUE RECIBIDO.</b>
x 

**VOUCHER'S PARA CONTROL DE CHEQUES EMITIDOS CON BANCO EL TESORO, S.A**

SERCODISA	INGRESOS			Descuentos					Bonificación incentivo	LÍQUIDO RECIBIR	
	Salario Base	Horas Extras	Comisiones	Total Ingresos	IGSS	ISR	Anticipos	Otros			Total descuentos
	3,300.00	185.63	-	3,485.63	168.36	-	✓	-	168.36	250.00	<b>3,567.27</b>

CHEQUE POR \*\*\*\*\* **Q 3,567.27**

Cheque No. 11

**JUNIO**

**Conclusión:** se corroboró que dentro del voucher de pago de salario se refleja el monto de todos los descuentos realizados, en este caso a los empleados no afectos a retención de ISR se les coloca el monto cero para mostrar que no se les ha efectuado ningún descuento por dicho concepto.

**Marcas de revisión:**

✓ Monto verificado en nómina.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

**Revisión de vouchers de pago**

**Periodo: octubre 2014**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X7</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
16/12/2014	17/12/2014	

**Objetivo:** verificar que la compañía detalle dentro de los descuentos reflejados en el voucher de pago de salario, la retención de ISR correspondiente y que la misma coincida con la planilla de salarios.

<b>Servicios de Comercialización y Distribución de Productos, S.A.</b> <b>PAGO DE SALARIO: ****Edy Sandoval****</b> Pago de salario correspondiente al mes de octubre 2014.
---

<b>FIRMA POR DEPÓSITO REALIZADO</b>
x 

**VOUCHER'S PARA CONTROL DE DEPÓSITOS EFECTUADOS**

SERCODISA	INGRESOS			Descuentos					Bonificación incentivo	LÍQUIDO RECIBIR	
	Salario Base	Horas Extras	Comisiones	Total Ingresos	IGSS	ISR	Anticipos	Otros			Total descuentos
	7,500.00	-	-	7,500.00	362.25	169.39	✓	-	531.64	250.00	<b>7,218.36</b>

**PAGO POR**\*\*\*\*\*

<b>Q</b>	<b>7,218.36</b>
----------	-----------------

Boleta de Depósito No. 12679493

**OCTUBRE**

**Conclusión:** se corroboró que el monto de la retención de ISR efectuada sí se muestra dentro del detalle de descuentos, y que dicho descuento es el mismo reflejado en la planilla de salarios correspondiente.

**Marcas de revisión:**

✓ Monto verificado en nómina.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X8</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
16/12/2014	17/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** establecer los empleados en relación de dependencia que se encuentren afectados al pago del Impuesto Sobre la Renta por las rentas de trabajo proyectadas para el año 2014, en base a la información proporcionada por la entidad. Esto en base al artículo 72 del Decreto 10-2012 y sus reformas, en donde establecen un monto de Q.48,000.00 como gastos personales deducibles sin necesidad de comprobación, es decir, que el empleado debe percibir al menos dicho monto para estar afecto al pago del impuesto correspondiente.

No.	Empleado	Región	Puesto	Salario mensual (bonificación incluida)	Salario anual proyectado	IGSS anual proyectado	Renta imponible	Afecto
1	Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	7,750.00	93,000.00	4,347.00	88,653.00	SÍ
2	Juan De León	1	Vendedor	5,650.00	67,800.00	3,129.84	64,670.16	SÍ
3	Fernando Ruiz	1	Distribuidor	4,150.00	49,800.00	2,260.44	47,539.56	NO
4	Claudio Pérez	1	Distribuidor	4,150.00	49,800.00	2,260.44	47,539.56	NO
5	Manuel López	1	Distribuidor	4,000.00	48,000.00	2,173.50	45,826.50	NO
6	Lucía Hernández	2	Supervisora	8,500.00	102,000.00	4,781.70	97,218.30	SÍ
7	Felipe González	2	Vendedor	4,150.00	49,800.00	2,260.44	47,539.56	NO
8	Adonías Toledo	2	Distribuidor	4,150.00	49,800.00	2,260.44	47,539.56	NO
9	Miguel Ríos	2	Distribuidor	3,250.00	39,000.00	1,738.80	37,261.20	NO
10	Daniel Ramírez	3	Supervisor	8,500.00	102,000.00	4,781.70	97,218.30	SÍ
11	Estuardo Zapeta	3	Supervisor	7,750.00	93,000.00	4,347.00	88,653.00	SÍ
12	Néstor Monzón	3	Vendedor	6,250.00	75,000.00	3,477.60	71,522.40	SÍ
13	Christian García	3	Distribuidor	3,550.00	42,600.00	1,912.68	40,687.32	NO
14	Nelson Palma	3	Distribuidor	3,850.00	46,200.00	2,086.56	44,113.44	NO
15	Luis Monterroso	4	Supervisor	8,650.00	103,800.00	4,868.64	98,931.36	SÍ
16	Julio Zamora	4	Vendedor	4,150.00	49,800.00	2,260.44	47,539.56	NO
17	Carlos Fernández	4	Distribuidor	3,850.00	46,200.00	2,086.56	44,113.44	NO
18	Edy Sandoval	5	Supervisor	7,750.00	93,000.00	4,347.00	88,653.00	SÍ
19	César Ávila	5	Vendedor	7,750.00	93,000.00	4,347.00	88,653.00	SÍ
20	Jairo Gómez	5	Distribuidor	4,000.00	48,000.00	2,173.50	45,826.50	NO
21	Samuel Maldonado	5	Distribuidor	3,850.00	46,200.00	2,086.56	44,113.44	NO
22	Flor de María Girón	Admón.	Gte. Gral	15,250.00	183,000.00	8,694.00	174,306.00	SÍ
23	Marleny Bonilla	Admón.	Secretaria de gerencia	5,500.00	66,000.00	3,042.90	62,957.10	SÍ

**Conclusión:** se verificó que todos los empleados afectados a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por rentas de trabajo, cuentan con una proyección de ingresos realizada por el patrono.

**Marcas de revisión:**

 Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X9</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

SERCODISA			
CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS			
AÑO 2014			
<b>Empleado:</b>	Gerardo Rodríguez		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de mayo de 2011		
<b>Salario mensual:</b>	Q 7,500.00 ✓		
<b>NIT:</b>	63456892		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	90,000.00 ✓	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	7,500.00	
Aguinaldo	Q	7,500.00	
Otros	Q	-	
			Q 108,000.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	7,500.00	
Bono 14	Q	7,500.00	
IGSS	Q	4,347.00 ✓	
			Q 67,347.00
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>40,653.00</b>	
ISR anual	Q	2,032.65 ✓	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 169.39</b> ✓

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Gerardo Rodríguez son correctos.

**Marcas de revisión:**

- ☒ Cálculos verificados.
- ✓ Cotejado contra documentación de soporte
- ☒ Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X10</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Juan De León		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	03 de junio de 2010		
<b>Salario mensual:</b>	Q 5,400.00		
<b>NIT:</b>	72340247		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	64,800.00	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	5,400.00	
Aguinaldo	Q	5,400.00	
Otros	Q	-	Q 78,600.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	5,400.00	
Bono 14	Q	5,400.00	
IGSS	Q	3,129.84	Q 61,929.84
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>16,670.16</b>	
ISR anual	Q	833.51	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 69.46</b>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Juan De León son correctos.

**Marcas de revisión:**

- Cálculos verificados.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

Hecho por:	Revisado por	X11
D.A.D	M.A.G.	
Fecha:	Fecha:	
17/12/2014	18/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**  
**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Lucía Hernández		
<b>Puesto:</b>	Supervisora		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	04 de noviembre de 2007		
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,900.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NIT:</b>	13789456		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	82,800.00	<input checked="" type="checkbox"/>
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	6,900.00	
Aguinaldo	Q	6,900.00	
Otros	Q	-	
			Q 99,600.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	6,900.00	
Bono 14	Q	6,900.00	
IGSS	Q	3,999.24	<input checked="" type="checkbox"/>
			Q 65,799.24
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>33,800.76</b>	
ISR anual	Q	1,690.04	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 140.84</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos de la empleada Lucía Hernández son correctos.

**Marcas de revisión:**

- Cálculos verificados.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X12</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**  
**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Daniel Ramírez		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	15 de enero de 2013		
<b>Salario mensual:</b>	Q 8,250.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NIT:</b>	94679798		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q 99,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
Bonificaciones	Q 3,000.00		
Bono 14	Q 8,250.00		
Aguinaldo	Q 8,250.00		
Otros	Q -		
			Q 118,500.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q 48,000.00		
Aguinaldo	Q 8,250.00		
Bono 14	Q 8,250.00		
IGSS	Q 4,781.70	<input checked="" type="checkbox"/>	
			Q 69,281.70
<b>Renta imponible</b>	<b>Q 49,218.30</b>		
ISR anual	Q 2,460.92	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 205.08</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Daniel Ramírez son correctos.

**Marcas de revisión:**

- Cálculos verificados.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X13</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**  
**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Estuardo Zapeta		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	16 de abril de 2014		
<b>Salario mensual:</b>	Q 7,250.00 ☉		
<b>NIT:</b>	66620841		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	61,625.00	✓
Bonificaciones	Q	2,125.00	
Bono 14	Q	1,510.42	
Aguinaldo	Q	4,531.25	
Otros	Q	-	
		Q	69,791.67
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	4,531.25	
Bono 14	Q	1,510.42	
IGSS	Q	2,976.49	
		Q	57,018.15
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>12,773.51</b>	
ISR anual	Q	638.68	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 53.22</b> ✕

**Conclusión:** se verificó que en la determinación de la retención mensual de ISR realizada por la compañía considera que el empleado laboraría 12 meses, sin embargo Estuardo Zapeta inició a laborar en la segunda quincena de abril, por lo tanto a fin de año no se cubriría el total del monto a retener.

**Marcas de revisión:**

- ✕ Error en dato.
- ✓ Cotejado contra documentación de soporte
- ☉ Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X14</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Néstor Monzón		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	04 de agosto de 2010		
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,000.00 ✓		
<b>NIT:</b>	74556341		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	72,000.00 ✓	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	6,000.00	
Aguinaldo	Q	6,000.00	
Otros	Q	-	Q 87,000.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	6,000.00	
Bono 14	Q	6,000.00	
IGSS	Q	3,477.60 ✓	Q 63,477.60
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>23,522.40</b>	
ISR anual	Q	1,176.12 ✓	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 98.01</b> ✓

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Néstor Monzón son correctos.

**Marcas de revisión:**

- ⊗ Cálculos verificados.
- ✓ Cotejado contra documentación de soporte
- ⊗ Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X15</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
17/12/2014	18/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Luis Monterroso		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	01 de enero de 2009		
<b>Salario mensual:</b>	Q 8,400.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NIT:</b>	56230087		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q 100,800.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
Bonificaciones	Q 3,000.00		
Bono 14	Q 8,400.00		
Aguinaldo	Q 8,400.00		
Otros	Q -		Q 120,600.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q 48,000.00		
Aguinaldo	Q 8,400.00		
Bono 14	Q 8,400.00		
IGSS	Q 4,868.64	<input checked="" type="checkbox"/>	Q 69,668.64
<b>Renta imponible</b>	<b>Q 50,931.36</b>		
ISR anual	Q 2,546.57	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 212.21</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Luis Monterroso son correctos.

**Marcas de revisión:**

- Cálculos verificados.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X16</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Edy Sandoval		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	03 de marzo de 2003		
<b>Salario mensual:</b>	Q 7,500.00		
<b>NIT:</b>	12943789		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	90,000.00	✓
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	7,500.00	
Aguinaldo	Q	7,500.00	
Otros	Q	-	
		Q 108,000.00	
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	7,500.00	
Bono 14	Q	7,500.00	
IGSS	Q	4,347.00	✓
		Q 67,347.00	
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>40,653.00</b>	
ISR anual	Q	2,032.65	⊗
<b>Retención mensual</b>		<b>Q 169.39</b>	⊗

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado Edy Sandoval son correctos.

**Marcas de revisión:**

- ⊗ Cálculos verificados.
- ✓ Cotejado contra documentación de soporte
- ⊗ Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X17</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

SERCODISA			
CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS			
AÑO 2014			
<b>Empleado:</b>	César Ávila		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 2014		
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,000.00 <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>NIT:</b>	33444812		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	72,000.00	x
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	6,000.00	
Aguinaldo	Q	6,000.00	
Otros	Q	-	
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	6,000.00	x
Bono 14	Q	6,000.00	x
IGSS	Q	3,477.60	x
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>23,522.40</b>	
ISR anual	Q	1,176.12	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 98.01</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos del empleado César Ávila son incorrectos ya que no se consideró los pagos proporcionales de salario, bonificación incentivo, aguinaldo y bono 14 debido a que él ingresó el 05 de enero de 2014.

**Marcas de revisión:**

- Error en dato.
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X18</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

SERCODISA

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**  
**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Flor de María Girón		
<b>Puesto:</b>	Gerente General		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	01 de enero de 2000		
<b>Salario mensual:</b>	Q 15,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NIT:</b>	45223450		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q 180,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
Bonificaciones	Q 3,000.00		
Bono 14	Q 15,000.00		
Aguinaldo	Q 15,000.00		
Otros	Q -		Q 213,000.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q 48,000.00		
Aguinaldo	Q 15,000.00		
Bono 14	Q 15,000.00		
IGSS	Q 8,694.00	<input checked="" type="checkbox"/>	Q 86,694.00
<b>Renta imponible</b>	<b>Q 126,306.00</b>		
ISR anual	Q 6,315.30	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 526.28</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos de la empleada Flor de María Girón son correctos.

**Marcas de revisión:**

- Cálculos verificados.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X19</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Revisión de cálculos de proyecciones realizadas por la entidad**  
**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** verificar que las proyecciones realizadas por el agente retenedor sean correctas de acuerdo a la renta bruta que se espera obtenga el empleado durante el periodo fiscal 2014, así como también las deducciones consideradas sean aceptadas por la legislación vigente, de acuerdo al artículo 72 del Decreto 10-2012 y el tipo impositivo de según el rango de la renta imponible, según la escala establecida en el artículo 73 del Decreto 10-2012.

<b>SERCODISA</b>			
<b>CÁLCULOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER A EMPLEADOS</b>			
<b>AÑO 2014</b>			
<b>Empleado:</b>	Marleny Bonilla		
<b>Puesto:</b>	Secretaria de gerencia		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 1998		
<b>Salario mensual:</b>	Q 5,250.00	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>NIT:</b>	23499789		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	63,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>
Bonificaciones	Q	3,000.00	}
Bono 14	Q	5,250.00	
Aguinaldo	Q	5,250.00	
Otros	Q	-	Q 76,500.00
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	5,250.00	
Bono 14	Q	5,250.00	
IGSS	Q	3,042.90	Q 61,542.90
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>14,957.10</b>	
ISR anual	Q	747.86	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 62.32</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**Conclusión:** se determinó que los cálculos de la proyección de ingresos de la empleada Marleny Bonilla son incorrectos, debido a que se la empleada se encuentra jubilada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo tanto, la tasa de la cuota laboral es del 3% y no del 4.83%.

**Marcas de revisión:**

- Error en dato.
- Cotejado contra documentación de soporte
- Cotejado contra nómina y contrato laboral.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X20</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Corrección de proyecciones de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** con base en las revisiones de los cálculos de proyecciones de ingresos realizadas por la entidad, corregir los cálculos de las proyecciones de los empleados, a quienes no se les tomó de manera correcta todos sus ingresos o no se calculó de manera adecuada los ingresos exentos y descuentos correspondientes.

<b>Fecha de proyección:</b>	01/01/2014		
<b>Motivo:</b>	Cálculo de IGSS mal realizado por la entidad		
<b>Empleado:</b>	Marleny Bonilla		
<b>Puesto:</b>	Secretaria de gerencia		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 1998		
<b>Salario mensual:</b>	Q 5,250.00		
<b>NIT:</b>	23499789		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	63,000.00	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	5,250.00	
Aguinaldo	Q	5,250.00	
Jubilación del IGSS	Q	22,200.00	
	Q	98,700.00	
			^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	5,250.00	
Bono 14	Q	5,250.00	
IGSS (3% sobre salario base)	Q	1,890.00	
Jubilación del IGSS	Q	22,200.00	
	Q	82,590.00	
			^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>16,110.00</b>	
ISR anual	Q	805.50	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 67.13</b>

**Conclusión:** se corrigió el monto por descuento de cuota laboral de IGSS en la proyección de la empleada Marleny Bonilla, debido a que la misma se encuentra jubilada por dicha institución, y de conformidad con el Acuerdo 1058 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la cuota de IVS para empleados es de 1.83% y la cuota patronal de 3.67%, por lo tanto estos porcentajes ya no se deben cancelar porque la empleada ya goza de dichos beneficios.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X21</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Corrección de proyecciones de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	05/01/2014		
<b>Motivo:</b>	No se habían proyectado los ingresos de manera correcta.		
<b>Empleado:</b>	César Ávila		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 2014		
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,000.00		
<b>NIT:</b>	33444812		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	71,200.00	
Bonificaciones	Q	2,966.67	
Bono 14	Q	2,933.33	
Aguinaldo	Q	5,433.33	
	Q	<b>82,533.33</b>	^
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	5,433.33	
Bono 14	Q	2,933.33	
IGSS	Q	3,438.96	
	Q	<b>59,805.62</b>	^
<b>Renta imponible</b>	Q	<b>22,727.71</b>	
ISR anual	Q	1,136.39	
<b>Retención mensual</b>			<b>Q 94.70</b>

**Conclusión:** se corrigió la proyección de ingresos realizada a César Ávila al inicio del periodo fiscal, ya que la compañía había considerado el año laboral completo del empleado, así como el pago total de sus prestaciones, a pesar que el mismo ingresó el 05 de enero de 2014.

**Marcas de revisión:**

^ Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X22</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Corrección de proyecciones de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	16/04/2014		
<b>Motivo:</b>	No se realizó la proyección de manera correcta por parte de la entidad		
<b>Empleado:</b>	Estuardo Zapeta		
<b>Puesto:</b>	Supervisor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	16 de abril de 2014		
<b>Salario mensual:</b>	Q 7,250.00		
<b>NIT:</b>	66620841		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	61,625.00	
Bonificaciones	Q	2,125.00	
Bono 14	Q	1,510.42	
Aguinaldo	Q	4,531.25	
Otros	Q	-	
	<b>Q</b>	<b>69,791.67</b>	<b>^</b>
<b>INGRESOS EXENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	4,531.25	
Bono 14	Q	1,510.42	
IGSS	Q	2,976.49	
	<b>Q</b>	<b>57,018.15</b>	<b>^</b>
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>12,773.51</b>	
ISR anual	Q	638.68	
<b>Retención mes de diciembre</b>			<b>Q 75.14</b>

**Conclusión:** la compañía efectuó la proyección de ingresos considerando el año fiscal completo. El empleado inició labores en la entidad el 16 de abril de 2014, por lo tanto al final del periodo no cubriría el total del impuesto anual determinado, por lo que se corrigió la proyección de ingresos correspondiente considerando los meses que el empleado laborará en 2014.

**Marcas de revisión:**

**^** Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X23</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b> 01/07/2014	
<b>Motivo:</b>	Horas extras y comisiones percibidas
<b>Empleado:</b>	Juan De León
<b>Puesto:</b>	Vendedor
<b>Fecha de Ingreso:</b>	03 de junio de 2010
<b>Salario mensual:</b>	Q 5,400.00
<b>NIT:</b>	72340247
<b>INGRESOS ANUALES</b>	
Salarios	Q 64,800.00
Bonificaciones	Q 3,000.00
Bono 14	Q 5,400.00
Aguinaldo	Q 5,400.00
Comisiones (01/07/14)	Q 3,000.00
Horas extras (01/07/14)	Q 135.00
	<b>Q 81,735.00</b>
	^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>	
Deducciones personales	Q 48,000.00
Aguinaldo	Q 5,400.00
Bono 14	Q 5,400.00
IGSS (Salarios + comisiones + hrs. Extras)	Q 3,281.26
	<b>Q 62,081.26</b>
	^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q 19,653.74</b>
ISR anual	Q 982.69
ISR retenido de enero a junio 2014	Q 416.75
<b>Retención mensual de julio a diciembre 2014</b>	<b>Q 94.32</b>

**Conclusión:** se verificó que la compañía no efectuó actualización de ingresos para los empleados oportunamente. Por lo tanto, debido a que el empleado Juan De León percibió ingresos el 01-07-14 por concepto de comisiones y horas extras, se procedió a realizar la actualización de ingresos correspondiente para calcular el nuevo monto de ISR anual, así como también la determinación de las retenciones correspondientes para los meses restantes del año 2014.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X24</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b>	01/07/2014	
<b>Motivo:</b>	Horas extras percibidas el 01/07/2014	
<b>Empleado:</b>	César Ávila	
<b>Puesto:</b>	Vendedor	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 2014	
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,000.00	
<b>NIT:</b>	33444812	
<b>INGRESOS ANUALES</b>		
Salarios	Q	71,200.00
Bonificaciones	Q	2,966.67
Bono 14	Q	2,933.33
Aguinaldo	Q	5,433.33
Comisiones	Q	-
Horas extras (percibidas el 01-07-2014)	Q	262.50
	<b>Q</b>	<b>82,795.83</b>
		^
<b>INGRESOS EXENTOS</b>		
Deducciones personales	Q	48,000.00
Aguinaldo	Q	5,433.33
Bono 14	Q	2,933.33
IGSS	Q	3,451.64
	<b>Q</b>	<b>59,818.30</b>
		^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>22,977.53</b>
ISR anual	Q	1,148.88
ISR retenido de enero a junio 2014	Q	568.20
<b>Retención mensual de julio a diciembre 2014</b>		<b>Q 96.78</b>

**Conclusión:** se verificó que la compañía no efectuó actualización de ingresos para los empleados oportunamente. Por lo tanto, debido a que el empleado César Ávila obtuvo ingresos el 01-07-2014 por concepto de horas extras, se efectuó la actualización de ingresos correspondiente para determinar el nuevo monto de ISR anual así como las retenciones mensuales por los meses del año restantes.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X25</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	01/07/2014		
<b>Motivo:</b>	Comisiones percibidas		
<b>Empleado:</b>	Julio Zamora		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	24 de junio de 2010		
<b>Salario mensual:</b>	Q 3,900.00		
<b>NIT:</b>	78675461		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	46,800.00	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	3,900.00	
Aguinaldo	Q	3,900.00	
Comisiones (01/07/14)	Q	4,500.00	
Horas extras	Q	-	
	<b>Q</b>	<b>62,100.00</b>	^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	3,900.00	
Bono 14	Q	3,900.00	
IGSS (Salarios + comisiones + hras. Extras)	Q	2,477.79	
	<b>Q</b>	<b>58,277.79</b>	^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>3,822.21</b>	
ISR anual	Q	191.11	
ISR retenido de enero a junio 2014	Q	-	
<b>Retención mensual de julio a diciembre 2014</b>			<b>Q 31.85</b>

**Conclusión:** se verificó que el empleado Julio Zamora con la percepción de comisiones el 01-07-14 se encuentra afecto al pago de ISR por rentas de trabajo en relación de dependencia, por lo cual se realizó la proyección de ingresos correspondiente para determinar el monto del impuesto anual a pagar, así como las retenciones a efectuar por los meses restantes del periodo fiscal.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X26</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	01/07/2014		
<b>Motivo:</b>	Comisiones percibidas		
<b>Empleado:</b>	Felipe González		
<b>Puesto:</b>	Vendedor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	01 de noviembre de 2013		
<b>Salario mensual:</b>	Q 3,900.00		
<b>NIT:</b>	89567130		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios	Q	46,800.00	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bono 14	Q	3,900.00	
Aguinaldo	Q	3,900.00	
Comisiones (01/07/14)	Q	1,500.00	
Horas extras	Q	-	
	<b>Q</b>	<b>59,100.00</b>	^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo	Q	3,900.00	
Bono 14	Q	3,900.00	
IGSS (Salarios + comisiones + hras. Extras)	Q	2,332.89	
	<b>Q</b>	<b>58,132.89</b>	^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>967.11</b>	
ISR anual	Q	48.36	
ISR retenido de enero a junio 2014	Q	-	
<b>Retención mensual de julio a de diciembre 2014</b>	<b>Q</b>	<b>8.06</b>	

**Conclusión:** se verificó que el empleado Felipe González con la percepción de comisiones el 01-07-14 se encuentra afecto al pago de ISR por rentas de trabajo en relación de dependencia, por lo cual se realizó la proyección de ingresos correspondiente para determinar el monto del impuesto anual a pagar, así como las retenciones a efectuar por los meses restantes del periodo fiscal.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X27</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	01/07/2014		
<b>Motivo:</b>	Inició a laborar para otro patrono fines de semana, en relación de dependencia.		
<b>Empleado:</b>	Samuel Maldonado		
<b>Puesto:</b>	Distribuidor		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	10 de octubre de 2000		
<b>Salario SERCODISA:</b>	Q	3,850.00	
<b>Salario otro patrono:</b>	Q	2,750.00	
<b>NIT:</b>	45678133		
<b>INGRESOS ANUALES</b>			
Salarios SERCODISA	Q	46,200.00	
Salarios otro patrono	Q	16,500.00	
Bonificaciones	Q	3,000.00	
Bonificaciones otro patrono	Q	1,500.00	
Bono 14 SERCODISA	Q	3,850.00	
Bono 14 otro patrono	Q	-	
Aguinaldo SERCODISA	Q	3,850.00	
Aguinaldo otro patrono (150%)	Q	1,729.11	
Comisiones	Q	-	
Horas extras	Q	-	
	<b>Q</b>	<b>76,629.11</b>	
		^	
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>			
Deducciones personales	Q	48,000.00	
Aguinaldo SERCODISA	Q	3,850.00	
Aguinaldo otro patrono (100%)	Q	1,152.74	
Bono 14 SERCODISA	Q	3,850.00	
IGSS	Q	3,056.25	
	<b>Q</b>	<b>59,908.99</b>	
		^	
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>16,720.12</b>	
ISR anual	Q	836.01	
ISR retenido de enero a junio 2014	Q	-	
<b>Retención mensual de julio a diciembre 2014</b>			<b>Q 139.33</b>

**Conclusión:** se determinó el monto anual del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde pagar al empleado Samuel Maldonado, a quien no se le había cargado ninguna proyección al inicio del periodo fiscal por no encontrarse afecto al impuesto. El empleado inició a laborar en relación de dependencia simultáneamente para otro patrono el 01-07-14 , sin embargo ya que SERCODISA es el patrono que paga mayor remuneración anual, es el agente retenedor obligado de conformidad con el artículo 77 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

**Marcas de revisión:**

^ Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X28</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos**

**Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b>	01/08/2014	
<b>Motivo:</b>	Incremento salarial de Q.1,500.00 a partir del 01/08/14	
<b>Empleado:</b>	César Ávila	
<b>Puesto:</b>	Vendedor	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05 de enero de 2014	
<b>Salario mensual:</b>	Q.6000 /Q.7,500.00	
<b>NIT:</b>	33444812	
<b>INGRESOS ANUALES</b>		
Salarios (enero a julio)	Q	41,200.00
Salarios (agosto a diciembre)	Q	37,500.00
Bonificaciones	Q	2,966.67
Bono 14	Q	2,933.33
Aguinaldo	Q	6,338.89
Comisiones	Q	-
Horas extras (percibidas el 01-07-2014)	Q	262.50
	<b>Q</b>	<b>91,201.39</b>
		^
<b>INGRESOS EXENTOS</b>		
Deducciones personales	Q	48,000.00
Aguinaldo	Q	6,338.89
Bono 14	Q	2,933.33
IGSS	Q	3,813.89
	<b>Q</b>	<b>61,086.11</b>
		^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>30,115.28</b>
ISR anual	Q	1,505.76
ISR retenido de enero a junio 2014	Q	568.20
ISR retenido julio 2014	Q	96.78
<b>Retención mensual de agosto a diciembre 2014</b>		<b>Q 168.16</b>

**Conclusión:** se verificó que la compañía no efectuó actualización de ingresos para los empleados oportunamente. Por lo tanto, debido a que el empleado César Ávila obtuvo un incremento salarial de Q1500.00 a partir del 01/08/2014, es necesario realizar la actualización de ingresos para que sea cubierta la totalidad del ISR a retener de conformidad con la ley.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X29</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b>	01/09/2014	
<b>Motivo:</b>	Incremento salarial de Q.1,350.00 a partir del 01/09/14	
<b>Empleado:</b>	Lucía Hernández	
<b>Puesto:</b>	Supervisora	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	04 de noviembre de 2007	
<b>Salario mensual:</b>	Q.6900 / Q8250.00	
<b>NIT:</b>	13789456	
<b>INGRESOS ANUALES</b>		
Salarios (enero a agosto)	Q	55,200.00
Salarios (septiembre a diciembre)	Q	33,000.00
Bonificaciones	Q	3,000.00
Bono 14	Q	6,900.00
Aguinaldo	Q	7,575.00
Otros	Q	-
	<b>Q</b>	<b>105,675.00</b>
		^
<b>INGRESOS EXENTOS</b>		
Deducciones personales	Q	48,000.00
Aguinaldo	Q	7,575.00
Bono 14	Q	6,900.00
IGSS	Q	4,260.06
	<b>Q</b>	<b>66,735.06</b>
		^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>38,939.94</b>
ISR anual	Q	1,947.00
Retenciones de ISR de enero a agosto 2014	Q	1,126.69
<b>Retención mensual de septiembre a diciembre 2014</b>		<b>Q 205.08</b>

**Conclusión:** se verificó que la compañía no efectuó actualización de ingresos para los empleados oportunamente. Por lo tanto, debido a que el empleada Lucía Hernández obtuvo un incremento salarial de Q1350.00 a partir del 01/09/2014, es necesario realizar la actualización de ingresos para que sea cubierta la totalidad del ISR a retener de conformidad con la ley.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X30</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b>	01/12/2014
<b>Motivo:</b>	Comisiones percibidas
<b>Empleado:</b>	Néstor Monzón
<b>Puesto:</b>	Vendedor
<b>Fecha de Ingreso:</b>	04 de agosto de 2010
<b>Salario mensual:</b>	Q 6,000.00
<b>NIT:</b>	74556341
<b>INGRESOS ANUALES</b>	
Salarios	Q 72,000.00
Bonificaciones	Q 3,000.00
Bono 14	Q 6,000.00
Aguinaldo	Q 6,000.00
Comisiones (01/12/2014)	Q 3,000.00
Horas extras	Q -
	<b>Q 90,000.00</b>
	^
<b>INGRESOS EXENTOS</b>	
Deducciones personales	Q 48,000.00
Aguinaldo	Q 6,000.00
Bono 14	Q 6,000.00
IGSS	Q 3,622.50
	<b>Q 63,622.50</b>
	^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q 26,377.50</b>
ISR anual	Q 1,318.88
ISR retenido de enero a noviembre 2014	Q 1,078.11
<b>Retención mensual</b>	<b>Q 240.77</b>

**Conclusión:** se actualizó la proyección de ingresos del empleado Néstor Monzón ya que el mismo percibió ingresos el 01-12-2014 por concepto de comisiones.

**Marcas de revisión:**

^ Sumado verticalmente.

**Donis Ramírez y Asociados, S.C.**

**SERCODISA**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X31</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de proyección:</b>	01/12/2014	
<b>Motivo:</b>	Comisiones percibidas	
<b>Empleado:</b>	Felipe González	
<b>Puesto:</b>	Vendedor	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	01 de noviembre de 2013	
<b>Salario mensual:</b>	Q 3,900.00	
<b>NIT:</b>	89567130	
<b>INGRESOS ANUALES</b>		
Salarios	Q	46,800.00
Bonificaciones	Q	3,000.00
Bono 14	Q	3,900.00
Aguinaldo	Q	3,900.00
Comisiones (01/07/14)	Q	1,500.00
Comisiones (01/12/14)	Q	1,500.00
Horas extras	Q	-
	<b>Q</b>	<b>60,600.00</b>
		^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>		
Deducciones personales	Q	48,000.00
Aguinaldo	Q	3,900.00
Bono 14	Q	3,900.00
IGSS (Salarios + comisiones + hrs. Extras)	Q	2,405.34
	<b>Q</b>	<b>58,205.34</b>
		^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>2,394.66</b>
ISR anual	Q	119.73
ISR retenido de julio a noviembre 2014	Q	40.30
<b>Retención mes de diciembre 2014</b>	<b>Q</b>	<b>79.43</b>

**Conclusión:** se actualizó la proyección de ingresos del empleado Felipe González ya que el mismo percibió ingresos el 01-12-2014 por concepto de comisiones.

**Marcas de revisión:**

 Sumado verticalmente.

Donis Ramírez y Asociados, S.C.

SERCODISA

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>	<b>X32</b>
D.A.D	M.A.G.	
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>	
18/12/2014	19/12/2014	

**Cálculos de actualización de proyección de ingresos  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** efectuar nuevamente los cálculos del monto anual estimado de la renta neta del empleado, para actualizar los cálculos en los meses restantes para completar el año fiscal correspondiente, de acuerdo al artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

<b>Fecha de actualización:</b>	01/12/2014	
<b>Motivo:</b>	Comisiones percibidas	
<b>Empleado:</b>	Julio Zamora	
<b>Puesto:</b>	Vendedor	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	24 de junio de 2010	
<b>Salario mensual:</b>	Q 3,900.00	
<b>NIT:</b>	78675461	
<b>INGRESOS ANUALES</b>		
Salarios	Q	46,800.00
Bonificaciones	Q	3,000.00
Bono 14	Q	3,900.00
Aguinaldo	Q	3,900.00
Comisiones (01/07/14)	Q	4,500.00
Comisiones (01/12/14)	Q	2,000.00
Horas extras	Q	-
	<b>Q</b>	<b>64,100.00</b>
		^
<b>INGRESOS EXENTOS Y DESCUENTOS</b>		
Deducciones personales	Q	48,000.00
Aguinaldo	Q	3,900.00
Bono 14	Q	3,900.00
IGSS (Salarios + comisiones + hras. Extras)	Q	2,574.39
	<b>Q</b>	<b>58,374.39</b>
		^
<b>Renta imponible</b>	<b>Q</b>	<b>5,725.61</b>
ISR anual	Q	286.28
ISR retenido de julio a noviembre 2014	Q	159.25
<b>Retención mes de diciembre 2014</b>		<b>Q 127.03</b>

**Conclusión:** se actualizó la proyección de ingresos del empleado Julio Zamora ya que el mismo percibió ingresos el 01-12-2014 por concepto de comisiones.

**Marcas de revisión:**

^ Sumado verticalmente.

**Donis Ramirez y Asociados, S.C.**

<b>Hecho por:</b>	<b>Revisado por</b>
D.A.D	M.A.G.
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>
18/12/2014	19/12/2014
	<b>X33</b>

**SERCODISA**

**Cálculos de retenciones de ISR a efectuar durante el mes de diciembre a los empleados  
Periodo fiscal 2014**

**Objetivo:** determinar el monto de ISR a retener durante el mes de diciembre 2014 a los empleados afectos, para que dicho monto sea descontado durante la nómina del mes antes mencionado, y de esta manera liquidar el monto total del impuesto determinado con base en las rentas afectas y exentas contempladas en el Decreto 10-2012 y sus reformas.

Empleado	NIT	Fecha ingreso	Salarios devengados	Horas extras	Comisiones	Otros	Bonificaciones	Gastos personales	Cuotas IGSS	Renta imponible	ISR anual	ISR retenido enero-noviembre	Retención diciembre
Gerardo Rodríguez	63458892	05/05/2011	Q 90.000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 4.347.00	Q 40.653.00	Q 2.032.65	Q 1.863.29	Q 169.36
Juan De León	72340247	03/06/2010	Q 64.800.00	Q 135.00	Q 5.000.00	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 3.377.86	Q 21.557.14	Q 1.077.86	Q 764.06	Q 313.80
Lucía Hernández	13789456	04/11/2007	Q 88.200.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 4.260.06	Q 38.939.94	Q 1.947.00	Q 1.549.24	Q 397.76
Daniel Ramirez	94679798	15/01/2013						N/A					
Estuardo Zapeta	66620841	16/04/2014	Q 61.625.00	Q -	Q -	Q -	Q 2.125.00	Q 48.000.00	Q 2.976.49	Q 12.773.51	Q 638.68	Q 399.15	Q 239.53
Néstor Monzon	74556341	04/08/2010	Q 72.000.00	Q -	Q 3.000.00	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 3.622.50	Q 26.377.50	Q 1.318.88	Q 1.078.11	Q 240.77
Luis Monterroso	56230087	01/01/2009	Q 100.800.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 4.868.64	Q 50.931.36	Q 2.546.57	Q 2.334.31	Q 212.26
Edy Sandoval	12943789	03/03/2003	Q 90.000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 4.347.00	Q 40.653.00	Q 2.032.65	Q 1.863.29	Q 169.36
César Avila	33444812	05/01/2014	Q 78.700.00	Q 262.50	Q -	Q -	Q 2.966.67	Q 48.000.00	Q 3.813.89	Q 30.115.28	Q 1.505.76	Q 1.078.11	Q 427.65
Flor de María Girón	45223450	01/01/2000	Q 180.000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 8.694.00	Q 126.306.00	Q 6.315.30	Q 5.789.08	Q 526.22
Julio Zamora	78675461	24/06/2010	Q 46.800.00	Q -	Q 5.500.00	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 2.574.39	Q 5.725.61	Q 286.28	Q -	Q 286.28
Samuel Maldonado	45678133	10/10/2000	Q 62.700.00	Q -	Q -	Q 576.37	Q 4.500.00	Q 48.000.00	Q 3.056.25	Q 16.720.12	Q 836.01	Q -	Q 836.01
Felipe González	89567130	01/11/2013	Q 46.800.00	Q -	Q 3.000.00	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 2.405.34	Q 2.394.66	Q 119.73	Q -	Q 119.73
Marlene Bonilla	23499789	05/05/1998	Q 63.000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3.000.00	Q 48.000.00	Q 1.890.00	Q 16.110.00	Q 805.50	Q 685.52	Q 119.98
<b>Totales</b>			<b>Q 1,045,425.00</b>	<b>Q 397.50</b>	<b>Q 17,500.00</b>	<b>Q 576.37</b>	<b>Q 39,591.67</b>	<b>Q 624,000.00</b>	<b>Q 50,233.42</b>	<b>Q 429,257.12</b>	<b>Q 21,462.86</b>	<b>Q 17,404.16</b>	<b>Q 4,058.70</b>

**Conclusión:**

debido a que la compañía no realizó las actualizaciones de ingresos de manera oportuna el monto total faltante para cubrir el ISR anual determinado debe ser descontado en la nómina del mes de diciembre 2014.

**Marcas de revisión:**

Sumado vertical.

#### 4.9 INFORME DE CONSULTORÍA TRIBUTARIA



8a. Avenida 9-33 Oficina 3B, Edificio  
Empresarial Zona 14  
PBX: 2233-1100  
[www.donisramirezyasociados.com.gt](http://www.donisramirezyasociados.com.gt)

Guatemala, 05 de enero de 2015

Señores

Junta Directiva

Servicios de Distribución y Comercialización de Productos, S.A.

Estimados señores:

En atención a su requerimiento, a continuación encontrarán nuestros comentarios relacionados con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de **SERCODISA**, como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, de acuerdo al alcance realizado por el período fiscal 2014.

Hacemos la salvedad que nuestro trabajo se realizó con base en los reportes e información financiera proporcionada por el Departamento de Contabilidad de la Compañía. Cualquier desviación al respecto modificaría los resultados de nuestra revisión, situación que no está contemplada dentro del alcance de nuestro trabajo. Corresponde única y exclusivamente a su empresa, hacer un juicio

razonable de negocios y tomar las decisiones sobre las posiciones fiscales que asumirá en sus declaraciones de impuestos.

A continuación presentamos los hallazgos identificados:

### **Hallazgo 1**

#### **Porcentaje de cuotas laborales y patronales de IGSS.**

##### **Causa:**

Como parte de nuestra revisión, observamos que la compañía descuenta la cuota laboral de IGSS a la empleada Marleny Bonilla incluyendo el 1.83% correspondiente al beneficio de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), a pesar que la misma se encuentra jubilada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a partir del 01 de noviembre de 2013.

##### **Efectos / Implicaciones fiscales:**

El acuerdo 1058 de dicho instituto, el cual se encuentra vigente a partir del mes de enero del año 2000, establece los siguientes porcentajes:

	<b>Cobertura accidentes</b>	<b>Enfermedad y maternidad</b>	<b>IVS</b>	<b>Total</b>
Cuota patronal	3%	4%	3.67%	<b>10.67%</b>
Cuota laboral	1%	2%	1.83%	<b>4.83%</b>

Con base en lo anterior, la cuota laboral para un empleado jubilado por el IGSS que continúe laborando debe ser de 3% y la patronal por los salarios afectos de dicho empleado del 7%.

**Recomendación/Comentario:**

Corregir la proyección de ingresos de la empleada jubilada por el IGS, ya que la misma no contempla el porcentaje correspondiente a su condición de afiliada, por lo tanto, la empresa debe absorber el 1.83% restante que ha pagado durante los meses de enero a noviembre de 2014, sobre los salarios afectos de la empleada. La entidad debe solicitar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el reintegro de las cuotas pagadas en exceso. Para llevar a cabo esta gestión se debe solicitar por mediode una carta la devolución del pago en exceso al Departamento de Recaudación de dicho instituto, adjuntando copias de las planillas y recibos en los cuales conste el pago indebido. Este procedimiento suele tomar entre tres y seis meses, hasta que el instituto emita resolución favorable, es entonces cuando emite un cheque por el monto del pago indebido, cheque a nombre del mismo instituto para que sea utilizado para el pago de cuotas de futuras planillas.

A continuación se detalla el monto a solicitar al IGSS como devolución por pago indebido:

Salario base	Q 5,750.00
Salarios de enero a noviembre	Q 63,250.00
Cuota laboral excedente (1.83%)	Q 1,157.48
Cuota patronal excedente (3.67%)	Q 2,321.28
<b>Total</b>	<b>Q 3,478.75</b>

## **Hallazgo 2**

### **Proyecciones de ingresos sin considerar el tiempo proporcional laborado**

#### **Causa:**

De acuerdo con las proyecciones proporcionadas de ingresos realizadas por la compañía, se determinó que no se consideró el caso exclusivo de dos empleados, quienes no iniciaron a laborar desde el primer día del año fiscal.

#### **Efectos / Implicaciones fiscales:**

Con base en lo anterior, a continuación el detalle de los casos detectados:

- **Estuardo Zapeta:** ingresó el 16 de abril de 2014 a laborar como supervisor de ventas del área 3. Sin embargo en la proyección de ingresos el Impuesto Sobre la Renta anual determinado se dividió en 12 cuotas mensuales a retener, esto origina un saldo pendiente al final del periodo fiscal, debido a que el empleado no laboró el año completo. Por lo tanto, durante el mes de diciembre se deberá retener el monto total restante.
- **César Ávila:** El empleado inició labores el 05 de enero de 2014 como vendedor del área 5. Como parte de nuestros procedimientos verificamos que la compañía determinó el 100% de aguinaldo y bono 14 para el empleado, a pesar que no tiene el tiempo completo para el cálculo de dichas prestaciones. Es importante mencionar que tales ingresos no están afectos al Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 70 del Decreto 10-2012 y sus reformas. Sin embargo, es importante mencionar que el monto de ISR determinado inicialmente por

la compañía no era el correcto debido a que se consideró como laborados los 365 días del año.

**Recomendación/Comentario:**

Recomendamos a la compañía verificar las fórmulas de los cálculos realizados, así como las fechas que se ingresan a la herramienta RetenISR, ya que dicho sistema calcula las retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la fecha que se ingrese. Por ello, es importante cotejar los datos consignados en cada uno de las proyecciones y actualizaciones que se realicen para evitar errores en los montos que se descuentan en la nómina a cada uno de los empleados.

**Hallazgo 3**

**No se efectuaron las actualizaciones de ingresos correspondientes**

**Causa:**

Como parte de nuestras revisiones identificamos que la compañía no efectuó la actualización de ingresos cuando los empleados sufrieron cambios en sus ingresos. En el **Anexo I** de este informe se encuentra el monto a retener a cada uno de los empleados afectos al Impuesto Sobre la Renta, y de esta manera la compañía cumpla con sus obligaciones de agente retenedor, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 10-2012 y sus reformas, el cual indica “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, **debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador.**” (El subrayado es agregado).

### **Efectos / Implicaciones fiscales:**

Con base en la información proporcionada por ustedes, identificamos los empleados a quienes no se les efectuó la actualización de ingresos correspondiente. El detalle de los mismos se describe a continuación:

<b>Empleado</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Juan De León</b>	Obtuvo comisiones de la siguientes forma: Q3,000.00 el 01 de julio; Q2,000.00 el 01 de diciembre, así como ingresos por concepto de horas extras el 01 de julio por un monto de Q135.00
<b>Lucía Hernández</b>	Tuvo un incremento salarial de Q1,350.00 a partir del 01/09/2014.
<b>César Ávila</b>	Tuvo un incremento salarial de Q1,500.00 a partir del 01/08/2014.
<b>Julio Zamora</b>	Obtuvo comisiones de la siguientes forma: Q4,500.00 el 01 de julio; Q2,000.00 el 01 de diciembre.
<b>Néstor Monzón</b>	Obtuvo ingresos por concepto de comisiones el 01 de diciembre por un monto de Q3,000.00

Sin embargo, verificamos que la compañía no realizó las actualizaciones de ingresos correspondientes.

### **Recomendación/Comentario:**

Cargar en la herramienta RetenISR las proyecciones de ingresos realizadas de manera incorrecta así como las actualizaciones de ingresos que no se llevaron a cabo de manera oportuna. En el **Anexo II** se encuentra el modelo tanto de las proyecciones como actualizaciones de ingresos correspondientes, indicando la

fecha con que deben cargarse a la herramienta mencionada para cumplir con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas, el cual indica: **“...si por alguna circunstancia, se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono o pagador, si necesidad de declaración del trabajador, deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos el monto de la retención.”**(El subrayado es agregado).

#### **Hallazgo 4**

#### **No se efectuó la proyección de ingresos correspondiente**

#### **Causa:**

Con base en nuestra revisión observamos que **SERCODISA** no efectuó la proyección de ingresos, y por consiguiente no retuvo ningún monto por concepto de Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia a los siguientes empleados:

<b>Empleado</b>	<b>Observación</b>
<b>Felipe González</b>	Al inicio del periodo fiscal los ingresos que se proyectaban que el empleado percibiría no generaban renta imponible para el cálculo de ISR, por lo tanto no se realizó ningún descuento mensualmente. Sin embargo, en el mes de junio y noviembre obtuvo el pago de comisiones que aumentan sus ingresos, generando renta imponible, pero la compañía continuó sin retener ningún monto por el impuesto correspondiente.

<b>Samuel Maldonado</b>	El empleado inició a laborar en relación de dependencia simultáneamente para otro patrono, a partir del 01/07/2014, siendo SERCODISA el patrono que le paga mayor remuneración anual, por lo tanto es el agente retenedor obligado, pero la compañía no ha retenido ningún monto por concepto de ISR durante el año 2014.
-------------------------	---

**Efectos / Implicaciones fiscales:**

Debido a que la compañía no realizó proyecciones de ingresos, no se realizó ningún descuento durante los meses enero a noviembre de 2014, por lo cual la totalidad del impuesto deberá ser descontado en la última quincena del año, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

**Recomendación/Comentario:**

Efectuar la proyección de ingresos correspondientes, y realizar la deducción de la totalidad del impuesto en la nómina del mes de diciembre para enterar al fisco en el formulario SAT 1331 del mes de diciembre y de esta manera cumplir con sus obligaciones como agente retenedor. Debido a que el formato para la proyección o actualización es el mismo proporcionado en el Portal SAT, en el **Anexo II** se encuentran incluidos los datos de los empleados mencionados para que los mismos sean cargados en la herramienta proporcionada por la Administración Tributaria.

## **Hallazgo 5**

### **No se ha acreditado la devolución realizada por retención en exceso:**

#### **Causa:**

Como parte de nuestros procedimientos, verificamos que en el mes de abril la compañía devolvió al ex empleado Daniel Ramírez la cantidad de Q717.78, ya que se determinó que la empresa había retenido impuesto en exceso durante el periodo fiscal. Sin embargo, determinamos que en ninguna de las declaraciones presentadas ante el fisco se está acreditando el monto devuelto al empleado.

#### **Efectos / Implicaciones fiscales:**

Se ha pagado más impuesto en concepto de retenciones realizadas por rentas de trabajo en relación de dependencia, debido a que no se ha acreditado el monto devuelto al empleado que se retiró de la compañía en el mes de abril.

#### **Recomendación/Comentario:**

El artículo 79 del Decreto 10-2012 y sus reformas establece que el patrono o pagador descontará las devoluciones efectuadas del total de los montos de las retenciones correspondientes a los periodos mensuales, hasta cubrir la totalidad de las devoluciones efectuadas. Por lo tanto, recomendamos que durante el pago a efectuar durante el mes de diciembre se acredite el monto indicado para aprovechar el derecho otorgado por la ley.

### **Escenarios a considerar para el pago de las retenciones pendientes**

Previo a presentar nuestros comentarios advertimos que nuestra revisión la efectuamos como consultores fiscales independientes y que por lo tanto, nuestra

interpretación de las leyes y reglamentos tributarios podrá o no coincidir con la que hagan otros profesionales, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, los tribunales y/o cualquier otra parte interesada. El resultado de nuestro trabajo es destinado exclusivamente para la información de la administración de su empresa.

Corresponde única y exclusivamente a su empresa, hacer un juicio razonable de negocios y tomar las decisiones sobre las posiciones fiscales que asumirá en sus declaraciones de impuestos.

### **Escenario A**

Bajouna posición conservadora, se puede establecer que el Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, es un impuesto de liquidación anual; sin embargo, el artículo 76 del Decreto 10-2012 y sus reformas, en el cuarto párrafo indica: **“Si por alguna circunstancia, se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador , el patrono o pagador, sin necesidad de declaración del trabajador, deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos el monto de la retención”**.(El subrayado es agregado).

Esto puede ser interpretado por parte de las autoridades fiscales como obligación de parte del ente retenedor, de efectuar la retención y por consiguiente enterar el pago respectivo a la Administración Tributaria en el momento en que se efectúe la modificación del monto anual estimado. Por lo tanto, para evitar riesgos y tomando una posición conservadora, para evitar ajustes y reparos de parte del fisco, la entidad debe rectificar las declaraciones presentadas a través del formulario SAT 1331 por los meses comprendidos de enero a noviembre de 2014 luego de cargar nuevamente las proyecciones de

ingresos determinadas de manera incorrecta, así como las actualizaciones de ingresos que no se llevaron a cabo.

A continuación detallamos el monto de la multa, intereses y mora generado por la omisión del pago de ISR generado por rentas de trabajo en relación de dependencia. Es importante mencionar que las cantidades que se presentan fueron calculadas tomando como base el artículo 91 del Código Tributario, el cual indica que quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción, no enteren en las cajas fiscales los impuestos percibidos o retenidos, serán sancionados con el 100% del impuesto retenido o percibido. Asimismo indica que si el responsable del pago lo hiciera efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un 50%.

Para el cálculo de los intereses se tomó en cuenta la tasa de interés publicada por la Junta Monetaria, aplicando la fórmula establecida en el Portal SAT (impuesto X días X tasa) / 360; así como el artículo 92 del Código Tributario, el cual establece el factor para cálculo de la mora de 0.0005 lo cual equivale al 18% anual. Los presentes cálculos consideran que la fecha del pago del impuesto omitido, así como las multas e intereses será el día 31 de diciembre de 2014:

Mes	Monto de retenciones pagadas por la entidad	Monto de retenciones según cálculos realizados por Donis Ramírez & Asociados	Diferencia (A)	Vencimiento calendario tributario	Días de omisión al 31-12-2014	Multa (B)	Intereses (C)	Mora (D)	Multa por rectificación (E)	Total a pagar (A+B+C+D+E)
Enero	Q 1,750.98	Q 1,752.48	Q 1.50	14/02/2014	320	Q 0.75	Q 0.18	N/A	Q 15.00	Q 17.43
Febrero	Q 1,750.98	Q 1,752.48	Q 1.50	14/03/2014	292	Q 0.75	Q 0.17	N/A	Q 15.00	Q 17.42
Marzo	Q 1,750.98	Q 1,752.48	Q 1.50	14/04/2014	261	Q 0.75	Q 0.15	N/A	Q 15.00	Q 17.40
Abril	Q 1,675.05	Q 1,687.51	Q 12.46	15/05/2014	230	Q 6.23	Q 1.10	N/A	Q 15.00	Q 34.78
Mayo	Q 1,599.12	Q 1,622.54	Q 23.42	13/06/2014	201	Q 11.71	Q 1.80	N/A	Q 15.00	Q 51.92
Junio	Q 1,599.12	Q 1,622.54	Q 23.42	15/07/2014	169	Q 11.71	Q 1.51	N/A	Q 15.00	Q 51.64
Julio	Q 1,599.12	Q 1,828.72	Q 229.60	14/08/2014	139	Q 114.80	Q 12.21	N/A	Q 15.00	Q 371.60
Agosto	Q 1,599.12	Q 1,900.10	Q 300.98	16/09/2014	106	Q 150.49	Q 12.20	N/A	Q 15.00	Q 478.67
Septiembre	Q 1,599.12	Q 1,964.34	Q 365.22	15/10/2014	77	Q 182.61	Q 10.76	N/A	Q 15.00	Q 573.59
Octubre	Q 1,599.12	Q 1,964.34	Q 365.22	17/11/2014	44	Q 182.61	Q 6.15	N/A	Q 15.00	Q 568.98
Noviembre	Q 1,599.12	Q 1,964.34	Q 365.22	12/12/2014	19	Q 182.61	Q 2.65	N/A	Q 15.00	Q 565.48
Diciembre		Q 1,964.34	Q 1,964.34	16/01/2015	0		Q -	N/A		Q 1,964.34
Devuelto a Daniel Ramírez										
										Q (717.78)
<b>Total</b>	<b>Q 18,121.85</b>	<b>Q 19,811.87</b>	<b>Q 3,654.36</b>			<b>Q 845.01</b>	<b>Q 48.88</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 165.00</b>	<b>Q 3,995.47</b>

## **Escenario B**

Tomando una posición agresiva ante el fisco, se puede interpretar que debido a que el Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, es un impuesto de liquidación anual, se considera que lo relevante es cubrir el monto anual del impuesto determinado, siempre y cuando se efectúe dentro del periodo anual de imposición, sin perjuicio de pagar moras, intereses y multas por realizarlo en un mes distinto en el cual se llevó a cabo la modificación de los ingresos. El artículo 69 del Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, establece que **“En caso de pago adicionales en cualquier fecha del período anual de imposición, el patrono realizará el ajuste correspondiente a la renta imponible proyectada, determinará el impuesto anual y restará el monto retenido a la fecha para determinar el nuevo saldo que descontará en cuotas mensuales hasta la conclusión del periodo anual en curso”**. (El subrayado es agregado).

Es decir, que debido a que la ley no es clara respecto a la obligatoriedad de efectuar la actualización precisamente en el momento en que ocurre, sino que dentro del mismo periodo anual de imposición, la compañía podría realizar en el mes de diciembre 2014, la actualización, retención y pago correspondiente del monto pendiente para cubrir la totalidad del impuesto determinado.

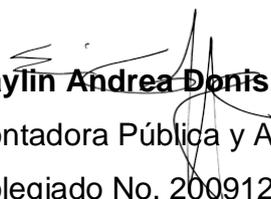
Si la compañía asume esta posición, el monto a pagar se detalla a continuación:

<b>Empleado</b>	<b>ISR anual determinado</b>	<b>ISR retenido enero-noviembre</b>	<b>Retención diciembre</b>
Gerardo Rodríguez	Q 2,032.65	Q 1,863.29	Q 169.36
Juan De León	Q 1,077.86	Q 764.06	Q 313.80
Lucía Hernández	Q 1,947.00	Q 1,549.24	Q 397.76
Estuardo Zapeta	Q 638.68	Q 399.15	Q 239.53
Néstor Monzón	Q 1,318.88	Q 1,078.11	Q 240.77
Luis Monterroso	Q 2,546.57	Q 2,334.31	Q 212.26
Edy Sandoval	Q 2,032.65	Q 1,863.29	Q 169.36
César Ávila	Q 1,505.76	Q 1,078.11	Q 427.65
Flor de María Girón	Q 6,315.30	Q 5,789.08	Q 526.22
Julio Zamora	Q 286.28	Q -	Q 286.28
Samuel Maldonado	Q 836.01	Q -	Q 836.01
Felipe González	Q 119.73	Q -	Q 119.73
Marleny Bonilla	Q 805.50	Q 685.52	Q 119.98
Devuelto a Daniel Ramírez			Q (717.78)
<b>Total a retener y pagar</b>	Q 21,462.87	Q 17,404.16	<b>Q 3,340.93</b>

Adicionalmente es importante mencionar que dentro de los anexos presentamos el modelo del Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso (SAT-1481, Anexo IV), en el cual estaría pendiente únicamente agregar los créditos a favor del empleado, como lo serían la planilla de IVA presentada y los seguros médicos que tuvieran a su favor en el periodo de liquidación.

Gustosamente atenderemos cualquier comentario que se sirvan plantear sobre el contenido de este documento.

Atentamente,

  
**Daylin Andrea Donis Ramirez**  
 Contadora Pública y Auditora  
 Colegiado No. 200912456  
 Socia de la División de Consultoría Fiscal  
 (Adjunto anexos)

# **ANEXOS DEL INFORME DE CONSULTORÍA FISCAL**

Anexo I

Monto a retener en diciembre por concepto de ISR a los empleados afectados

Empleado	NIT	Fecha ingreso	Salarios devengados	Horas extras	Comisiones	Otros	Bonificaciones	Gastos personales	Cuotas IGSS	Renta imponible	ISR anual	ISR retenido enero-noviembre	Retención diciembre
Gerardo Rodríguez	63456892	05/05/2011	Q 90,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 4,347.00	Q 40,653.00	Q 2,032.65	Q 1,863.29	Q 169.36
Juan De León	72340247	03/06/2010	Q 64,800.00	Q 135.00	Q 5,000.00	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 3,377.86	Q 21,557.14	Q 1,077.86	Q 764.06	Q 313.80
Lucía Hernández	13789456	04/11/2007	Q 88,200.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 4,260.06	Q 38,939.94	Q 1,947.00	Q 1,549.24	Q 397.76
Daniel Ramírez	94679798	15/01/2013											
N/A													
Estuardo Zapeta	66620841	16/04/2014	Q 61,625.00	Q -	Q -	Q -	Q 2,125.00	Q 48,000.00	Q 2,976.49	Q 12,773.51	Q 638.68	Q 399.15	Q 239.53
Néstor Monzón	74556341	04/08/2010	Q 72,000.00	Q -	Q 3,000.00	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 3,622.50	Q 26,377.50	Q 1,318.88	Q 1,078.11	Q 240.77
Luis Monteroso	56230087	01/01/2009	Q 100,800.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 4,868.64	Q 50,931.36	Q 2,546.57	Q 2,334.31	Q 212.26
Edy Sandoval	12943789	03/03/2003	Q 90,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 4,347.00	Q 40,653.00	Q 2,032.65	Q 1,863.29	Q 169.36
Cesar Ávila	33444812	05/01/2014	Q 78,700.00	Q 262.50	Q -	Q -	Q 2,966.67	Q 48,000.00	Q 3,813.89	Q 30,115.28	Q 1,505.76	Q 1,078.11	Q 427.65
Flor de María Grón	45223450	01/01/2000	Q 180,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 8,694.00	Q 126,306.00	Q 6,315.30	Q 5,789.08	Q 526.22
Julio Zamora	78675461	24/06/2010	Q 46,800.00	Q -	Q 6,500.00	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 2,574.39	Q 5,725.61	Q 286.28	Q -	Q 286.28
Samuel Maldonado	45678133	10/10/2000	Q 62,700.00	Q -	Q -	Q 576.37	Q 4,500.00	Q 48,000.00	Q 3,056.25	Q 16,720.12	Q 836.01	Q -	Q 836.01
Felipe González	89567130	01/11/2013	Q 46,800.00	Q -	Q 3,000.00	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 2,405.34	Q 2,394.66	Q 119.73	Q -	Q 119.73
Marleny Bonilla	23499789	05/05/1998	Q 63,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 3,000.00	Q 48,000.00	Q 1,890.00	Q 16,110.00	Q 805.50	Q 685.52	Q 119.98
<b>Totales</b>			<b>Q 1,045,425.00</b>	<b>Q 397.50</b>	<b>Q 17,500.00</b>	<b>Q 576.37</b>	<b>Q 39,591.67</b>	<b>Q 624,000.00</b>	<b>Q 50,233.42</b>	<b>Q 429,257.12</b>	<b>Q 21,462.86</b>	<b>Q 17,404.16</b>	<b>Q 4,058.70</b>

Anexo II

**Modelo de archivo de Excel para cargar las proyecciones / actualizaciones de ingresos de los empleados afectados**

NIT Empleado (sin guión)	Nombre del Empleado	Fecha de Alta (inicio de labores)	Renta Patrono Actual (Renta percibida con el agente retenedor)	Bono Anual de Trabajadores (14 Renta percibida con el agente retenedor)	Aguinaldo (Renta percibida con el agente retenedor)	NIT Otro Patrono 1 (sin guión)	Renta Otro Patrono 1	Retención Otro Patrono 1	Otros Ingresos Gravados	Aguinaldo (Renta exentas con el agente retenedor)	Bono Anual de Trabajadores (14 Renta exentas con el agente retenedor)	Cuotas IGSS y Otros Planes de Seguridad Social	Fecha de actualización de Renta
33444812	César Ávila	05/01/2014	Q 71,200.00	Q 2,933.33	Q 5,433.33				Q 2,966.67	Q 5,433.33	Q 2,933.33	Q 3,438.96	05/01/2014
33444812	César Ávila	05/01/2014	Q 71,200.00	Q 2,933.33	Q 5,433.33				Q 3,229.17	Q 5,433.33	Q 2,933.33	Q 3,451.64	01/07/2014
33444812	César Ávila	05/01/2014	Q 78,700.00	Q 2,933.33	Q 6,338.89				Q 3,229.17	Q 6,338.89	Q 2,933.33	Q 3,813.89	01/08/2014
23499789	Marteny Bonilla	05/01/1998	Q 63,000.00	Q 5,250.00	Q 5,250.00				Q 3,000.00	Q 5,250.00	Q 5,250.00	Q 1,890.00	01/01/2014
66620841	Estuardo Zapeta	16/04/2014	Q 61,625.00	Q 1,510.42	Q 4,531.25				Q 2,125.00	Q 4,531.25	Q 1,510.42	Q 2,976.49	16/04/2014
89567130	Felipe González	01/11/2013	Q 46,800.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00				Q 4,500.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00	Q 2,332.89	01/07/2014
89567130	Felipe González	01/11/2013	Q 46,800.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00				Q 6,000.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00	Q 2,405.34	01/12/2014
72340247	Juan De León	03/06/2010	Q 64,800.00	Q 5,400.00	Q 5,400.00				Q 6,135.00	Q 5,400.00	Q 5,400.00	Q 3,821.26	01/07/2014
78675461	Julio Zamora	24/06/2010	Q 46,800.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00				Q 7,500.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00	Q 2,477.79	01/07/2014
78675461	Julio Zamora	24/06/2010	Q 46,800.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00				Q 9,500.00	Q 3,900.00	Q 3,900.00	Q 2,574.39	01/12/2014
45678133	Samuel Maldonado	10/10/2000	Q 46,200.00	Q 3,850.00	Q 3,850.00	4886443	Q 16,500.00	Q -	Q 5,076.37	Q 3,850.00	Q 3,850.00	Q 3,056.25	01/07/2014
13789456	Lucía Hernández	04/11/2007	Q 88,200.00	Q 6,900.00	Q 7,575.00				Q 3,000.00	Q 7,575.00	Q 6,900.00	Q 4,260.06	01/09/2014
74565341	Néstor Monzón	04/08/2010	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00				Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00	Q 3,622.50	01/12/2014

### Anexo III

#### Retenciones que se debieron practicar mensualmente

No.	Empleado	Región	Puesto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1	Gerardo Rodríguez	1	Supervisor	Q 169.39	Q 2,032.65											
2	Juan De León	1	Vendedor	Q 69.46	Q 94.32	Q 982.67										
3	Daniel Ramirez	2	Supervisor	Q 205.08	Q 205.08	Q 205.08	Q 102.54	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 717.77
4	Estuardo Zapeta	2	Supervisor	Q -	Q -	Q -	Q 37.57	Q 75.14	Q 638.69							
5	Lucía Hernández	2	Supervisora	Q 140.84	Q 205.08	Q 205.08	Q 205.08	Q 205.08	Q 1,947.01							
6	Néstor Monzón	3	Vendedor	Q 98.01	Q 240.77	Q 1,318.88										
7	Luis Monteroso	4	Supervisor	Q 212.21	Q 2,546.57											
8	Edy Sandoval	5	Supervisor	Q 169.39	Q 2,032.65											
9	César Ávila	5	Vendedor	Q 94.70	Q 96.78	Q 168.16	Q 1,505.78									
10	Flor de María Girón		Gre. Gral	Q 526.28	Q 6,315.30											
11	Felipe González	2	Vendedor	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 8.06	Q 79.43	Q 119.73				
12	Samuel Maldonado	5	Distribuidor	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 139.33	Q 835.98					
13	Julio Zamora	4	Vendedor	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 31.85	Q 127.03	Q 286.28				
14	Marieny Bonilla		Secretaria	Q 67.13	Q 805.58											
<b>TOTAL RETENCIONES</b>				<b>Q 1,752.48</b>	<b>Q 1,752.48</b>	<b>Q 1,752.48</b>	<b>Q 1,687.51</b>	<b>Q 1,622.54</b>	<b>Q 1,622.54</b>	<b>Q 1,828.72</b>	<b>Q 1,900.10</b>	<b>Q 1,964.34</b>	<b>Q 1,964.34</b>	<b>Q 1,964.34</b>	<b>Q 2,273.65</b>	<b>Q 22,085.52</b>

Anexo IV

Modelo de Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso

NIT AGENTE RETENEDOR		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO										SAT-1481 "Release"1 03408484760			
12345678		INFORME ANUAL DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LO RETENIDO EN EXCESO													
		NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE													
		SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA													
		PERIODO DE IMPOSICIÓN 2014													
NIT	Nombre y apellidos	Rentas brutas	Rentas exentas	Deduc. Sin comprobación	Deduc. Planilla IVA	Donaciones	Cuotas seguro social	Prima seguro de vida	Renta imponible	Impuesto anual a pagar	Otros créditos	Retenciones practicadas	Impuesto pendiente de pago	Lo devuelto a empleados	Impuesto a devolver
63456892	Gerardo Rodríguez	108,000.00	15,000.00	48,000.00	-	-	4,347.00	-	40,653.00	2,032.65	-	2,032.65	-	-	-
72340247	Juan De León	81,735.00	10,800.00	48,000.00	-	-	3,281.26	-	19,653.74	982.69	-	982.69	-	-	-
13789456	Lucía Hernández	105,675.00	14,475.00	48,000.00	-	-	4,260.06	-	38,939.94	1,947.00	-	1,947.00	-	-	-
94679798	Daniel Ramírez	52,701.05	21,931.26	48,000.00	-	-	1,394.66	-	18,624.87	-	-	717.79	-	-	-
66620841	Estuardo Zapata	69,791.67	6,041.66	48,000.00	-	-	2,976.49	-	12,773.52	638.68	-	638.68	-	-	-
74556341	Néstor Monzón	90,000.00	12,000.00	48,000.00	-	-	3,622.90	-	26,377.50	1,318.88	-	1,318.88	-	-	-
56230087	Luis Monterroso	120,600.00	16,800.00	48,000.00	-	-	4,868.64	-	50,931.36	2,546.57	-	2,546.57	-	-	-
12943789	Egy Sandoval	108,000.00	15,000.00	48,000.00	-	-	4,347.00	-	40,653.00	2,032.65	-	2,032.65	-	-	-
33444812	César Ávila	91,201.39	9,272.22	48,000.00	-	-	3,813.89	-	30,115.28	1,505.76	-	1,505.76	-	-	-
45223450	Fior de María Girón	213,000.00	30,000.00	48,000.00	-	-	8,594.00	-	126,306.00	6,315.30	-	6,315.30	-	-	-
78675461	Julio Zamora	64,100.00	7,800.00	48,000.00	-	-	2,574.39	-	5,725.61	286.28	-	286.28	-	-	-
45678133	Samuel Maldonado	76,629.11	8,852.74	48,000.00	-	-	3,056.25	-	16,720.12	836.01	-	836.01	-	-	-
89567130	Felipe González	60,600.00	7,800.00	48,000.00	-	-	2,405.34	-	2,394.66	119.73	-	119.73	-	-	-
23499789	Marieny Bonilla	98,700.00	32,700.00	48,000.00	-	-	1,890.00	-	16,110.00	805.50	-	805.50	-	-	-
<b>TOTALES</b>												<b>717.77</b>			<b>21,967.75</b>
<b>No. DE FORMULARIO</b>		<b>PERIODO DE IMPOSICIÓN</b>										<b>IMPUESTO DEVUELTO COMPENSADO</b>		<b>IMPUESTO RETENIDO A PAGAR</b>	
133167890345689		ENERO										1,752.48		1,752.48	
133177845623456		FEBRERO										1,752.48		1,752.48	
1331556932893367		MARZO										1,752.48		1,752.48	
133156734986789		ABRIL										1,687.51		717.77	
133111567783492		MAYO										1,622.54		1,622.54	
133145662896578		JUNIO										1,622.54		1,622.54	
133196548734468		JULIO										1,828.72		1,828.72	
13311003980136		AGOSTO										1,900.10		1,900.10	
133189767801321		SEPTIEMBRE										1,964.34		1,964.34	
133147895678346		OCTUBRE										1,964.34		1,964.34	
133189567787654		NOVIEMBRE										1,964.34		1,964.34	
133186567687652		DICIEMBRE										2,273.65		2,273.65	
<b>TOTALES</b>												<b>717.77</b>			<b>21,967.75</b>
<b>DETALLE DE LA CONCILIACIÓN</b>															
<b>IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO</b>															
1. RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS (PATRONO DECLARANTE)															
2. (+) OTROS CRÉDITOS (RETENCIONES OTROS PATRONOS Y EXPATRONOS)															
3. (-) LO DEVUELTO A EMPLEADOS POR RETENCIONES EN EXCESO (CASILLAS SAT-1331)															
4. RETENIDO A QUIENES ERAN EMPLEADOS AL CONCLUIR EL PERIODO DE IMPOSICIÓN (CASILLA DE CÁLCULO)															
5. (-) IMPUESTO ANUAL A PAGAR															
6. (+) IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO NO RETENIDO EN EL PERIODO															
<b>IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO</b>															
-															
22,085.52															
-															
717.77															
22,085.52															
22,085.52															
-															
-															

## CONCLUSIONES

1. Las empresas dedicadas a la comercialización y distribución de cigarrillos generalmente no cuentan con una departamentalización diversa, ya que suelen subcontratar servicios contables y de gestión de personal; concentrando la mayor parte de sus esfuerzos en cumplir las metas de distribución de las entidades a las cuales les prestan sus servicios.
2. Las rentas de trabajo son aquellas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro o fuera del territorio nacional.
3. El consultor tributario es el profesional que apoya al empresario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria, y siendo éste un Contador Público y Auditor, se encuentra regulado a una diversidad de normativas aplicables a la profesión.
4. Derivado de la presenta investigación, se confirma la hipótesis formulada, respecto a los efectos de no aplicar correctamente las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, referente a las rentas de trabajo en relación de dependencia, ya que la compañía no utiliza adecuadamente la herramienta proporcionada por el fisco para determinar las retenciones mensuales de los empleados afectos.

## RECOMENDACIONES

1. La empresa SERCODISA debe efectuar las actualizaciones de ingresos en el momento en que los empleados sufren modificaciones en los mismos para evitar inconvenientes y molestias con los empleados, descontándoles el monto correspondiente de manera oportuna y no montos elevados en una sola retención a final del año fiscal.
2. La empresa debe determinar si es el agente retenedor obligado cuando sus empleados trabajen para uno o más patronos en relación de dependencia, por medio de mantener un control actualizado de la información de los empleados, para ello debe solicitar a los empleados le informen si laboran para otra entidad.
3. Es necesario que la empresa identifique a los empleados que hayan sido jubilados por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que las cuotas tanto laborales como patronales son distintas, para un mejor control contable y administrativo se recomienda elaborar una planilla exclusiva para este tipo de empleados.
4. La empresa debe ingresar los datos correctos en la herramienta RetenISR para que la misma genere automáticamente los montos de las retenciones a efectuar a los empleados afectos al Impuesto Sobre la Renta generado por rentas de trabajo en relación de dependencia, principalmente en la fecha de actualización, ya que en base a esto dicha herramienta calcula los meses del año fiscal restante para que la totalidad del impuesto sea cubierto en el periodo impositivo correspondiente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, año 1985.
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus reformas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto 1441 y sus reformas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91 y sus reformas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Decreto 17-73 y sus reformas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aduanas, Decreto 14-2013.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, Decreto 42-92.
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley de bonificación incentivo para los trabajadores del sector privado, Decreto 78-89 y sus reformas.

10. Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley de creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, Decreto 1528 y sus reformas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008.
13. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92.
14. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Libre Acceso a la Información, Decreto 57-2008.
15. Congreso de la República de Guatemala, Ley reguladora de la prestación del aguinaldo para los trabajadores del sector privado, Decreto 76-78.
16. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 y sus reformas.
17. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas.
18. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social, Acuerdo 1118.

19. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo 1058.
20. Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo 213-2013.
21. Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo 5-2013.
22. Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 443-2013, Reformas al Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos.
23. Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002.

### **WEBGRAFÍA**

24. Cárdenas, J. (2007), *Reflexiones teóricas sobre la comercialización de productos y servicios universitarios*. Recuperado el 14 de diciembre de 2013, de: <http://www.gestiopolis.com/canales8/mkt/comercializacion-de-productos-universitarios.htm>
25. Castañeda Mejía y Asociados, S.C. *Lo que todo Contador debe saber*. Recuperado el 18 de noviembre de 2014 de: <http://es.slideshare.net/cmconsultores/lo-que-todo-perito-contador-debe-conocer-guatemala>

26. Centro Legal de Ayuda (2014). *¿Qué es una distribuidora?* Recuperado el 31 de agosto de 2014 de: <http://abogados.lawinfo.com/es/preguntas-frecuentes/negocios-de-franquicias/federal/qu-es-una-distribuidora.html>
27. Colegio de Contadores Público y Auditores de Guatemala, *Código de Ética*. Recuperado el 12 de noviembre de 2014 de: <http://www.cpa.org.gt/codigo-de-etica-profesional/>
28. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, *Un solo código*. Recuperado el 17 de noviembre de 2014 de: <http://www.ccee.org.gt/ccee/wp-content/uploads/2012/11/C%C3%93DIGO-ETICA-ULTIMA-VERSI%C3%93N-17-10-141.pdf>
29. De León, J. (2011), *Comercialización: Sistemas y Organizaciones*. Recuperado el 11 de diciembre de 2013 de: <http://www.monografias.com/trabajos/comercializa/comercializa.shtml>
30. González, I. (2013), *Clasificación de los métodos de los análisis financiero*. Recuperado el 03 de diciembre de 2013 de: <http://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-metodos-de-analisis-financiero.html>

31. Servicio Andaluz del Empleo, *Asesor Fiscal*, Recuperado el 10 de noviembre de 2014 de:  
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/export/sites/sae/es/empleo/buscarTrabajo/eligeProfesion/galeriaPDFs/Detalle/013019AseFisc.pdf>
32. Superintendencia de Administración Tributaria (2010). *Definiciones*. Recuperado el 25 de agosto de 2014 de:  
[http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php%3Foption=com\\_content&task=view&id=121&Itemid=223&limit=1&limitstart=2.html](http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php%3Foption=com_content&task=view&id=121&Itemid=223&limit=1&limitstart=2.html)
33. Superintendencia de Administración Tributaria (2013). *Informe circunstanciado y memoria de labores 2013*. Recuperado el 15 de agosto de 2014 de:  
[http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCoQFjAC&url=http%3A%2F%2Fportal.sat.gob.gt%2Fsitio%2Findex.php%2Fdescargas%2Fdoc\\_download%2F5036memoriadelaboresat2013.html&ei=EI0DVP7KK5LwgtPhoLoDA&usg=AFQjCNEVKJWvMWvuZNh2NukkAILX80rEAg](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCoQFjAC&url=http%3A%2F%2Fportal.sat.gob.gt%2Fsitio%2Findex.php%2Fdescargas%2Fdoc_download%2F5036memoriadelaboresat2013.html&ei=EI0DVP7KK5LwgtPhoLoDA&usg=AFQjCNEVKJWvMWvuZNh2NukkAILX80rEAg)
34. Zúñiga, M. (2012). *Antología Comercialización*. Recuperado el 18 de diciembre de 2013 de:  
<http://www.definicionabc.com/economia/comercializacion.php>